



**ACTA SESIÓN N° 28 ORDINARIA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

**PUNTOS DE LA TABLA:**

1. APROBACION DE ACTAS
  2. EXPOSICIÓN ÁREA SALUD CORPORACIÓN MUNICIPAL
  3. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
  4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
  5. SUBVENCIÓN
  6. AMPLIACIÓN ACUERDO N°348/2013
  7. VARIOS
-



**ACTA SESIÓN N° 28 ORDINARIA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a seis días del mes de septiembre del dos mil trece, siendo las 15:38 horas, se da inicio a la Sesión N°28 Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales señores Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido. Actúa como Ministro de Fe en este acto, el señor Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como secretaria de Acta doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además, los señores: Luis Antonio González Muñoz, Secretario Comunal de Planificación; Alfredo Miranda, Administrador Cementerio Municipal; Víctor Soto Villegas, funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico Local; Sergio Becerra Díaz, Director de Operaciones; Rodrigo Henríquez Narváez, Director Asesoría Jurídica; Teresa Vera Cárcamo, Directora (S) Desarrollo Comunitario; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Bienestar; Luis Díaz Díaz, Director (S) de Control; María Angélica Ulloa García, Directora Administración y Finanzas; Mario Almonacid Maldonado, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Hernán Altamirano Aburto, Profesional del Departamento de Comunicaciones y Patricia Jiménez Gallardo, Asesora Urbanista.

De la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, asisten don Hermes Hein Bozic, Secretario General (S); Gloria Pérez, Jefa del Área Salud; Claudia Henríquez, Jefa del Área Educación y directores de áreas de la administración central y directores de establecimientos del Área Salud.

**PUNTOS DE TABLA**

**1. APROBACION DE ACTAS**

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo**, don **Emilio Boccazzi Campos**, da la bienvenida a los presentes y da inicio a la sesión sometiendo a votación, en primer término, actas de Concejo correspondientes a sesiones extraordinarias celebradas los días 13 y 20 de agosto del corriente.

Atendida observación hecha por el Concejal Sr. Mario Pascual, el señor Alcalde instruye al Secretario Municipal (S) dejar constancia de la corrección solicitada, respecto del encabezado del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria 14, pues el aludido concejal no aparece mencionado entre los asistentes, en circunstancias que si lo estuvo e intervino, según consta en páginas posteriores de la misma acta.

En consecuencia, con la observación precedentemente señalada y con la abstención de aquellos Concejales que no participaron de las sesiones cuyas Actas se presentan a aprobación, se determina lo siguiente:

**Acuerdo N°352** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, salvó la abstención de aquellos Concejales que no estuvieron presentes en las sesiones cuyas Actas se sancionan, como el caso del Concejal Mario Pascual Prado por la Sesión N°13 Extraordinaria y los Concejales Claudia Barrientos Sánchez y David Romo Garrido por la Sesión N°14 Extraordinaria, se **aprueban las Actas de Concejo Municipal que se indican:**



Nro.	Sesión	Fecha
13	Extraordinaria	13.08.2013
14	Extraordinaria	20.08.2013

**OBSERVACIÓN:** Debe ser incorporada en la página 2 del Acta correspondiente a la Sesión N°14 Extraordinaria, la asistencia del Concejal Mario Pascual Prado, quien efectivamente participó en la reunión según consta en el mismo documento.

## 2. EXPOSICIÓN ÁREA SALUD CORPORACIÓN MUNICIPAL

El señor **Alcalde**, señala que el punto obedece a solicitud planteada en sesiones anteriores, en orden a conocer aspectos relacionados con el Área Salud de la Corporación Municipal y la situación que por estos días involucra a médicos de atención primaria. Aprovecha la instancia para saludar y agradecer la presencia de todos los directores de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, dirigentes de la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipalidades (CONFUSAM) y directores de los departamentos municipales.

Es cedida la palabra a la Jefa del Área de Salud de la Corporación Municipal, señora Gloria Pérez, quien explica que la exposición consta de 4 puntos principales: Aporte Estatal Atención Primaria Salud (APS) Municipal, Dotación de Recurso Humano, Horas médicas por CESFAM y petitorio médico APS, pero que básicamente está orientada hacia la contingencia relacionada con el recurso médico.

La exposición es acompañada por una presentación en formato power point que se adjunta a la presente Acta, destacando las siguientes materias:

En el aporte estatal son dados a conocer los recursos recibidos desde el año 2010 al 2013, los que están ligados a montos del per-capita y a los aportes que hace el Ministerio de Salud vía convenios, que son los que componen el presupuesto de salud.

Por otra parte, es expuesta la dotación de recurso humano desde el año 2010 al 2013, diferenciados por cargos. En el caso del cargo de podólogo que está orientado sólo a pacientes que padecen de diabetes, precisa que este es insuficiente para atender la demanda porque ni siquiera hay una jornada y media de podología en atención primaria, sino que sólo un 1,2 de recurso humano que debe recorrer diariamente todos los CESFAM.

Ante la consulta del **Concejal Sr. Juan José Arcos**, respecto a la cantidad de atenciones psicológicas que debe atender la atención primaria por orden de tribunales y si esto está asociado a un pago, la Jefa del Área Salud indica que no tiene una cifra exacta, pero que no son pocos los casos que se atienden por este concepto. Precisa además que no hay un pago por estas atenciones porque están dentro del per-cápita.

Por su parte, el **Concejal Sr. Mario Pascual Prado** plantea su preocupación por la falta de un químico farmacéutico por cada CESFAM como establece la ley.

Al respecto, la Jefa del Área Salud responde que ello es efectivo y que ante esa falta lo que han hecho es aumentar las horas del químico farmacéutico, de 33 horas que tenían el año 2010 han aumentado a 44 horas jornada completa.

Luego, prosiguiendo con la exposición, la Sra. Gloria Pérez detalla las horas médicas de cada uno de los CESFAM, concluyendo que estarían faltando al menos dos cargos médicos, ello considerando un estándar de 1x3.333 personas en circunstancias que el Ministerio establece 1x5.000



A continuación y antes de proseguir con la exposición aprovecha el momento de informar que hoy es el aniversario de atención primaria y que dicha conmemoración partió en el año 2008.

Finalmente, es expuesto el petitorio médico que corresponde a una serie de demandas a nivel nacional y también local, destacando entre ellas la solicitud que se hace a nivel nacional en orden a mejorar el per-cápita basal que actualmente es de \$ 3.500.- y que se solicita llegue a \$ 4.500.-, situación que a nivel local no tiene el mismo significado pues el per-cápita es un poco mayor por la asignación de zona y algunos otros elementos.

Otra de las peticiones que se plantean a nivel nacional pero que es compartida a nivel local dice relación con las condiciones adecuadas para trabajar, es decir la infraestructura, que en algunos casos presenta serios problemas. En este punto, destaca que los CESFAM 18 de septiembre y Mateo Bencur están con proyecto de ampliación.

Respecto de la solicitud a tener mayor acceso a medicamentos y exámenes incluyendo las urgencias, precisa que a nivel local no hay falencias de medicamentos porque los insumos están ajustados al arsenal indicado por el Ministerio de Salud.

Otra solicitud a nivel nacional dice relación con los sueldos y a la posibilidad de establecer un mínimo mensual con una asignación de especialidad. Aclara en este aspecto que a nivel local los sueldos están sobre el promedio nacional en lo que respecta a atención primaria.

El petitorio a nivel local dice relación con el rendimiento en atención de morbilidad, caso en que establecen un máximo de 3 pacientes por hora; la participación de un representante de los médicos en el equipo gestor; participación en la reuniones del Comité Integrador de la Red Asistencial; reuniones mensuales de estamento médico, mejoramiento de las horas medicas en los SAPU; rendimiento SAPU de no más allá de 8 pacientes por hora; entrega de colaciones los días de turno y la elaboración de una hoja de incidentes críticos considerando las agresiones a las que se ven sometidos por parte de los usuarios.

Haciendo un cálculo estimativo de las atenciones que cubre atención primaria y la cantidad de médicos, el señor **Alcalde** señala que serían aproximadamente y estimativamente dos los pacientes por hora que atiende un médico y por tanto no habría una recarga del sistema con más pacientes de lo que el estándar establece lo que hace pensar que hay una falla sistemática de los médicos o bien las horas que efectivamente trabajan no son las adecuadas, es decir, que no llegan a la hora o se retiran antes lo que, además, es comentario permanente de los usuarios y de los propios funcionarios.

Al respecto, la Jefa del Área señala que ese dato habría que afinarlo porque los médicos no sólo hacen atención de morbilidad sino que también consultas de salud mental, controles de salud escolar y controles crónicos que no están considerados en la cifra de atención.

Por otra parte, en relación a la jornada completa que hacen los médicos en los CECOSF Bencur y Río Seco, el señor **Alcalde** plantea la posibilidad que una media jornada de cada uno de ellos sea aportada al sector que está carente.

Sobre el particular, la Jefa del Área indica que es posible aquello en caso de emergencia, pero que sacar horas de cualquiera de los dos CECOSF es complejo porque la población se ha acostumbrado a que el recurso medico esté disponible y además el médico, en ambos casos, hace bastante trabajo comunitario a diferencia de los médicos que están en otros CESFAM. Explica que hubo algunas complejidades cuando en una oportunidad, producto del traslado de algunos profesionales del CESFAM Damianovic, se solicitó a un médico que hiciera rotación para la atención, sin embargo este manifestó su  
*EBC/JCC/jac.-*



disconformidad por este cambio, no obstante como la dotación de recursos es comunal precisa que se deben adecuar los recursos donde estén faltando y redestinarlos.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado**, en primer término, hace extensivo el saludo a todo el personal que desempeña labores en los CESFAM por la tarea que cumplen y porque esta ha sido reconocida por la comunidad a través de diagnósticos participativos, encuestas y evaluaciones. A continuación aclara que el petitorio que hacen los médicos no es de competencia de Corporación sino que del Servicio de Salud. Por otro lado, respecto de los sueldos, señala que efectivamente a nivel local los sueldos de los médicos son los más altos de Chile gracias a un reconocimiento que se hizo hace dos años aproximadamente, sin embargo señala que este sueldo no ha logrado cautivar a médicos de otras partes del país pese a que se les ha cursado invitaciones por todos los medios. Finalmente, propone hacer una mesa de trabajo con los médicos que suscriben el petitorio a fin de aclarar las demandas porque le parece que están equivocados en varias de sus percepciones.

Por su parte, el **Concejal señor José Aguilante Mansilla** expresa sus felicitaciones por el nuevo aniversario de la institución y destaca el rol importante que juegan los profesionales de la salud en el área de atención primaria. Respecto de los casos que son atendidos por orden de tribunales, plantea su preocupación por aquellos relacionados con la violencia de género, en particular solicita se precise si en cantidad estos son significativos y de qué forma se puede hacer responsable de esta situación al sistema de salud gubernamental. Respecto de las horas administrativas a las que se destinan a algunos médicos, consulta si existe la posibilidad de disminuir esas horas de tal forma de orientarlas a una mayor cantidad de atención a los usuarios, considerando que la queja normalmente apunta al poco acceso a los médicos. Por último solicita sea considerada la entrega de un estudio concerniente al nivel de satisfacción de los usuarios, quizás extraído de las OIRS de atención primaria de tal forma de conocer el impacto en la ciudadanía.

Respecto del primer planteamiento, la Jefa del Área Salud indica que en los últimos años se han creado varias instituciones gubernamentales, pero que actúan como coordinadores por lo que finalmente quien atiende a los pacientes derivados por los tribunales e instituciones como SENAMA, SENADIS y otros, es la atención primaria y, por tanto, lo que puede ofrecer el equipo es insuficiente para responder a esta demanda. Respecto a la posibilidad de disponer de una encuesta de satisfacción usuaria, indica que todos los CESFAM deben hacer, una vez al año, esta encuesta y por lo general la nota promedio es sobre 5.

En cuanto a la posibilidad de revertir las horas administrativas a horas de atención directa, señala que esta fue materia tratada con el Director del Servicio de Salud porque precisamente lo que los médicos demandan es tener más horas administrativas por lo que se planteó la consulta de cuánto es lo que se puede asignar a jornada administrativa, precisándose que un médico con 44 horas no puede tener más de un 15% de esas horas destinadas a labores administrativas. Agrega que la hora médica es muy escasa y cara, por lo tanto están focalizadas a la atención de pacientes.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic**, considerando que la población con problemas de salud es creciente, la falta de especialistas en la ciudad y la inactividad del Estado ante este conflicto, propone oficiar al Ministerio de Salud para que declare emergencia sanitaria en la ciudad de Punta Arenas por la falta de especialistas y permita que profesionales médicos extranjeros puedan ejercer la profesión médica sin necesidad de hacer la convalidación de título que se exige. Precisa que la solicitud debe hacerse a la máxima autoridad sanitaria porque la local, la Secretaria Regional Ministerial en este caso, está más preocupada de la fiscalización a los entes municipales que de la comunidad.

La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez**, en virtud que en la exposición se hizo mención a las licencias médicas de los médicos, pero no se abundó sobre el tema, solicita



un resumen sobre esta información porque la sensación y la queja recurrente de la población versus lo que aparece en los números no es la misma, dado que la impresión es que no hay una buena atención o que hay postergación y demora en las horas de atención, por lo tanto desea contar con aquel dato para comparar los antecedentes y ver si realmente la actual dotación alcanza para cubrir las necesidades que es, por lo demás, su percepción del sistema. Respecto de la propuesta hecha por el Concejal Arcos, cree que debe ser expuesta a los parlamentarios para que legislen en torno al tema y se avance hacia la contratación de profesionales médicos extranjeros. Plantea por otra parte la situación de los médicos generales de zona que se perderán del sistema y, en virtud de ello, propone hacer lo que han hecho en otras ciudades y que incluso les sirvió no sólo para que no les quitarán, sino para que además les incorporaran más profesionales, entonces reclamar ante el Ministerio de Salud lo necesario que son estos médicos para la población. Por otra parte, en consideración a que está próxima la elaboración del presupuesto 2014, solicita que se precise el monto que al área requerirá para el próximo año de modo de considerarlo, tal como se hace con el del área educación.

El señor **Alcalde** indica que está próximo a completarse una hora de sesión y lo más probable es que se dejen temas pendientes para una reunión de comisión. Respecto de la incorporación de médicos provenientes del extranjero, indica que la sensación que hay del tema es que siempre hay una cortapisa para que estos médicos ingresen al sistema.

Ahondando en el punto, la Jefa del Área Salud señala la atención primaria a nivel local cuenta con médicos extranjeros contratados, pero el requisito para ello es que tengan rendido el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y registrado en la Superintendencia de Salud y en la Comisión Médica, Preventiva e Invalidez (COMPIN). Agrega que la contratación de un médico que no cumpla tales exigencias da pie para una denuncia. Respecto de la situación de los médicos generales de zona, explica que por disposición del Ministerio de Salud estos fueron retirados y no repuestos porque se señaló que Punta Arenas no era una comuna con vulnerabilidad. Concluye señalando que actualmente hay sólo dos médicos generales de zona.

Respecto de la percepción que puede haber en la comunidad en cuanto a la dificultad para conseguir horas médicas, reitera que el estándar que maneja el Ministerio es de 1x5.000 y acá se es bastante más generoso al manejarse 1x3.333. Además señala que siempre las horas médicas van a ser insuficientes.

El señor **Alcalde** reitera que queda pendiente el dato correspondiente a las licencias de los médicos, información que resulta importante para poder conocer efectivamente el rendimiento teórico real y saber de cuántos médicos se dispone para atención. Solicita que este y otros puntos expuestos sean respondidos en forma escrita por la Jefa del Área.

El **Concejal señor Mario Pascual Prado** plantea su preocupación por el retiro de los médicos generales de zona porque si bien quedan dos, estos en cualquier momento se irán a hacer su especialización y por lo tanto no habrá especialistas en la zona. Antes esa situación propone que mediante acuerdo se presente un reclamo al Servicio de Salud para que se repongan los médicos dada la condición de zona aislada y extrema que tiene Punta Arenas y su situación de vulnerabilidad desde el punto de vista del acceso.

El señor **Alcalde** comparte la propuesta y además sugiere agregar que la comuna tiene la población más alta de adultos mayores del país lo que también es un dato a considerar. En consecuencia, somete a consideración que se represente al Ministerio de Salud, la molestia de este Concejo Municipal por las razones ya expuestas, es decir la situación de los médicos generales de zona y la posibilidad de acceder a recurso médico incluso del extranjero con la eliminación de los requisitos exigidos para este caso.

**Acuerdo N°353** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se aprueba oficiar al Ministerio de Salud, solicitando la reposición de los cargos de médico general de zona para la atención primaria de salud de Punta Arenas,  
*EBC/JCC/jac.-*



considerando la vulnerabilidad que representa la condición de zona aislada y el alto porcentaje de adultos mayores que registra la comuna, como así también solicitar la eliminación de requisitos para que médicos extranjeros puedan desempeñarse profesionalmente en la salud primaria local.

### 3. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Antes que se presenten al Concejo los antecedentes para sancionar la adjudicación de la licitación pública "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE RADIO Y TELEVISION", el **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** informa que el punto fue tratado en reunión de comisión Finanzas a la que asistieron los Concejales Barrientos, Mancilla, Aguilante, Romo, además del Alcalde. Hace presente que el tema fue ampliamente discutido y que el profesional de comunicaciones, señor Hernán Altamirano, explicó y respondió cada una de las consultas que en el encuentro se plantearon, por lo que propone someter el punto a votación.

Atendida la observación, el señor **Alcalde** da lectura al punto 5° del informe elaborado por la comisión técnica evaluadora, a través del cual se remite el resultado de la evaluación y la propuesta de adjudicación, lo cual somete a votación en los términos señalados en el documento, tomando en cuenta la observación que hace el Secretario Municipal (S) en orden a que se debe agregar que 23 líneas de la adjudicación se deben declarar desiertas porque no se recibieron ofertas.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** vota a favor de la propuesta, pero se abstiene de aquella que involucra a ITV Patagonia por cuanto tiene un programa en dicha estación televisiva.

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** opina que el hecho de tener una vinculación con algunos de los medios de comunicación que se proponen en esta oportunidad, no tiene relación con nada contractual ni legal.

El señor **Alcalde** hace extensiva y comparte la opinión de la Concejala Barrientos en el sentido que si ninguno es empleado directo de alguno de los canales televisivos y que sólo tiene un programa, ello no sería impedimento para sancionar, por lo tanto, somete el punto a votación.

**Acuerdo N°354** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, salvo la abstención del Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic sólo en el caso de la línea N°28, se **aprueba adjudicar la Licitación Pública denominada "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE RADIO Y TELEVISION"**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la adquisición ID 2347-2-LP13, por un plazo de 12 (doce) meses a contar de la firma del contrato y por el monto ofertado por cada uno de los proveedores que se indican:

Línea	Adjudicatario
N° 1, Radios FM, con un Noticiero de Prensa.	Soc. Difusora y periodística Nuevo Mundo Patagonia Ltda.
N° 5, Radios FM, con cuatro a más Noticieros de Prensa.	Empresa de Publicaciones Prensa Austral Ltda.
N° 15, Televisión con señal Abierta un Noticiero de Prensa	Comunicaciones y Publicidad Patagonia Multimedia Ltda.
N° 18, Televisión con señal por cable, con tres Noticieros de Prensa	Voz Austral Comunicaciones Ltda.
N° 28, Televisión con señal Abierta, por cable y satelital, con cuatro o más Noticiero de Prensa	ITV Patagonia Ltda



**DECLARASE DESIERTA** las líneas que se detallan a continuación por no recibirse ofertas:

RADIO	TV
N°2, Radio A.M., con uno o más Microespacios Informativos	N°12, Canal de TV con señal abierta con un noticiero de Prensa
N°3, Radio A.M., con cuatro o más Noticieros de prensa	N°13, Canales de Televisión con señal satelital, con dos noticieros de Prensa
N°4, Radio A.M. y F.M., con cuatro o más Noticieros de prensa	N°14 Canales de Televisión con señal satelital, con tres noticieros de Prensa
N°6, Radio A.M., con un Noticiero de prensa	N°16 Canales de Televisión con señal abierta, con dos noticieros de Prensa
N°7, Radio A.M., con dos Noticieros de prensa	N°17 Canales de Televisión con señal por cable, con dos noticieros de Prensa
N°8, Radio F.M., con uno o más Microespacios Informativos	N°19 Canales de Televisión con señal por cable, con cuatro o más noticieros de Prensa
N°9, Radio A.M., con tres Noticieros de prensa	N°20 Canales de Televisión con señal abierta, sin noticiero de Prensa
N°10, Radio A.M., sin Noticiero de prensa, ni Microespacios Informativos	N°21 Canales de Televisión con señal por cable, sin noticiero de Prensa
N°11, Radio A.M. y F.M., sin Noticiero de prensa, ni Microespacios Informativos	N°22 Canales de Televisión con señal satelital, sin noticiero de Prensa
	N°23 Canales de Televisión con señal satelital, con cuatro o más noticieros de Prensa
	N°24 Canales de Televisión con señal abierta, por cable y satelital, sin noticiero de Prensa
	N°25 Canales de Televisión que cuenten con señal abierta, por cable y satelital, con un noticiero de Prensa
	N°26 Canales de Televisión que cuenten con señal abierta, por cable y satelital, con dos noticieros de Prensa
	N°27 Canales de Televisión que cuenten con señal abierta, por cable y satelital, con tres noticieros de Prensa

**ANT: 3632**

**NOTA: Siendo las 16:34 horas, el señor Alcalde suspende la Sesión, reiniciéndola a las 16:43 horas.**

#### 4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Al reiniciarse la sesión, es cedida la palabra al **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** para que, en su calidad de Presidente de la Comisión Finanzas, presente aquellas modificaciones presupuestarias que fueron tratadas en comisión y que están en condiciones de ser sancionadas.

Al ser presentada la modificación presupuestaria N°40, el **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** consulta por el avance en la compra del terreno que se destinará para acopio de neumáticos.

El señor **Alcalde** solicita al Secretario Comunal de Planificación elaborar un informe sobre el particular, sin perjuicio de ello informa que lo que se busca con esta modificación presupuestaria es comprar el servicio para sacar de la comuna una cantidad importante  
*EBC/JCC/jac.-*





de neumáticos y con ello dar una señal clara que durante el año 2014 se va a continuar con esta tarea. A continuación antes de someter a votación la modificación presupuestaria presentada, solicita autorización para ampliar la sesión por 30 minutos.

**Acuerdo N°355** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la prórroga de la Sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

**Acuerdo N°356** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°37 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°40		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.600.-
22.04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	3.830.-
	<b>TOTAL</b>	<b>6.430.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.08	SERVICIOS GENERALES	6.430.-
	<b>TOTAL</b>	<b>6.430.-</b>

**JUSTIFICACION:** SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 6.430, DISMINUYENDO LAS CUENTAS 22.04.010 MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES EN M\$ 1.300.-, 22.04.014 PRODUCTOS ELABORADOS EN CUERO EN M\$ 2.530.-, AMBAS DEL SUBPROGRAMA 010226 MANTECIÓN VIVERO PARQUE MARIA BEHETY Y LA CUENTA 22.04.006 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS, SUBPROGRAMA 010224 CONTROL CINARA CUPRESSI, PARA SUPLEMENTAR LA CUENTA 22.08.01.006 OTROS, SUBPROGRAMA 010212 CIUDAD LIMPIA, RESPONSABILIDAD DE TODOS, CON EL OBJETO DE LICITAR SERVICIO DE RETIRO DE NEUMATICOS FUERA DE USO, EN ZONAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.  
ANT. CORREO DE DAOCC DE FECHA 19/08/2013.

**ANT.: 3828**

Seguidamente, tras la presentación de las modificaciones presupuestarias N°41 y N°42 que no presentan observaciones, se sanciona lo siguiente:

**Acuerdo N°357** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°38 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°41		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	1.552.-
22.08	SERVICIOS GENERALES	920.-
22.09	ARRIENDOS	319.-
24.01.008	PREMIOS Y OTROS	656.-
	<b>TOTAL</b>	<b>3.447.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	920.-
22.09	ARRIENDOS	1.552.-
24.01.007	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	975.-
	<b>TOTAL</b>	<b>3.447.-</b>



JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 3.447, SUBPROGRAMA 010445 PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR, SUPLEMENTANDO LAS CUENTAS 22.01.001 PARA PERSONAS EN M\$ 920.-, 22.09.999 OTROS EN M\$ 1.552.- Y 24.01.007 ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES EN M\$ 975.-. PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS CON EL PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR.

ANT. CORREO DE DIDECO DE FECHA 22/08/2013.

ANT.: 3827

**Acuerdo N°358** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°39 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°42		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.08	SERVICIOS GENERALES	2.000.-
22.12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	100.-
	<b>TOTAL</b>	<b>2.100.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	100.-
22.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>2.100.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 2.100, DISMINUYENDO LAS CUENTAS 22.08.011 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS EN M\$ 2.000.- Y 22.12.005.002 OTROS DERECHOS Y TASAS EN M\$ 100.-, AMBAS PERTENECIENTES AL SUBPROGRAMA 010516 EVENTO DÍA DEL NIÑO, SUPLEMENTANDO EL SUBPROGRAMA 010314 CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS, EN LAS CUENTAS 21.04.004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN M\$ 100.- Y 22.01.001 PARA PERSONAS EN M\$ 2.000.-. PARA CUBRIR NECESIDADES DE EVENTOS A REALIZARSE CON MOTIVO DE FIESTAS PATRIAS.

ANT. CORREO DE DIDECO DE FECHA 22/08/2013.

ANT.: 3826

En el caso de la modificación presupuestaria N°43 que considera suplementar la cuenta de honorarios suma alzada para contratación de personal en diversas unidades municipales, el **Concejal señor Andro Mimica Guerrero** consulta si se consideran nuevas contrataciones o se trata de continuidad de contratos.

El señor **Alcalde** precisa que se trata de contrataciones para personas que ya están desempeñándose en el municipio y que la idea es contratarlas hasta noviembre.

El **Concejal** señor **Juan José Arcos Srdanovic** consulta si ha sido considerada la solicitud que hizo hace un tiempo, referida a la posibilidad de mejorar la renta que recibe el destacado escultor "Talo" Mansilla, por la mantención de los monumentos que, a su juicio, es bajísimo. Además, si ha sido considerada la contratación de algún colaborador que, a su vez, se capacite en la labor de mantención de los monumentos de la ciudad.

Por otro lado, da cuenta de un hecho sucedido durante el invierno y que deja en evidencia que el presupuesto destinado al escultor es bajo. Se trata del robo de las riendas del monumento al Ovejero que gracias a la gestión del señor Mansilla con la empresa privada fueron repuestas porque con el presupuesto no alcanzaba para adquirir unas nuevas.

El señor **Alcalde** precisa que lo que se está sometiendo a votación son contratos a suma alzada que son, en el fondo, funciones asimiladas a la de los demás trabajadores, en cambio lo del señor Mansilla es una prestación de servicio que se contrata en la medida que hay recursos disponibles. Añade que hoy el presupuesto alcanza para el mes de



agosto y por tanto habrá que ver si más adelante es posible hacer una modificación para poderlo contratar. Dicho esto, somete el punto a votación.

**Acuerdo N°359** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°40 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°43		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.868.-
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	711.-
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.000.-
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	520.-
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	680.-
22.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	351.-
22.07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	250.-
22.08	SERVICIOS GENERALES	165.-
22.08	SERVICIOS GENERALES	1.200.-
22.08	SERVICIOS GENERALES	2.000.-
22.09	ARRIENDOS	699.-
22.09	ARRIENDOS	1.040.-
24.01.008	PREMIOS Y OTROS	100.-
31.02.002	CONSULTORIAS	10.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>20.584.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
21.03	OTRAS REMUNERACIONES	20.584.-
	<b>TOTAL</b>	<b>20.584.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 20.584, SUPLEMENTANDO LA CUENTA 21.03.001 HONORARIOS SUMA ALZADA, PARA CONTRATAR PERSONAL QUE SE DESEMPEÑARA EN LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DAOCC, SECPLAN, OPERACIONES Y EN LA ALCALDIA.

ANT. CORREO DE RR.HH. DE FECHA 27/08/2013

**ANT.: 3952**

Al ser presentada la modificación presupuestaria N°44 que se relaciona con el Área Salud de la Corporación Municipal, específicamente con convenios APS "Componente Fármacos Nuevas Patologías GES", la **Concejala señorita Claudia Barrientos Sánchez** plantea su inquietud respecto a la cantidad y destino que tienen los medicamentos vencidos.

Sobre el particular, el señor **Alcalde** informa que se ha estado trabajando en un ordenamiento de las farmacias y bodega del Área Salud. Por otro lado, solicita al Secretario General (S) elaborar un informe con la cantidad de medicamentos adquiridos por año y destino de aquellos que están vencidos. A continuación, solicita pronunciamiento sobre la modificación presupuestaria expuesta y en seguida es sometida a votación la modificación presupuestaria N°45 que no presenta observaciones.

**Acuerdo N°360** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°41 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°44		
AUMENTO DE INGRESOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
05.03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	34.192.-
	<b>TOTAL</b>	<b>34.192.-</b>



AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.003	SALUD-PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS ART 13 DFL	34.192.-
	<b>TOTAL</b>	<b>34.192.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 34.192, INCORPORANDO RECURSOS PROVENIENTES DEL SERVICIO DE SALUD, CORRESPONDIENTE A CONVENIOS APS "COMPONENTE-FARMACOS NUEVAS PATALOGÍAS GES".

ANT. CORREO DE ENCARGADO DE CONVENIOS APS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 28.08.2013.

ANT.: 3950

**Acuerdo N°361** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°42 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°45		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.08	SERVICIOS GENERALES	1.257.-
22.09	ARRIENDOS	3.920.-
	<b>TOTAL</b>	<b>5.177.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.008	PREMIOS Y OTROS	5.177.-
	<b>TOTAL</b>	<b>5.177.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 5.177.-, SUBPROGRAMA 010506 PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, SUPLEMENTANDO LA CUENTA 24.01.008 PREMIOS Y OTROS EN M\$ 5.177.- PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y PREMIOS PARA DIFERENTES ORGANIZACIONES DEL AMBITO DEPORTIVO DE LA COMUNA.

ANT. CORREO DE DIDECO DE FECHA 28.08.2013

ANT.: 3951

Finalmente, el Presidente de la Comisión Finanzas presenta las modificaciones presupuestarias N°46 y N°47, sugiriendo que se sancionen conjuntamente, sin embargo, a solicitud del Concejal Arcos, son sometidas a votación de manera separada.

En el caso de la modificación presupuestaria N°46, se abstienen los Concejales Karelovic y Mancilla.

**Acuerdo N°362** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido; y la abstención de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic y Julián Mancilla Pérez, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°43 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°46		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
08.02	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	62.179.-
	<b>TOTAL</b>	<b>62.179.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.002	EDUCACION-PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS	62.179.-
	<b>TOTAL</b>	<b>62.179.-</b>



JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 62.179.-, AUMENTANDO INGRESOS EN LA CUENTA 08.02.001.002 LEY DE PESCA Y DESTINANDO ESTOS RECURSOS A LA CUENTA 24.01.002.001.001 GASTOS OPERACIONALES CORPORACION MUNICIPAL QUE SE DESTINARA A PAGO PREVISIONAL

ANT. CORREO DE SR. ALCALDE DE FECHA 22.08.2013

**ANT.: 4010**

Al presentarse la modificación presupuestaria N°47 para su sanción, el Concejal señor Julián Mancilla Pérez la rechaza argumentando que: hay situaciones que están pendientes y que no se han transparentado; que hay documentación que señalan que la Corporación Municipal de Punta Arenas presenta un 46,96% de cumplimiento de transparencia en la página activa; que no se ha entregado la planilla de sueldos de los meses de noviembre y diciembre, solicitada hace más de un mes en sesión de Concejo; que no se ha recibido información referida a la situación de las personas que trabajan en bibliotecas, materia que fue solicitada por el Concejal Arcos; que se desconoce si efectivamente se redujeron los sueldos de algunos funcionarios que se lo habrían subido entre abril y mayo de este año; que no se han pagado los 197 millones de pesos que se gastaron por adelantado por concepto de adelanto de subvenciones de los asistentes de educación por el retiro voluntario; que no se ha enviado a la Comisión de Educación los convenios de desempeño de cada escuela firmado por los respectivos directores, además de una serie de otros puntos que no precisa.

Por su parte, el **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** señala que en virtud de la conversación que sostuvo en la mañana de hoy con el Alcalde venía dispuesto a sancionar favorablemente la modificación presupuestaria en consideración al compromiso de la autoridad comunal de actuar drásticamente y en adelante tomar las medidas necesarias para acotar el presupuesto y sacar a flote la Corporación Municipal, sin embargo se ha interiorizado de la información que el Concejal Mancilla señaló en orden al porcentaje de cumplimiento en transparencia que tiene la entidad. Precisa que hay un informe emitido por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad del Consejo para la Transparencia que indica que efectivamente se fiscalizó, conforme a las normas y procedimientos, la información de transparencia activa contenida en la página web de la Corporación con los datos publicados al 08 de julio del 2013, constatándose que el nivel de cumplimiento fue de 46,96%. El documento además detalla aquellos incumplimientos y solicita respuesta entendiendo por ello las medidas que se está implementando o que implementarán para subsanar las observaciones y omisiones detectadas.

Atendido que el documento fue remitido al Alcalde y al Concejal Mansilla pues la revisión fue producto de un reclamo interpuesto por él, el **Concejal Sr. Karelovic** consulta al Alcalde la razón por la que no se puso la información a disposición de todo el Concejo.

El señor **Alcalde** indica que las observaciones son atendibles y que se está trabajando para superarlas, sin perjuicio de ello y sin el ánimo de hacer comparaciones, precisa que Punta Arenas tiene un porcentaje de cumplimiento en transparencia activa mayor al que presentan las demás comunas de la región, que en general está bajo el 30%. Señala además que se debe considerar que administrar una corporación que tiene del orden de 2.500 trabajadores, con distintos regímenes contractuales no es una cosa sencilla, no obstante se está trabajando en ello, en procesos de ajuste y de actualización y por eso mismo es que en este compromiso de transparentar, se firmó un convenio con el Consejo de la Transparencia.

El **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** plantea que otro de los temas que el Alcalde le expuso en la conversación que sostuvieron hoy dice relación con establecimientos educacionales que tienen una plana directiva en exceso como es el caso del Liceo Sara Braun y Liceo Industrial, en ese sentido y como se trata de sueldos importantes, consulta al Alcalde si está dispuesto a afrontar medidas drásticas en este aspecto.



Sobre el particular, el señor **Alcalde** indica que se debe hacer todo lo que corresponda para que el barco no se hunda y que se está trabajando con la Corporación en un levantamiento de información de cada uno de los establecimientos educacionales porque no sólo se deben reducir costos en la Administración Central sino que también en los colegios donde hay sobre dotación de horas y en aquellos donde la dotación no se condice con la matrícula que tienen, algunos con pérdidas por sobre 60 millones de pesos mensuales, por tanto es necesario tomar las medidas que correspondan y espera que llegado el momento, quienes rasgan vestiduras, lo acompañen en la decisión que se adopte y que quienes han hecho críticas importantes también asuman las racionalizaciones que se van a tener que hacer a no ser que el Estado entregue los recursos que corresponden, cosa que ve muy difícil que se concrete en este o en otros gobiernos y que la única posibilidad será solucionar solos el actual problema. Añade que el sistema hoy tiene menos de 13 mil alumnos, un sistema que va crecientemente a la baja y que para sacar personas de este sistema, poderlas jubilar o desvincular adecuadamente, se deben tener recursos y el único que puede entregar esos recursos es el Ministerio de Educación, por la vía de préstamos.

Teniendo en cuenta que la actual dotación de la administración central de la Corporación Municipal es de 98 personas - incluyendo el Área de Atención al Menor, precisa el Alcalde - el **Concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** consulta al Secretario General (S), señor Hermes Hein, si ese número es posible reducirlo en un 50%. Precisa en este caso, que ha sido informado, entre otros, por el Presidente del Sindicato del Magisterio, que la Corporación podría funcionar perfectamente con 40 o 50 personas y que hay muchos sueldos sobre pagados como es el caso de una funcionaria del área comunicacional que percibe una renta de \$1.800.000.-

El señor **Alcalde** indica que su voluntad política está en racionalizar la Corporación, pero que no sabe si ello signifique un 50%

Por su parte, el señor Hein considera necesario un ajuste, pero no sólo en la administración central. Recuerda a los concejales que provienen del período anterior, que su opinión personal respecto de este punto la plasmó en la memoria completa que hizo en el año 2009 cuando dejó el cargo de Secretario General, donde señaló precisamente la necesidad de reducción, pero no sólo en la administración central y fue así que en su momento se redujo el contrato de 38 personas algunas de las cuales después fueron recontratadas porque, precisamente, hay contrataciones que son necesarias y otras que pueden ser discutibles dependiendo del criterio administrativo con que se vean, lo cual depende de quien administra y de quien califica las contrataciones y también hubo casos en los que, bajo su gestión, se incrementó personal como fue el caso de la contratación de otro abogado, de una persona para la área salud primaria o contadores auditores principalmente para el manejo de los fondos SEP. En esa memoria también se plantearon otras materias que hoy son tema de conversación como las dotaciones, la situación deficitaria de algunos establecimientos y que dentro del sistema no se sostienen como es el caso del Liceo Sara Braun y Liceo Industrial. Por último, plantea que en la época del Ex Alcalde González, los aportes eran del orden de los 1.400 millones de pesos anuales, cifra que si es llevada a la actualidad serían sobre 3.000 millones de pesos con la diferencia que en esa época había 6.000 alumnos más en el sistema y la dotación destinada para ese número de alumnos hoy se mantiene y el número de funcionarios de la administración central también era inferior, eso, a su juicio, grafica la situación que se está viviendo y quizás cotejando las cifras se puede pensar en un ajuste.

Consultado su pronunciamiento, el **Concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** vota en contra.

El **Concejal** señor **José Aguilante Mansilla** señala que en la reunión de comisión donde se discutió esta modificación presupuestaria, planteó algunas aprehensiones que mantiene como por ejemplo, si bien entiende que hay necesidad de resolver el pago previsional de un grupo importante de personas dependientes del sistema, le preocupa que esta

*EBC/JCC/jac.-*



situación afecte el flujo de caja del municipio y sea un obstáculo para poder financiar otras actividades que son importantes dentro de la gestión y por tanto es necesario que, al momento de decidir, se tenga presente que al Concejo le asiste la responsabilidad de cautelar los fondos municipales. Por otro lado, señala que ha notado avances en la gestión del Alcalde Boccazzi y confía en que se seguirá avanzando, por ello manifiesta su voluntad y disposición de aportar en lo que sea posible para ser una contribución a esta gestión. También solicita tener mayores acercamientos durante el mes a objeto de disponer constantemente de información, como por ejemplo la que se ha entregado hoy y que se refiere al informe de auditoría financiera y administrativa de la Corporación porque son elementos e insumos que permiten clarificar información y son antecedentes de los cuales no disponían hasta hace unos meses y eso precisamente destaca y reconoce. Por esta vez, y esperando que se revierta la situación y que se encuentren los fondos para resolver los pagos previsionales y no sacar permanentemente de los fondos municipales, vota favorablemente haciendo presente que quedan sólo 250 millones pesos del fondo supuestamente comprometido del Padem.

El señor **Alcalde** informa que la Corporación, dentro de un par de semanas, presentará un informe de todas las comunidades escolares en la que se detallan, entre otros, las horas efectivamente trabajadas; horas que debieran tenerse de acuerdo a las obligaciones que los planes y programas del Ministerio de Educación exigen; asistencia histórica de los establecimientos; consumos de los establecimientos; cuerpos directivos que tienen y debieran tener los colegios para que luego de eso se adopten medidas en lo queda del año.

Consultada por el **Concejal Sr. Arcos** respecto del monto al que ascendió la última bonificación del 889, la Jefa de Finanzas de la Corporación Municipal, señora Katherine Urtubia señala que esta fue de 64 millones de pesos, de los cuales 54 millones corresponden a educación y la diferencia a salud.

El **Concejal** señor **Juan José Arcos Srdanovic** se abstiene de la votación en razón de no disponer de los antecedentes suficientes como para saber si efectivamente es posible hacer lo que se hizo la vez anterior en orden a pagar parcializadamente las imposiciones de los trabajadores y el saldo pagarlo con el 889. A continuación, plantea su opinión personal respecto de las medidas de racionalización que se han expuesto hoy, indicando que no está de acuerdo que las personas pierdan su trabajo, pero cree que pueden adoptarse otras medidas como por ejemplo que el personal se esmere en postular a proyectos estatales y buscar formulas para obtener ingresos. Señala que la reducción de personal se puede producir de forma natural con la jubilación.

El señor **Alcalde** indica que la vía del proyecto es muy difícil porque estos generalmente son para desarrollar el propio proyecto y no para pagar gastos operativos, no obstante señala que todas las posibilidades serán consideradas en caso que sean aplicables, tomando incluso medidas que otras autoridades no tomaron en su momento porque lo cierto es que los problemas se solucionan con recursos y si estos no están entonces hay que hacer ajustes.

El **Concejal** señor **Andro Mimica Guerrero** señala que uno de los problemas que ha generado esta crisis en el sistema municipal es el financiamiento que el Estado hace a los colegios particulares subvencionados que son finalmente los que tienen a gran parte del alumnado que ha salido del sistema municipal. Agrega que un trabajo que no se ha hecho a nivel local es la difusión de la oferta educativa municipal a objeto de convencer a los padres, apoderados y alumnos, eso solicita sea considerado. Vota a favor.

El **Concejal** señor **Mario Pascual Prado** destaca los avances que ha habido en materia de transparencia y entrega de información durante la actual gestión.

Interviene el señor **Alcalde** para solicitar autorización para ampliar la sesión.



**Acuerdo N°363** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba, por segunda oportunidad, la prorroga de la Sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

Prosigue el **Concejal Sr. Pascual** señalando que la administración central no es la causal de todo el problema de la Corporación pues este sólo representa un 5% y por tanto se debe hablar de todo el sistema y no insistir en temas majaderos porque eso es una falta de respeto para los docentes y asistentes de la educación que esperan el pago de sus provisiones, por lo tanto solicita que todos los argumentos hoy expuestos se precisen en el acta de sesión, de modo que todos sepan quienes hoy, sin argumentos reales, votan en contra de este pago previsional. En lo personal, vota a favor considerando que se ha avanzado en todas las inquietudes que han planteado 4 concejales.

El **Concejal** señor **David Romo Garrido** comparte la opinión del Concejal Pascual en cuanto a que ha habido avances. Precisa que no se trata de majadería sino que querer obtener información, cosa que por cierto se ha logrado pero que aun falta, no obstante la voluntad de informar está por lo tanto vota a favor, manifestando además la disposición de trabajar por la educación no sólo fiscalizando sino también haciendo aportes como los que ha hecho en oportunidades anteriores y que espera sean considerados.

La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** vota a favor. Luego, respecto del planteamiento del Concejal Mimica en orden a la promoción de los establecimientos municipales, señala que efectivamente eso habría que hacerlo tal como lo hacen los colegios particulares subvencionados, pero como está claro que no hay recursos en la Corporación para este ítem, sugiere que se estudie la posibilidad que la promoción se haga a través del municipio.

El señor **Alcalde** acoge la propuesta señalando que se analizará esa factibilidad a través del aporte que se hace a los medios de comunicación, sin embargo precisa que la mejor promoción es hablar bien de la Corporación porque es difícil promoverla cuando es el propio Concejo quien la enloda.

Finalmente, la **Concejala** Srta. **Barrientos** señala que el aprobar esta modificación presupuestaria es un tremendo gesto porque lo que se hace con estos recursos es pagar imposiciones y no otra cosa y eso debería ser considerado por todos los concejales.

En consecuencia, con las observaciones y fundamentos planteados, se aprueba la modificación presupuestaria en los siguientes términos:

**Acuerdo N°364** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Claudia Barrientos Sánchez, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido; el voto en contra de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic y Julián Mancilla Pérez, y la abstención del Concejal Juan José Arcos Srdanovic, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°43 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°47		
DISMINUCION DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
22,03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.-
22,04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	10.000.-
22,06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.000.-
22,07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	19.000.-
22,08	SERVICIOS GENERALES	26.500.-
22,10.	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	15.000.-
22,12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>82.500.-</b>





AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.002	EDUCACION-PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS	82.500.-
	<b>TOTAL</b>	<b>82.500.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013 EN M\$ 82.500.-, DISMINUYENDO GASTOS EN LOS SUBPROGRAMAS 0101 GESTIÓN Y 010207 MANTENCIÓN AREAS RECREATIVAS Y MOBILIARIO COMUNAL, PARA SUPLEMENTAR LA CUENTA 24.01.002.001.001 GASTOS OPERACIONALES CORPORACION MUNICIPAL QUE SE DESTINARA A PAGO PREVISIONAL.

ANT. CORREO DE DIDECO DE FECHA 28.08.2013

ANT.: 4010

Finalmente, es presentada la modificación presupuestaria N°48 que es aprobada sin observaciones en los siguientes términos:

**Acuerdo N°365** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°44 de la Dirección de Administración y Finanzas:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°48		
AUMENTO DE INGRESOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
05.03	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	265.189.-
	<b>TOTAL</b>	<b>265.189.-</b>

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.002	EDUCACIÓN – PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, ART. 13, D.F.L. N° 1, 3063/80	265.189.-
	<b>TOTAL</b>	<b>265.189.-</b>

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN M\$ 265.189.- INCORPORANDO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A FONDO DE APOYO GESTIÓN 2012, DESTINADOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.

ANT. CORREO DE CORPORACIÓN DE FECHA 30.08.2013

ANT. 4009

## 5. SUBVENCIÓN

Habida consideración de la aprobación de las modificaciones presupuestarias N°46 y N°47, el señor Alcalde indica que corresponde, en consecuencia, sancionar la entrega de dichos recursos a través de subvención, materia que es aprobada en los siguientes términos:

**Acuerdo N°366** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba otorgar una subvención municipal a la CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCION AL MENOR, RUT: 70.931.900-0, por un monto de \$144.679.000-** (Ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil pesos), para ser destinados al pago de imposiciones previsionales del mes de agosto de 2013.

ANT.: 4010

## 6. AMPLIACIÓN ACUERDO N°348/2013

El señor **Alcalde** informa que, a sugerencia de las Direcciones de Control y Jurídico, se presenta para sanción del Concejo, la modificación del Acuerdo mediante el cual se



creó la Dirección de Servicios Generales, en términos de establecer que esta dirección comenzará a regir a contar del nombramiento del Director (a) titular para el cargo.

**Acuerdo N°367** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido; y la abstención del Concejal Julián Mancilla Pérez, se **aprueba modificar el Acuerdo N°348 adoptado en Sesión N°27 Ordinaria de 26 de agosto de 2013, que, entre otros, incorpora al “Reglamento de Estructura y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas” la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en el sentido de establecer que dicha unidad comenzará a regir una vez nombrado formalmente su Director o Directora.**

El **Concejal** señor **José Aguilante Mansilla** expresa que si bien se abstuvo de la votación mediante la cual se creó la Dirección, señala que en esta oportunidad vota a favor respetando el hecho que se trata de una votación distinta que tiene relación con materializar un acuerdo.

## 7. VARIOS

**Entrega de Informes:** El señor **Alcalde** da cuenta de la entrega, previo al inicio de la sesión de informes correspondientes a: Informe consolidado sobre auditoría a Proyecto Financiados por el FNDP, emitido por la Contraloría Regional, con el propósito que sea estudiado y analizado en sesiones posteriores; e Informe de Licitaciones y compras menores efectuadas en el período del 26 de agosto al 04 de septiembre de 2013.

**Homenaje a Salvador Allende:** El señor **Alcalde** informa que ha recibido la solicitud de la Agrupación de Ex Presos Políticos y Familiares y la Agrupación de Familiares de ejecutados Políticos, quienes en el marco de la conmemoración de los 40 años del golpe militar en Chile manifiestan su interés por contar con un espacio público dentro de la ciudad para resaltar la figura del Ex Presidente de Chile, don Salvador Allende Gossens, a través de una plaza conmemorativa. Hace presente que en conversación sostenida con los dirigentes de ambas agrupaciones, le señaló que, como todo proyecto de estas características, debían cumplir con todos los requisitos que para estos fines exige el Consejo de Monumentos Nacionales.

El **Concejal** señor **Mario Pascual Prado** apoya la solicitud que las agrupaciones de derechos humanos plantean, además porque la creación de plazas en memoria del ex Presidente Allende fue aprobado hace varios años atrás en el marco de la política de consensos y por tanto ni siquiera debería ser materia que resuelva el Consejo de Monumentos sino que simplemente debería concretarse. Informa, además, que a nivel del Partido Socialista se están haciendo gestiones para obtener recursos a través de la Fundación que lleva el nombre del ex Presidente para que este tenga el lugar que se merece en la comuna de Punta Arenas, por lo tanto aprueba.

Sin uso de micrófono, hace uso de la palabra el **Concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic** rechazando la iniciativa y señalando que Allende fue el peor Presidente de Chile.

El señor **Alcalde** pide respeto al Concejal y solicita al Concejo aprobar la presentación que hacen estas dos agrupaciones.

Nuevamente interviene el Concejal Karelovic sin hacer uso del micrófono, consultando si este proyecto implica algún costo para el municipio.

Al respecto, el señor **Alcalde** señala que hay recursos municipales involucrados, sólo la voluntad política de aprobar.



El **Concejal señor Andro Mimica Guerrero** señala que esta propuesta debió materializarse hace mucho tiempo atrás porque la figura de Allende es universal y muchos espacios del país llevan su nombre, por lo tanto felicita la moción y la vota favorablemente.

Ante una nueva intervención del Concejal Karelovic, sin uso de micrófono, el señor **Alcalde** señala que está en el legítimo derecho de presentar el punto a consideración del Concejo en base a la presentación que hacen las organizaciones.

El **Concejal señor José Aguilante Mansilla** considera justa la solicitud que se plantea al Concejo, pero cree que antes de votar de manera presionada se debería hacer un análisis más tranquilo en el marco de alguna reunión de comisión para evaluar la posibilidad de dejar espacios o destinar la ocupación de bienes nacionales de uso público para otras figuras que tienen la misma estatura.

El señor **Alcalde** aclara que no hay ningún tipo de presión en este caso y que si el día de mañana se presenta una propuesta para resaltar, por ejemplo, la figura de los ex Presidentes Alessandri o Frei, la presentará al Concejo tal como se está haciendo en esta oportunidad. Solicita ser más amplios de criterios y quien no desee votar, que no lo haga y si alguien desea votar en contra entonces que vote en contra.

Precisa el **Concejal Sr. Aguilante** que tiene un tremendo respeto por la figura del Ex Presidente Allende, pero que está convencido que debe haber una discusión previa en comisión, por lo tanto, por el momento, se abstiene.

Sin hacer observaciones, el **Concejal señor David Romo Garrido**, vota a favor.

La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** manifiesta que entiende la mirada que tiene del tema el Concejal Karelovic, pero no entiende cual es el cuestionamiento del Concejal Aguilante respecto a la figura del ex Presidente Allende y menos que se abstenga. Cree que si ello tiene que ver con que si no está el ex Presidente Frei tampoco debiera estar Allende, le parece absolutamente ridículo. En particular, vota a favor porque cree que la figura de Allende es valorable en todo su ámbito de acción y por tanto no entiende la estrechez y la poca mirada que hay en una discusión que debiera ser una discusión que tiene que ver con que la sociedad es diversa, que debe ser respetada y que tiene que ver, además, con que la mesa de este Concejo debe expresar la diversidad de la sociedad.

El señor **Alcalde** vota favorablemente y solicita que los votos que están pendientes se procuren hacer en el tiempo de la sesión que por cierto está próximo a culminar.

El **Concejal señor Juan José Arcos Srdanovic** indica que no le parece correcto como se ha planteado el punto porque los DDHH no son patrimonio de Salvador Allende sino que de varias personas asesinadas en tiempo de dictadura, algunas de las cuales nombra, sin embargo es interrumpido por la Concejala Barrientos quien señala que se podría dar un listado de mas de 3.00 personas que también fueron asesinadas en esa época.

El señor **Alcalde** solicita al Concejal Arcos que se pronuncie en torno a la propuesta en honor al poco tiempo que queda para finalizar la sesión y en consideración a que aún queda al menos un punto más por sancionar.

Se produce un dialogo, con y sin uso de micrófono, entre los Concejales Arcos, Barrientos y Pascual, no resultando posible su transcripción.

Prosigue el **Concejal Sr. Arcos** citando a dos desaparecidos de la época de dictadura, el señor Manuel Mascareña y el señor Parra, haciendo presente que él en su calidad de abogado, se querelló contra funcionarios del ejército por este motivo. Mientras interviene es interrumpido por el Concejal Pascual, quien lo hace sin uso de micrófono, no resultando audible dicha intervención.

*EBC/JCC/jac.-*



Ante la intervención, el **Concejal Arcos** señala que por esas mismas actitudes es que la democracia se terminó hace 40 años atrás. Luego señala que hay otros personajes de la historia del país que deberían ser resaltados, que también merecen un espacio y que espera que las agrupaciones de derechos humanos lo hagan, como es el caso del ex Ministro de Estado, don Edmundo Pérez Zujovic, quien perdió la vida en un atentado terrorista.

El señor **Alcalde** precisa que en Santiago hay una rotonda que recuerda al ex ministro, pero que si el día de mañana el señor Arcos lo propusiera es probable que se considere. Insiste al Concejal Arcos que no dilate su votación.

El **Concejal Sr. Arcos** reitera que los derechos humanos no son patrimonio de sólo un sector y que lo que debería ser considerado es una plaza de los derechos humanos en homenaje a todos los sectores, porque un 11 de septiembre de 1973 no se puede repetir en Chile. Agrega que lo que acaba de ocurrir en esta mesa, el hecho de haber sido agredido verbalmente antes de terminar su intervención, demuestra una falta de tolerancia. Finalmente en el entendido de poder tener un elemento que a los jóvenes les recuerde la historia, para que el 11 de septiembre no se olvide y no se repita y para que nunca más se viva en el país este clima de polarización, vota a favor.

El **Concejal señor Julián Mancilla Pérez** señala que en relación al punto, él hizo un planteamiento a través de un programa de televisión, este fue en orden a que si se pretendía hacer un homenaje a los ex Presidentes de Chile: Allende, Pedro Aguirre Cerda, Frei o Alessandri, contaría con su aprobación, por eso vota a favor.

En consecuencia, se determina el siguiente Acuerdo en base a las opiniones expresadas por el pleno del Concejo:

**Acuerdo N°368** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido; el voto en contra del Concejal Vicente Karelovic Vrandecic; y la abstención del Concejal José Aguilante Mansilla,, se **autoriza destinar el Bien Nacional de Uso Público ubicado en el bandejón central de Avenida Independencia, entre calles Patagona y Zenteno, de la ciudad de Punta Arenas, para destinarlo a la construcción o habilitación de una plaza conmemorativa de la figura del ex Presidente de la República, don Salvador Allende Gossens**  
**ANT.: 4070**

**Patentes de Alcoholes:** Como último punto, el señor **Alcalde** somete a consideración la propuesta de renovación de patentes de Alcoholes, conforme a Oficio Ord. N°38 de la Comisión de Alcoholes:

**Acuerdo N°369** con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la renovación de las Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que a continuación se detallan, por el período Julio-Diciembre 2013,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65° letra ñ) del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica:

Rol/N° Reg.	Giro Actividad	R.U.T.	Nombre o Razón Social	Dirección Local
40300322	Restaurant diurno y nocturno	03.900.577-8	JOSE ULLOA ALVARADO	GENERAL DEL CANTO 175
40300353	Restaurant diurno y nocturno	11.332.290-k	HECTOR RICARDO ROJAS GALVEZ	OHIGGINS 1049-55
40300404	Restaurant diurno y nocturno	53.320.968-8	SUC. ZUNILDA GUENEL PERANCHIGUAY	AVDA. COSTANERA DEL ESTRECHO 1466 LOCAL 5, PISO 2°
40900010	Restaurant de	76.252.971-8	SOC. COM. EL ARRIERO LTDA.	AVDA. BULNES 0977



	turismo			
40900049	Restaurant de turismo	21.603.435-k	YUMEI WEN	BORIES 671
41100007	Casa Importadora de vinos y licores	76.129.350-8	SOC. REAL Y CIA. LTDA.	ZONA FRANCA MODULO 135

**ANT.: 4108**

### **TÉRMINO DE LA SESIÓN**

Siendo las 17:46 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.

Forman parte integrante de la presente acta original, los siguientes documentos:

- a) Presentación power point del Área Gestión Salud, septiembre 2013.
- b) Informe de contrataciones efectuadas desde el 26 de agosto al 04 de septiembre de 2013, el que fue entregado al inicio de la sesión.
- c) Informe consolidado sobre auditoría a Proyecto Financiados por el FNDR, emitido por la Contraloría Regional
- d) Informe de auditoría financiera y administrativa de la Corporación Municipal elaborado por la UHY-CE&A Consultores y Auditores de Empresas Limitada.
- e) Resumen Ejecutivo de avance Etapa 4 de la asesoría denominada "Asesoría especializada: Proceso de Aprobación Modificación del Plan regulador Comunal de Punta Arenas", entregado al término de la sesión a cada Concejal.

**JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

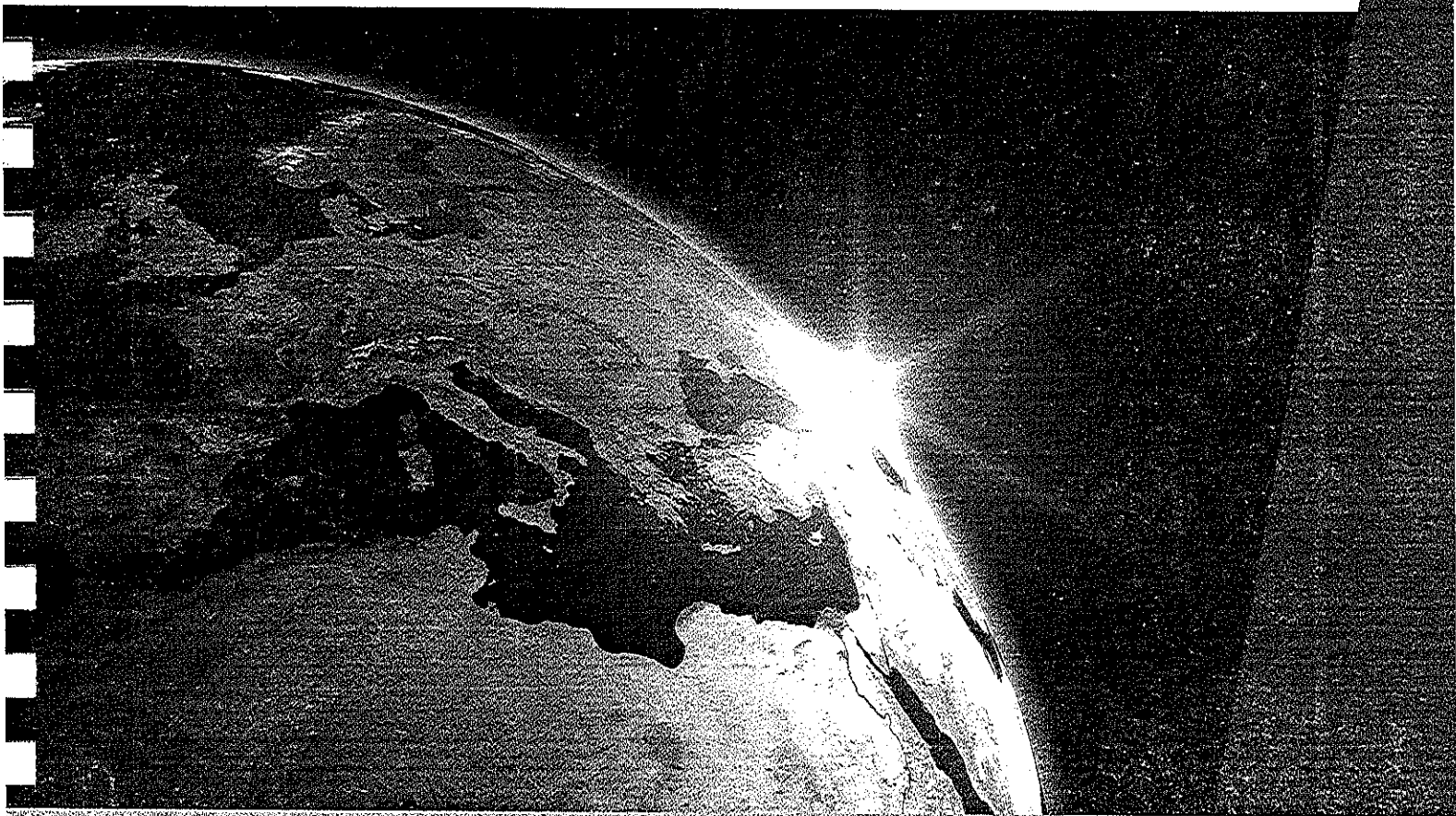
Punta Arenas del 26 de agosto al 04 de septiembre de 2013  
 Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
 Compras Menores

Nº Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Servicio Contratado	Unidad Compradora	Proveedor	Rut Proveedor	
2354-338-1 CM13	26/4/2013	PARA PROMOCION INVERNADAS 2013	Dirección Desarrollo Comunitario	HOTELES AUSTRALIS LTDA	78447910-2	391494
2354-337-2 CM13	00-00-0000	COMPRA DE DOS PASAJES AEREOS TRAMO SANTIAGO-PUNTA ARENAS-SANTIAGO A FAVOR DE NICOLAS LEMUS CIFUENTES RUT: 15.313.648-3 Y RAUL URBINA STAGNO RUT: 10.119.287-3 QUIENES PARTICIPARAN EN LA REALIZACION DEL CONGRESO DE EDUCACION FISICA EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	89862200-2	214040
2354-339-3 CM13	15/4/2013	COMPRA DE BIENES MATERIALES PARA SER ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ACCION EN FAMILIA	Dirección Desarrollo Comunitario	JULIO ZUMAETA GONZALEZ Y CIA LTDA	78942720-8	475140
2354-342-4 CM13	12/4/2013	SERVICIO DE ALMUERZO PARA PREFESORES EN EL MARCO DE FINALIZACION SEMINARIO EDUCACION FISICA	Dirección Desarrollo Comunitario	HOTELES AUSTRALIS LIMITADA	78447910-2	711808
2354-343-5 CM13	12/4/2013	HOTELES AUSTRALIS LIMITADA	Dirección Desarrollo Comunitario	HOTELES AUSTRALIS LIMITADA	78447910-2	161096
2354-347-6 CM13	12/4/2013	SERVICIO DE ARRIENDO Y COFFE PARA TALLER DE DISCAPACIDAD	Dirección Desarrollo Comunitario	HOTELETA MAGALLANES LIMITADA	78099680-3	159376
2354-348-7 CM13	12/4/2013	ADQUISICION DE PASAJE AEREO TRAMO PTA. ARENAS-SANTIAGO-PTA.ARENAS A FAVOR DE BENEFICIARIA SRA. GLADYS DIONETT VEGA TRUJILLO RUT: 17.893.277-2 FICHA SOCIAL Nº 19621 DOMICILIADA EN RANCAGUA Nº 1186 FONNO: 773392064, SEGÚN EVALUACION DE ASISTENTE SOCIAL.	Dirección Desarrollo Comunitario	SKY AIRLINES LTDA.	88417000-1	172710

# Licitaciones

Nº	Id Licitacion	Tipo Licitacion	Nombre Licitacion	Direccion	Decreto	Fecha Decreto	Rut Proveedor	Nombre Proveedor	Monto Oferta	Puntaje Oferta	Que Oferta	Estado Oferta
1	2348-506-SE13	Licitaciones Publicas y Privadas	REPARACION CALDERAS DEPORTE DE VIDRIOS QUE REQUIEREN PERIODICAMENTE PARA SATISFACER NECESIDADES DE DIVERSAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS	Administracion y Finanzas	3134	24-01-0093	76054730-1	INGECAL LIMITADA	215000	0	PUNTAJE NO APLICA ADJUDICACION MONTO TOTAL ESTIMADO DE GASTO \$ 4.000.000.- MODALIDAD LICITACION CONTRATO DE SUMINISTRO CON DURACION EN EL TIEMPO VIGENTE DESDE EL 1/9/2013 HASTA EL 31/8/2014	ADJUDICADO
2	2348-47-1113	Licitaciones Publicas y Privadas	COBERTURA DE SEGURO DE EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHICULOS	Administracion y Finanzas	3656	28/8/2013	77297300-4	INVERSIONES CER LTDA	1525857	99,46	671,90 UF MIZKS IVA.- CONTRATO DURACION UN ANO A PARTIR DEL 31/8/2013 HASTA EL 31/8/2014	ADJUDICADO
3	2348-45-LE13	Licitaciones Publicas y Privadas	REGISTRO DE MARCA COMERCIAL - NOMBRE DE DOMINIO	Administracion y Finanzas	3658	29/8/2013	96683120-0	COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.	18399076	89,15	S/O	ADJUDICADO
4	2348-32-1113	Licitaciones Publicas y Privadas	CANASTAS SOCIALES Y OTROS ALIMENTOS NO PERECIBLES	Administracion y Finanzas	3329	6/8/2013	85896100-9	SERVICIOS EQUIFAX CHILE LTDA	2583900	85,75	S/O	ADJUDICADO
5	2348-35-LE13	Licitaciones Publicas y Privadas	ALIMENTOS PREPARADOS, COCTELES, COLACIONES, COFFE	Administracion y Finanzas	3553	21/8/2013	13165265-8	KARINA ALVARADO SOTO	131441	0	\$131.441 PARA EFECTOS DE ADJUDICACION, 0 EVALUACION ES POR LINEA DE PRODUCTOS (11)	ADJUDICADO
6	2348-37-LE13	Licitaciones Publicas y Privadas	MATERIALES DE FERRERIA	Administracion y Finanzas	3552	21/8/2013	9289785-0	SILVANA JACQUELINE MURPHY OZ SALDIVIA	140700	0	\$140.700 PARA EFECTOS DE ADJUDICACION, 0 EVALUACION ES POR LINEA DE PRODUCTOS (11)	ADJUDICADO
7	2348-39-LE113	Licitaciones Publicas y Privadas	MATERIALES DE FERRERIA	Administracion y Finanzas	3343	6/8/2013	78197550-8	COMERCIAL E INVERSIONES CROSIUR LTDA	726278	0	\$726.278, LINEAS 1-3-5-6-7-13-15 Y 16, 0 EVALUACION ES POR LINEA DE PRODUCTOS (16)	ADJUDICADO
8	2348-39-LE113	Licitaciones Publicas y Privadas	MATERIALES DE FERRERIA	Administracion y Finanzas	3343	6/8/2013	8987058-5	FERRERIA CAMPO SUR	244,3	0	\$244.300 LINEAS 2-4 Y 8, EVALUACION ES POR LINEA DE PRODUCTOS (16)	ADJUDICADO
9	2348-39-LE113	Licitaciones Publicas y Privadas	MATERIALES DE FERRERIA	Administracion y Finanzas	3343	6/8/2013	83957900-4	FERRERIA EL AGUILA LTDA	83757	0	\$83.757 LINEAS 9-10-11-12 Y 14, EVALUACION ES POR LINEA DE PRODUCTOS (16)	ADJUDICADO

**UHY** CE&A  
Consultores y Auditores de Empresas



[www.uhy-ceya.cl](http://www.uhy-ceya.cl)



**CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DE PUNTA ARENAS PARA LA  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN  
AL MENOR**

**INFORME A LA ADMINISTRACIÓN  
2012**

Blanco 1663 Of 1103, Valparaiso  
Bucarest 46 Of 21-C, Providencia, Santiago  
Victor Lamas 425 Of 101, Concepción

Phone +56 32 2155100 / +56 2 3630739  
Fax +56 32 2155115 / +56 2 2336342  
Email [contactos@uhy-ceya.cl](mailto:contactos@uhy-ceya.cl)  
Web [www.uhy-ceya.cl](http://www.uhy-ceya.cl)

Punta Arenas, 28 de marzo de 2013

Señor  
Emilio Bocazzi  
Presidente del Directorio  
**Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor**  
Presente

Estimado señor,

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros de La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor al 31 de diciembre de 2012, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros.

En el estudio y evaluación efectuado con el limitado propósito descrito, observamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente cubre la totalidad de las debilidades eventualmente existentes en el área sujeta a revisión, ni se indican aquellos numerosos procedimientos correctamente establecidos. Por todo lo anterior, el presente informe no debe interpretarse como una opinión sobre los sistemas de control interno de la Corporación, tomados tanto particularmente como en su conjunto.

Señor Emilio Bocazzi, Presidente del Directorio  
**Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor**  
Página 2 de 2

Una debilidad importante de control es una condición en la cual el diseño u operación de la estructura de control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en cantidades, que pueden ser importantes en relación con los estados financieros, puedan ocurrir o no ser detectados oportunamente, con el consiguiente efecto negativo, en la capacidad de la organización para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera uniforme con las informaciones de la gerencia en los estados financieros.

Las observaciones y comentarios incluidos en este informe son de naturaleza preventiva en el tratamiento de los ciclos revisados y eventualmente pudieran tener un efecto significativo en los estados financieros de Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Al pie de cada observación, hemos incluido los comentarios de la Administración relativos a cada materia.

Este informe es únicamente para conocimiento y uso del Directorio y de la Administración y otras personas de la organización.

Saluda atentamente a usted,

*UHY - CE&A CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LTDA.*

  
**Juan Araya C.**  
Socio

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD  
Y ATENCIÓN AL MENOR

ÍNDICE

	<b>Ciclo</b>	<b>Páginas</b>
I.	Aspectos Administrativos y Contables	1
II.	Proyectos	7
III.	Remuneraciones	13
IV.	Informática	25

## **I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES**

### **1. Manual de procedimientos**

#### **a) Observación**

Con motivo del proceso correspondiente a la etapa de Revisión del Control Interno, constatamos que la Corporación cuenta con un manual de procedimientos para el desarrollo de las distintas funciones administrativas, operativas y de control que se desarrollan en la Institución.

El manual de procedimientos contiene un esquema de cada área estratégica de la Corporación y en el se detallan los procedimientos o pasos a seguir de todas las unidades que conforman la columna vertebral de la misma. Sin embargo, se detectaron diversas debilidades en su diseño, implementación y control de los procedimientos establecidos en el mencionado manual.

Las debilidades mencionadas anteriormente, están ligadas principalmente a las siguientes deficiencias:

- El diseño de los procesos se limita sólo a una descripción de actividades, sin detallar adecuadamente los procedimientos que componen las distintas etapas, como asimismo, no se incluye un control necesario para cumplir con el objetivo de control.
- La aplicación de los procedimientos que en el manual se establecen, no se llevan a cabo, debido a que no se ha implementado un protocolo que permita realizar las tareas y actividades correspondientes a cada área.

#### **b) Recomendación**

Recomendamos adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de revisar, actualizar y rediseñar el levantamiento de los distintos procesos que contempla este manual de procedimientos, con el objeto de formalizar el conjunto de procedimientos de orden operativo, administrativo, contable y de control, que deben ser aplicados en la Corporación.

La dirección de este proceso y el control de la continua aplicación del mismo debe recaer en las Jefaturas que integran las distintas áreas de la Corporación.

#### **c) Comentarios de la administración**

Sin comentarios de parte de la administración.

## **2. Manual de descripción de cargos**

### **a) Observación**

De acuerdo a indagaciones realizadas, constatamos que la Corporación no cuenta con un manual de descripción de cargos formalmente establecido que permita identificar las responsabilidades de cada empleado, su grado de autoridad y decisión, sus funciones prioritarias y secundarias, los canales a través de los cuales se comunica con otras unidades de la Corporación, como asimismo, las competencias requeridas del empleado, entre otros aspectos.

La ausencia de una versión formal y definitiva de un manual de descripción de cargos, no permite identificar efectivamente las funciones asignadas por cada puesto de trabajo e incrementa el riesgo de originar confusiones en las líneas de autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones.

### **b) Recomendación**

Es necesario diseñar, implementar y difundir este manual a la brevedad para toda la Corporación, con la finalidad de formalizar las funciones y responsabilidades de cada funcionario, que deben estar en lineamiento con los objetivos y requerimientos estratégicos definidos.

### **c) Comentarios de la administración**

Sin comentarios de parte de la administración.

### 3. Análisis de cuentas contables

#### a) Observación

Al solicitar los análisis que respaldan los saldos según balance de las cuentas de activo, pasivo y resultados, observamos que sólo existe como procedimiento por parte del área contable de la CORMUPA, la preparación de algunos análisis de cuenta.

A la fecha de nuestra auditoría financiera, sólo nos fueron proporcionados algunos de los análisis de cuenta. Al respecto, no nos fueron proporcionados los siguientes análisis:

<u>Cuentas de Balance</u>	<u>Monto</u> <u>M\$</u>
Cuenta corriente sucursal	50.202
Fondos por rendir proyectos	39.013
Cuentas por cobrar cargas familiar	937
Cuentas por cobrar al personal	13.312
Licencias médicas por cobrar	146.011
Cuentas por cobrar	3.532
Cuentas por cobrar impuestos honorarios	2.319
Cuenta por cobrar iva establecimientos	3.696
Productos farmacéuticos	74.183
Línea sobregiro	191.342
Cuenta personal por pagar	43.377
Honorarios por pagar	32.756
Cuentas por pagar largo plazo	117.173
Anticipo percapita por pagar	59.114
Proyecto	10.187

Adicionalmente, no se recibieron análisis de los proyectos de salud, de educación y de todas las cuentas de resultados, excepto los que se mencionan a continuación:

- 1) Ingresos Ley SEP
- 2) Ingresos Proyecto Integración
- 3) Ingresos Subvenciones
- 4) Aportes Municipales
- 5) Ingresos Percapita

#### b) Riesgos y posibles efectos

El que no exista como procedimiento respaldar los saldos contables para todas las cuentas de activo, pasivo y resultados con los respectivos análisis y su documentación de respaldo, incrementa el riesgo que los saldos informados en los estados financieros contengan errores y, que por lo tanto, las cuentas de activos y pasivos se encuentren sobre o sub valuadas.

### **3. Análisis de cuentas contables, continuación**

#### **c) Recomendación**

Recomendamos establecer una carta Gantt en el que se indique el nombre del responsable y fecha de cierre de los análisis de cuenta que se requieren, con la finalidad de contar oportunamente y en forma documentada, con el respectivo análisis de todas las cuentas de activo, pasivo y resultados.

Consecuente con lo anterior, se recomienda realizar análisis periódicos de todas las cuentas de balance, a objeto de determinar oportunamente cualquier diferencia que se pudiera ocasionar. Al respecto, cabe destacar que los libros mayores y las planillas de respaldo con el detalle de las licencias médicas tramitadas, no reemplazan, ni sustituyen el análisis detallado del saldo de cada cuenta.

#### **d) Comentarios de la administración**

Es importante señalar que la auditoría de estados financieros se realizó mientras se ejecutaba el proceso de cierre de balance, por lo que no era posible entregar análisis de cuentas terminados si estos se encontraban en proceso.

Del listado de cuentas que se detallan y de las cuales se informa que no fueron entregados los análisis, debemos señalar que se entregó una planilla detallada con las Licencias Médicas por cobrar donde se desglosaba la información completa desde el inicio de la licencia hasta la recepción de los fondos o su respectiva cuenta por cobrar pendiente por funcionario. Además, se le entregó el mayor de la cuenta Línea de sobregiro, donde se detalla cada pago realizado dentro del año comercial, información que era corroborada con el saldo de la Línea que se mostró en cartola al 31 de diciembre del año auditado.



#### **4. Inventario físico de los bienes del activo fijo**

##### **a) Observación**

Al 31 de diciembre de 2012, la Corporación no cuenta con un inventario físico de todos los bienes de activo fijo. Debido a lo anterior, no es posible asegurar que todos los bienes registrados en la contabilidad existan físicamente y sean de propiedad de la Corporación.

En adición a lo anterior, no es factible realizar una conciliación entre los bienes físicos existentes y los registros contables.

##### **b) Recomendación**

Es necesario que la administración de la CORMUPA, planifique realizar un inventario total de los bienes del activo fijo, con el propósito de conciliar dicho inventario físico al cierre de cada ejercicio con los registros contables. Para tal efecto deberá considerar a lo menos:

- Designar un responsable a cargo de la toma del inventario físico
- Establecer una carta Gantt con los periodos y fechas involucradas
- Designar y capacitar al personal que participará de la toma del inventario físico
- Codificar los bienes inventariados
- Establecer un mecanismo de control que permita individualizar los bienes del activo fijo a cargo de cada establecimiento y/o unidad, con el propósito de asignar niveles de responsabilidad
- Elaborar un manual de procedimientos con instrucciones claras respecto al tratamiento de las altas, bajas y movimientos internos que se generen.

##### **c) Comentarios de la administración**

En conversación sostenida con los auditores se informó por parte de la dirección de finanzas que contábamos con los inventarios físicos de los establecimientos educacionales y que lo que estaba pendiente era el cruce entre esos inventarios y el registro contable, debido a que era un proceso largo y de gran volumen de trabajo.

También, se les informó que desde el año 2009 en adelante se comenzó a llevar un registro de cada alta en el sistema contable con la contabilización del documento tributario de compra, realizando anualmente el proceso de corrección monetaria y depreciación.

#### **4. Inventario físico de los bienes del activo fijo, continuación**

##### **c) Comentarios de la administración, continuación**

Lamentablemente el funcionario designado ha estado la mayor parte del tiempo desde que asumió como encargado de inventario, con licencia médica y dentro de la unidad de finanzas no existe la capacidad del recurso humano que pueda suplir completamente sus funciones. Quedando pendiente este cruce que busca ingresar al sistema de contabilidad todo activo fijo adquirido antes del año 2009 donde no existía registro contable y las altas en casos de donaciones de especies no informadas a la administración central. Como también, se espera en un corto plazo efectuar la codificación de estos bienes.

Esta unidad conoce muy bien sus debilidades y se han informado a control interno y nivel superior en varios oportunidades y se espera lograr subsanar todas las falencias con el debido apoyo y herramientas necesarias.

## **II. PROYECTOS**

### **A) Proyectos Unidad de Salud**

#### **1. Control sobre la postulación de los convenios de salud**

##### **a) Observación**

De acuerdo a indagaciones con el encargado de la unidad de convenios de salud, la Corporación puede participar en diversos convenios referentes a ésta área. Estos, son comunicados vía correo electrónico, los cuales finalizan en la propuesta de un convenio o proyecto a ejecutar.

Según lo señalado por el encargado de la unidad de convenios de Salud, se logran captar la totalidad de los convenios, debido a que, como se mencionó anteriormente las solicitudes se realizan mediante correo electrónico, donde el Servicio de Salud expresa su necesidad y solicita a la Corporación que la administre. Sin embargo, la metodología utilizada no permite determinar si la Corporación postula a todos los proyectos o convenios que presentan el Servicio de Salud y/ o el Ministerio de Salud.

##### **b) Recomendación**

Recomendamos a la Corporación establecer una metodología adecuada que permita capturar todos los convenios que se presenten en el área de salud, en los cuales ésta tenga la opción de administrar, ya que de esta forma se puede evitar perder oportunidades de participar tanto en proyectos locales como a nivel ministerial.

Adicionalmente, recomendamos instaurar procedimientos tendientes al control de la totalidad de los convenios que la Corporación posee vigentes, estableciendo un número correlativo para cada proyecto, de manera de asegurar que el encargado de revisión de gastos monitorea la totalidad de los convenios en operación.

##### **c) Comentarios de la administración**

Los convenios son asignados por parte del Ministerio de Salud a través del Servicios de Salud, celebrando los convenios respectivos con la Municipalidad y la Corporación Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, que en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

## **1. Control sobre la postulación de los convenios de salud, continuación**

### **c) Comentarios de la administración, continuación**

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por lo tanto, se aclara según lo indicado en observaciones y recomendaciones del informe de auditoría, que no se trata de una convocatoria por parte del Ministerio de Salud a la que se tenga que postular, "por cuanto se trata de programas de atención de salud que el MINSAL decide implementar a nivel local, lo cual es comunicado siempre por la vía oficial, " nunca acuerdos de palabra", previa etapa de análisis con los actores referentes involucrados según sea procedente (representantes del Servicio de Salud, representantes del Área Gestión Salud de la corporación Municipal y de establecimientos de Atención Primaria de Salud).

Se tendrá en cuenta llevar un N° correlativo para cada convenio que se firme con el Servicio de Salud u otras instituciones.

## **2. Controles asociados a la integridad de los convenios de la unidad de salud**

### **a) Observación**

En nuestra indagación relacionada con el control sobre la totalidad de los convenios de salud adjudicados, se logró detectar que en la unidad de salud de la CORMUPA, no existe un registro permanente que permita asegurar que todos los convenios informados como pendientes de ejecución, son los que se encuentran vigentes.

En adición a lo anterior, se detectaron las siguientes situaciones:

a.1) Actualmente, se controla y mantiene información de los convenios ejecutados durante el año, ya que respecto a los convenios provenientes de años anteriores, sólo se hace mención a los saldos que supuestamente quedaron pendientes de utilizar.

Al respecto, se detectó que no existe una modalidad que permita vincular los saldos sin ejecutar de los convenios de salud que son celebrados anualmente, con el saldo inicial al inicio del año siguiente, por tratarse de servicios o prestaciones que son continuas en el tiempo. Es decir, un 80% de los convenios de la unidad de salud son anuales y se renuevan cada año, pero si alguno mantiene un saldo sin utilizar, dicho saldo pasa a formar parte del saldo disponible para realizar las prestaciones en el año siguiente, no dejando ningún registro del monto que no se utilizó el año anterior.

a.2) No fue posible conciliar los saldos informados como pendientes de ejecutar por la unidad de convenios del área de salud versus los saldos registrados en la contabilidad, ya que según lo indagado existen ajustes post- cierre de mes, los que generarían una conciliación posterior, información que no nos fue proporcionada.

### **b) Recomendación**

Se recomienda a la administración establecer un control sobre la totalidad de los convenios adjudicados, generando por ejemplo, un registro único y correlativo que permita asegurar el control a través de una secuencia numérica, la captura y ejecución de todos los proyectos vigentes, como asimismo, permitir su posterior conciliación con los registros contables.

Asimismo, es recomendable que aquellos montos sin utilizar en un ejercicio, al ser traspasados al año siguiente, queden reflejados a través de la secuencia numérica previamente asignada a ese convenio, con el propósito de facilitar la validación y la correcta imputación de los saldos que se arrastran de años anteriores.

## **2. Controles asociados a la integridad de los convenios de la unidad de salud, continuación**

### **c) Comentarios de la administración, continuación**

Al tratarse de convenios que en su mayoría se renuevan a partir del 01 de enero de cada año, el saldo del año anterior se continua utilizando, por cuanto las remesas del año en ejercicio por lo general llegan con posterioridad al primer trimestre en ejecución, de todo ello queda constancia en cada programa en la última rendición realizada al 31 de diciembre de cada año y en el sistema contable.

En el caso que un convenio no continúe para el año siguiente, esto se informa al Servicio de Salud, solicitando por lo general reasignar dichos fondos a otras necesidades de los establecimientos dependientes del Área Gestión Salud.

Se incorporará la recomendación de secuencia numérica a los convenios.

### **3. Controles asociados al mantenimiento de los convenios de salud de la CORMUPA**

#### **a) Observación**

Actualmente, la información de los convenios de salud se controla a través de una planilla Excel, la cual puede ser modificada por cualquier persona, debido a la debilidad y alto riesgo que existe al trabajar con este tipo de planillas. Lo anterior, implica que los datos contenidos en esta planilla, pueden ser fácilmente adulterados, incorporando, eliminando y/o modificando sus registros por personas no autorizadas, resultando muy difícil detectar dichos movimientos.

#### **b) Recomendación**

Se recomienda a la administración implementar un nuevo sistema de control, a través de la creación de un módulo para el área de salud, que permita reducir al máximo los riesgos que se presentan actualmente al utilizar como mecanismo de control una planilla Excel.

#### **c) Comentarios de la administración**

Efectivamente, se lleva el control de convenios de programa en una planilla Excel, único recurso disponible, que aunque tiene sus riesgos permite tener un control de gastos y disponibilidad de fondos.

En el reciente congreso de Corporaciones Municipales realizado en Punta Arenas, representantes del Área Financiera del Ministerio de Salud, informaron que se está validando un sistema que actualmente están utilizando dos Servicios de Salud en el país, que permitiría además facilitar en forma directa la rendición de dichos convenios.

Por lo tanto, estaremos atentos para disponer a futuro del mejor sistema según lo recomendado en el informe.

## **B) Proyectos Unidad Educación**

### **1. Proyectos vinculados a la unidad de educación**

#### **a) Observación**

Los proyectos relacionados con la Unidad de Educación tuvieron importantes limitaciones en el proceso de obtención de la información requerida, con la finalidad de evaluar el control interno del área. A continuación se indican las principales restricciones surgidas:

a.1) No se logró obtener información relativa al control de la totalidad de los proyectos vigentes para el área de educación, debido a que no fue posible reunirse con el encargado de la unidad de Proyectos de Educación don Sergio Cárdenas.

a.2) Se solicitó información mediante diversos medios, tales como correos, reuniones, e incluso a través del Secretario General. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, no fue posible obtener ningún tipo de información que permitiera evaluar el control interno del área.

En conclusión, cabe destacar que para esta unidad existe una importante limitación al alcance en el desarrollo del programa de revisión originalmente propuesto, debido a que no se puede evaluar el control interno de una unidad, de la cual no se logró obtener un conocimiento acabado a causa de la falta de información proporcionada.

#### **b) Recomendación**

Recomendamos informar oficialmente a todo el personal al inicio del proceso de auditoría, de la disposición y entrega de información que debe tenerse para atender los requerimientos de los auditores, con la finalidad de cumplir dentro de los plazos convenidos el proceso de revisión y evitar que se incurran en limitaciones al alcance del trabajo realizado.

#### **c) Comentarios de la administración**

Sin comentarios de parte de la administración.



### **III. REMUNERACIONES**

A través de nuestras entrevistas e indagaciones, constatamos que el área de remuneraciones y personal, aunque están muy cerca físicamente, su comunicación no es de las mejores, ya que la entrega de información entre ellas no es continua, es decir, el hecho de que procesen y acumulen información en papeles, sin utilizar medios electrónicos, dificulta el traspaso de información de un área a la otra. Lo anterior, incrementa el riesgo de pérdida de la documentación que valide y sustente la información fuente que deben contener las carpetas de los trabajadores. Por ejemplo, existen atrasos en el envío de "Comunicación al Director", por ingreso de personal, cambios en los horarios, entre otras modificaciones que se realizan a los contratos a través de este documento. Los encargados de remuneraciones y de personal, tanto de salud como de la administración central están conscientes de que el sistema es muy deficiente; no obstante, reconocen la dificultad que existe para modificarlo o cambiarlo.

Al respecto, la implementación de un nuevo sistema permitiría que los procesos sean más ágiles, transparentes y disminuirían los riesgos inherentes de pérdida de información y documentación, además de que el traspaso de información entre áreas sería más seguro y eficiente.

#### **1. Licencias médicas**

##### **a) Observación**

La información de las licencias médicas contenidas en el sistema, pueden ser modificadas por cualquier persona del área de personal, debido a que no existen restricciones de ingreso al sistema. Actualmente existe un alto riesgo que la información relacionada con las licencias médicas sea manipulada, incorporando, eliminando y/o modificando sus registros por personas no autorizadas, resultando muy difícil detectar dichos movimientos.

##### **b) Recomendación**

Para que haya un mayor control y no depender sólo de una persona para el ingreso de las licencias médicas, cada usuario debidamente autorizado, debiese tener una password para ingresar al sistema, con el fin de que quede registrado en el sistema, la persona que realiza modificaciones.

##### **c) Comentarios de la administración**

Precisamente, el sistema existente para gestionar las licencias médicas (sistema de Personal), requiere de un nombre de usuario y una contraseña para efectuar ingresos o modificaciones, los cuales quedan registrados en la base de datos.

Cabe señalar que las licencias médicas se llevan en dos espacios físicos diferentes, la recaudación y análisis en Finanzas, el llenado y registro en el sistema en Personal.

Sugiero formar el Departamento de Licencias Médicas y que se lleve en forma íntegra desde el llenado hasta el análisis y cobros de las mismas.

## **2. Dotación docente**

### **a) Observación**

Al revisar las planillas de dotación correspondientes al personal docente, observamos las siguientes situaciones:

#### **a.1) Recepción de las planillas de dotación**

La planilla de dotación docente que llega físicamente al departamento de personal, debidamente autorizada por los Directores de cada establecimiento, es modificada manualmente en sus distintos campos por la encargada del área, según fuimos informados considerando los recursos que posee la Corporación. Al respecto, estos cambios que incluyen agregar, eliminar y modificar la planilla de dotación, no cuentan con una revisión y autorización posterior.

#### **a.2) Ingreso de las planillas de dotación al sistema informático**

Actualmente, el ingreso de la dotación de personal al sistema informático, es realizada por cualesquiera de los cuatro trabajadores del área de personal, sin ninguna restricción y supervisión, lo que incrementa el riesgo de cometer errores voluntaria o involuntariamente.

#### **a.3) Revisión de la información ingresada de la planilla de dotación al sistema informático**

No existe evidencia de la verificación realizada por la encargada de personal, con la finalidad de asegurar que la información ingresada al sistema con el documento Aviso al Director, sea la correcta.

### **b) Recomendación**

Es conveniente que la planilla de dotación docente, sea enviada al departamento de personal de manera electrónica, desde el correo institucional del Director a la Jefe de personal, con copia a la Directora de Recursos Humanos y Remuneraciones y al Secretario General, con la finalidad de evitar la acumulación de documentación física, además de minimizar los riesgos de pérdida. Asimismo, toda modificación debiese ser autorizada por la Directora de Recursos Humanos y Remuneraciones a través de documentación electrónica con numeración correlativa, visando las modificaciones efectuadas.

En adición a lo anterior, el ingreso de las planillas de dotación al sistema, debiese realizarse a través de una password, con el fin de que quede registrada, la persona responsable que procesa la información.

Respecto a la revisión de la información ingresada, es necesario utilizar un checkbox o casilla de verificación dentro del sistema de personal, en donde quede plasmada la revisión de la encargada, con respecto al cruce que ella realiza.

**c) Comentarios de la administración**

Es necesario que los Establecimientos Educativos digitalicen la Dotación Docente, además la Encargada Personal debiera ingresar, cotejar y revisar esta dotación anualmente.

### **3. Incorporación de personal en la administración central**

#### **a) Observación**

Los Avisos al Director son generados para cada persona que ingresa a la Corporación y son enviados al departamento de remuneraciones para su revisión y posterior chequeo en forma física a través de un libro de correspondencia.

#### **b) Recomendación**

Para este tipo de transferencia de información de un área a otra, sugerimos utilizar la vía electrónica por ser más segura e inalterable, ya que a través de correos corporativos se puede enviar y aprobar la información entre áreas.

#### **c) Comentarios de la administración**

El Encargado de Remuneraciones de la fecha siempre solicitó un Informe de Sueldo Digitalizado, es más seguro y queda un histórico cronológico de los movimientos que no son menores, hoy por hoy, si se desea saber los aumentos de remuneraciones de algún funcionario en transcurso del tiempo, es imposible, ya que la documentación está en bodega con los riesgos de pérdida que significa.

#### **4. Búsqueda del personal en el sistema de remuneraciones**

##### **a) Observación**

Actualmente la búsqueda de información relacionada con el personal que se encuentra en la base de datos del sistema de remuneraciones, resulta lenta y engorrosa, debido a que no se encuentra segmentada por área, sino que agrupa a todo el personal (docentes, trabajadores de jardines infantiles, trabajadores de programas, administrativos). Al respecto, se exceptúa el área de salud que cuenta con su propia administración y sistema.

##### **b) Recomendación:**

Se recomienda segmentar la información contenida en la base de datos, separando al personal por áreas, con la finalidad de que exista una mayor precisión y rapidez en la búsqueda de información para efectos de revisión y control.

##### **c) Comentarios de la Administración**

Se considerará en un nuevo Sistema Computacional ya sea envasado o propio, para este efecto, Base de Datos Docentes, asistentes de la Educación y Código del Trabajo.

## **5. Revisión de carpetas del personal**

### **a) Observación**

Solicitamos una muestra de carpetas de trabajadores, con la finalidad de verificar la existencia de los respectivos contratos de trabajo y sus modificaciones, comprobantes de autorización de feriados, comprobante de licencias, liquidaciones de sueldo, entre otros. Al respecto, no todas las carpetas nos fueron proporcionadas, debido a que no se encontraban disponibles.

No obstante lo anterior, cabe destacar que en ninguna de las carpetas proporcionadas se encontraron las liquidaciones de sueldo.

### **b) Recomendación**

Es necesario mantener carpetas individuales para todos los trabajadores con la debida documentación de respaldo, con el objeto de permitir su adecuada y oportuna revisión, como asimismo, sustentar la validez de su contratación y beneficios inherentes. En adición a lo anterior, se sugiere elaborar un check-list, con todos los documentos que contiene la carpeta.

### **c) Comentarios de la administración**

Se digitalizará la Carpeta de cada funcionario, esto quiere decir, a contar de x fecha se confeccionará una ficha histórica con todos sus antecedentes, y esta se digitalizará, más el último Contrato y sus Modificaciones.

## **6. Provisión vacaciones (Feriados)**

### **a) Observación**

Actualmente la Corporación no constituye provisión de vacaciones por los feriadados a que tienen derecho sus trabajadores. Al respecto, observamos las siguientes situaciones:

#### **a.1) Comprobante de autorización de vacaciones**

Solicitamos una muestra de carpetas de trabajadores, con la finalidad de verificar la existencia de los comprobantes de autorización de vacaciones debidamente firmados. Al respecto, más del cincuenta por ciento de los comprobantes no se encontraban en las carpetas.

#### **a.2) Vacaciones pendientes**

Según fuimos informados, existe personal con más de dos periodos de vacaciones pendientes, en especial trabajadores de la administración central.

#### **a.3) Provisión vacaciones**

Actualmente, no se constituye provisión de vacaciones por los feriadados a que tiene derecho el personal de la Corporación. Por lo tanto, los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, se encuentran distorsionados al no reconocer este pasivo con cargo a resultados del ejercicio.

### **b) Recomendación**

Establecer un adecuado control sobre el uso de los feriadados pendientes, de tal forma de permitir el determinar su monto y registrar la respectiva provisión de vacaciones devengada a favor del personal de la Corporación, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa contable vigente y a los beneficios establecidos en el Estatuto Docente y en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Al respecto, cabe destacar lo establecido en la normativa respectiva:

- Trabajadores docentes (art. 41, Ley 19.070)

“Para todos los efectos legales, el feriado de los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales será el período de interrupción de las actividades escolares en los meses de enero a febrero o el que medie entre el término del año escolar y el comienzo del siguiente, según corresponda. Durante dicha interrupción podrán ser convocados para cumplir actividades de perfeccionamiento u otras que no tengan el carácter de docencia de aula, hasta por un período de tres semanas consecutivas”.



- Funcionarios de la Salud (art 18, Ley 19.378)

“El personal con más de un año deservicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones. El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para el personal con menos de quince años de servicios; de veinte días hábiles para el personal con quince o más años de servicios y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para el personal que tenga veinte o más años de servicios.

Los días de feriado a que se refiere el inciso precedente, se aumentarán en cinco días hábiles respecto al personal que se desempeñe y resida en las regiones primera, segunda, duodécima y décimo quinta, así como en las Provincias de Palena y Chiloé, sólo en la medida que el uso del referido derecho se efectúe en una región distinta de aquella en la que se desempeña y reside o fuera del territorio nacional, circunstancias que se acreditarán de conformidad a lo que establezca el reglamento”.

#### **c) Comentarios de la administración**

El tema referente al feriado legal, al momento que los funcionarios solicitan el beneficio de los 05 días por salir de la región, si viene con el comprobante por salir de la región, se realiza el proceso despacha y archiva en la carpeta del funcionario; de lo contrario contamos con un archivo en el cual se dejan todos los feriados pendientes que no han presentado la documentación para verificar la salida de la región, una vez que el funcionario se reintegra a sus labores entrega la documentación pendiente y el feriado es archivo en la carpeta del funcionario.

Las solicitudes de feriados y respaldo por salir de la región, deben permanecer en carpeta de funcionarios.

Se implementará la sugerencia.

## **7. Planilla de asistencia y cumplimiento de horas**

### **a) Observación**

#### **a.1) Informe del director del establecimiento de salud**

El informe del Director del Establecimiento de Salud, en el cual se indica la asistencia del personal, inasistencias, permisos, horas extras si las hubiese, consiste en confeccionar mensualmente un formulario preestablecido que se completa manualmente. Posteriormente, esta planilla es enviada al departamento de remuneraciones para su ingreso al sistema.

Este procedimiento involucra los siguientes riesgos:

- No existe un control que asegure que lo informado corresponde efectivamente a los días y horas trabajadas.
- No existe un procedimiento de control que permita verificar que los datos ingresados al sistema corresponden efectivamente a los autorizados en la planilla.

#### **a.2) Trabajadores a honorarios**

Las planillas de los trabajadores a honorarios enviadas por el Director del Establecimiento de Salud, posteriormente son traspasadas a una planilla Excel elaborada por la encargada de remuneraciones. Este procedimiento es totalmente susceptible de manipulación, error en digitación, descuadre, entre otros riesgos.

### **b) Recomendación**

Con la finalidad de minimizar los riesgos involucrados en el actual procedimiento sobre el control en la asistencia del personal y pago de horas extras, recomendamos incorporar máquinas de control de asistencia con lectura de huella dactilar. Para casos excepcionales, es factible utilizar formularios de autorización, con numeración correlativa, además de timbre, firma e identificación de quién autoriza.

### **c) Comentarios de la administración**

El tema de reloj con huella digital, sólo lo ha implementado el CESFAM Dr. Mateo Bencur los demás aún tienen el sistema de reloj control tradicional. De acuerdo a lo anterior para poder implementar este sistema en los demás CESFAM, habría que ver cual es monto que involucra dicha inversión.

Las planillas recepcionadas por los CESFAM, vienen con un documento conductor que generalmente es un Memo o Oficio, donde indican permisos administrativos, atrasos e inasistencia; de los cuales los permisos administrativos son ingresados al sistema de personal, se entrega un acopia a departamento de Remuneración para descontar las inasistencias o atrasos.

## **8. Sistema de remuneraciones en salud y administración central**

### **a) Observación**

De acuerdo a indagaciones realizadas con los encargados de remuneraciones, el sistema de remuneraciones tanto en área de salud como en la administración central, no es confiable. Lo anterior, debido que muchas veces los datos contenidos en el sistema son erróneos, ya que el sistema tiende a colapsar y presenta fallas en sus distintos campos, por lo que se debe realizar un trabajo doble al revisar y reprocesar nuevamente los cálculos a mano.

### **b) Recomendación**

Implementar un nuevo sistema de remuneraciones, acorde a sus necesidades.

### **c) Comentarios de la Administración**

Efectivamente, se considera la necesidad en calidad de urgente de implementar un nuevo sistema computacional, teniendo en cuenta que es un tema en conocimiento de todos los actores, y que se ha intentado en oportunidades anteriores, como el sistema WINPER, en el que incluso se incurrió en pagos y finalmente no fue factible implementar.

Actualmente, se debe extremar los esfuerzos en la revisión de nuestros procesos y de los movimientos que implica las modificaciones mensuales de los funcionarios, para evitar errores, además de realizar cálculos manuales y llevar información en planillas Excel que posteriormente deben ingresarse en forma manual al sistema. Continuamente, nuestro sistema nos va arrojando falencias y debilidades distintas, a veces sin explicación lógica lo que conlleva a aumentar el control y la revisión, por lo que nuestra preocupación es que en algún momento colapse en forma definitiva, por lo que consideramos urgente solucionar.

Se debe indicar que el sistema de Personal, también está con grandes falencias, cada vez son más las cosas que se deben ingresar al sistema y llevarlas manual, como también en ocasiones toma lo ingresado mal o en forma muy herrada.

Estimamos que en cualquier momento el sistema colapsará y dejará de funcionar.

En diversas ocasiones se ha tratado de implementar sistemas de manejo de personal y remuneraciones, pero los intentos han sido infructuosos por variados motivos.

## **9. Concursos públicos en el área de educación**

### **a) Observación**

No se obtuvo información de cómo se realizan los concursos públicos para llenar los cargos que requieren de este procedimiento, debido a que no fue posible entrevistarse con Encargado de la Unidad de los Proyectos de Educación, ya que al inicio del proceso de evaluación del control interno, el encargado de los concursos públicos del área se encontraba de vacaciones y, a su regreso, se le informó de nuestros requerimientos, sin obtenerse resultados positivos por falta de disposición para atender las consultas de los auditores, debido a que siempre estuvo ocupado.

### **b) Recomendación**

Recomendamos informar oficialmente a todo el personal al inicio del proceso de auditoría, de la disposición y entrega de información que debe tenerse, para atender los requerimientos de los auditores, con la finalidad de cumplir dentro de los plazos convenidos el proceso de revisión y evitar que se incurran en limitaciones al alcance del trabajo realizado.

### **c) Comentarios de la administración**

Sin comentarios de parte de la administración.

## IV. INFORMATICA

### Introducción

En el periodo comprendido entre los días 25 de febrero y 1 de marzo de 2013, se realizó la auditoría informática a la Corporación Municipal de Punta Arenas. En esta visita a las instalaciones de esta institución se realizaron todas las actividades tendientes a conocer la realidad sistémica que da soporte a la operatividad de la CORMUPA.

En este contexto podemos señalar que se coordinaron reuniones con las jefaturas de diversas áreas administrativas a fin de conocer los alcances de los sistemas de información administrativa, del manejo de la información que generan las unidades de negocio y la que entre ella se comparte, y determinar la seguridad asociada a estos procesos.

Del resultado de este proceso investigativo realizado a las diversas áreas administrativas de la Corporación que interactúan con sistemas de información administrativo, se puede señalar a grandes rasgos que existen procesos críticos de la empresa que aun están siendo realizados en forma manual, lo cual sobrecarga la cantidad de trabajo de otras áreas administrativas. Asimismo, se puede evidenciar que al no existir un ERP que unifique y acopie en un mismo aplicativo, en una misma base de datos y en una misma metodología de trabajo toda la información de las diferentes unidades de negocio de la Corporación, se genera un alto nivel de riesgo en el proceso de registrar la información. Actualmente la CORMUPA tiene áreas administrativas que solo comparten información de una manera anacrónica y muy poco segura. Esta situación está amparada por el hecho de que las áreas administrativas están usando diversos sistemas de información administrativa y en otros casos planillas Excel, lo cual puede generar problemas de incompatibilidad respecto de una información generada en distintas áreas administrativas, esto asociado a posibles extravíos o adulteración de la información debido a un nivel generalizado de bajas políticas de seguridad.

A continuación se detallan un conjunto de hechos que constituyen situaciones que han sido observadas en el proceso de Auditoría informática. Estas situaciones han sido tratadas y se ha ofrecido recomendaciones a fin de regularizar las observaciones descritas a continuación.

## 1. Sala de servidores

### a) Observación

La revisión realizada sobre esta dependencia reveló importantes deficiencias de carácter infraestructural, que la constituyen como un lugar vulnerable respecto de diversas situaciones, las cuales se detallan a continuación:

- Falta de control de acceso a la sala de servidores, lo cual conlleva un riesgo potencialmente alto respecto del robo de equipos, dispositivos o de la información contenida en los servidores de la Empresa.
- No existen extractores de aire para mantener una temperatura apta para el funcionamiento adecuado de los equipos. No existe climatizador que permita la administración de la temperatura al interior de la sala de servidores.
- No existen aspersores de agua ni sensores de humo para actuar en caso de una catástrofe.
- Existe material ignifugo en la puerta de acceso a la sala, además de los muebles y el cielo, los cuales representan un peligro para el equipamiento existente en el lugar.
- No existe un piso falso, lo cual implica que los cables de red y de poder están a la vista, hecho que podría presentar un peligro por posibles cortes de energía o desconexión de los servidores de aplicaciones a la red de datos.
- Los servidores están instalados en un rack, el cual no presenta medidas de seguridad respecto de los equipos incluidos en este. El espacio de dicho mueble es pequeño en relación con los servidores que deben ser almacenados, lo cual dificulta la circulación de aire en dicho mobiliario. Adicionalmente se debe señalar que el servidor que contiene aplicaciones web y las unidades de respaldo están ubicados fuera del Rack por falta de espacio para ser ubicados dentro de dicho mueble.
- Actualmente, la sala de servidores está siendo utilizada como centro de acopio para almacenar partes y piezas de dispositivos computacionales, los cuales no necesariamente están relacionados a servidores o dispositivos de red. En el interior de la sala, junto con numerosas piezas y cables de datos y de energía existen numerosas cajas de cartón, en las cuales se almacenan dispositivos y piezas de equipos computacionales.
- En la revisión hecha a las instalaciones, se detectó una carencia respecto de los extintores de fuego, su ubicación, la señalética que debe denotar su existencia y del tipo y tamaño que estos deben tener respecto del área de cobertura.

## b) Recomendación

Recomendamos analizar y evaluar la factibilidad de implementar las siguientes implementaciones:

- Se sugiere que se retire de la sala de servidores las partes y piezas que hacen de esta área de la empresa un lugar de acopio. Adicionalmente, se sugiere que se traslade desde esta área todo mueble de materiales ignífugos que represente un riesgo potencial de catástrofe. Idealmente se sugiere un lugar exclusivo para los servidores, adaptado para que estos equipos no presenten problemas de rendimiento asociados al entorno físico en el cual están insertos.
- Se sugiere la utilización de control de acceso a la sala de servidores. Esto implica la implementación de uso de tarjetas magnéticas y/o lector de huella digital. Adicionalmente, se sugiere que exista una bitácora que refleje las personas que han accedido al interior de la sala y el motivo por el cual han ingresado a dicho recinto
- Se recomienda la incorporación de dispositivos como detectores de humo y aspersores de agua para reducir el riesgo de fuego en la sala.
- Se recomienda implementar un conjunto de medidas tendientes a regular la temperatura existente en la sala de servidores, comenzando por incorporar extractores de aire de mayor capacidad, incluir climatizadores que regulen la temperatura ambiente y generen un movimiento de aire que elimine las impurezas de este.
- Se sugiere la creación de un piso falso bajo el cual estén los cables de energía y de red, y que además este piso se transforme en aislante de temperaturas y disminuya los riesgos de combustión.
- Se sugiere que debido al tamaño de los equipos, paneles y servidores existentes en la sala de servidores, que estos sean distribuidos en más de un rack, a fin de tener una mayor disipación de calor. En la actualidad existe un servidor y dispositivos de almacenamiento ubicados en muebles de madera, situación de extremo riesgo por su accesibilidad sin restricciones y por la susceptibilidad a derrame de algún líquido o de materiales pesados que podrían dañar el hardware, software o los datos almacenados en ellos. Se sugiere que esta situación sea regularizada en forma inmediata debido al alto impacto en términos de pérdida de información o de la interrupción de los servicios informáticos que estos dispositivos entregan a la Empresa.
- Respecto de los extintores se sugiere que este sea empotrado en una pared firme a 1,30 mts. de altura en un lugar de fácil acceso, que este debidamente demarcado y que su composición sea CO2.

**c) Comentarios de la administración**

Sala de servidores:

Debido a que la administración central no cuenta con el espacio adecuado aun para reubicar las instalaciones y el equipamiento de informática, la habilitación de una sala de servidores sigue siendo un proyecto postergado por razones de disponibilidad física.

Existe una alternativa conocida hasta esta fecha que implica el traslado de equipamiento y la habilitación de una sala de servidores en el ala sur, primer piso del edificio, esta sala que actualmente es ocupada por el área de educación cuenta con características que harían viable y económica su implementación y esta misma sala cuenta con el espacio necesario para la reubicación de al menos tres escritorios para los funcionarios de la dirección.

Entre las modificaciones que deben acompañar este traslado, o esta reestructuración, es posible lograr dar solución a varios de los inconvenientes que fueron observados como el piso falso y la instalación de la red eléctrica y por debajo, la instalación de estabilizadores de temperatura o climatizadores con extractores y purificadores de aire, control de acceso inteligente al área de servidores por medio de un dispositivo numérico o tarjeta magnética, detectores de humo, instalación de equipo para el combate de incendios apropiado para las instalaciones, y finalmente la instalación de racks adecuados para el acomodamiento apropiado de los servidores y equipos de respaldo de energía y respaldo de datos externos.



## **2. Planificación estratégica de crecimiento**

### **a) Observación**

En nuestra revisión observamos que la adquisición de equipos estacionarios y móviles por parte de la empresa, responde a necesidades inmediatas o de contingencia, no formando esta situación, parte de una política integral en pos de una estandarización de su parque de computadores. La ausencia de una política de expansión formal por parte de la empresa, dificulta el logro de una estandarización de equipamiento, existiendo equipos de escritorio y portátiles misceláneos lo que dificulta el poseer un parque informático homogéneo, que facilite su mantención y otorgue facilidades al momento de la asignación de equipos al personal.

### **b) Recomendación**

Recomendamos a la Administración establecer una política formal que apunte a la renovación y actualización periódica para su parque informático en lo referido a equipos de escritorio y portátiles; esto tendiente a otorgar mayores herramientas en la mantención y asignación de equipamiento al personal de la Empresa. Adicionalmente recomendamos la elaboración de procedimientos que informen sobre capacidades máximas de update de equipos, con la finalidad de visualizar el equipamiento que precisa de actualizaciones o ser dado de baja.

### **c) Comentarios de la administración**

Durante el año 2009 se renovó el parque de equipos casi por completo, a partir de ese punto y hasta hoy se ha reutilizado el equipamiento existente y lo recuperado de diferentes proyectos conducidos por la Corporación. En este punto no se ha planificado o no se ha formalizado aun una política para la renovación del equipamiento existente, principalmente por la cantidad de equipos disponibles, porque aun tienen vida útil y pueden seguir siendo utilizados. Sin embargo y porque también se considera que el límite de tiempo para la utilización de estos equipos no se extenderá mas allá de dos años se incluirá entre los proyectos de mejoramiento para el año 2014 y 2015.

### **3. Política de asignación de cuentas y privilegios**

#### **a) Observación**

En base a nuestras indagaciones constatamos que la Corporación no posee la definición de una política de carácter formal destinada a normar la creación y mantención de cuentas de usuarios con acceso a los sistemas de información.

Adicionalmente, y en base a nuestras indagaciones constatamos que la Administración no posee un procedimiento formal orientado a la parametrización previa los perfiles y atributos asignados a la cuentas del sistema administrativo, permitiendo con ello la definición de un perfilamiento estándar en base al perfil profesional y cargo que desarrollará el funcionario en la Empresa, evitando con ello que los atributos se vayan otorgando en la medida que el usuario vaya explotando las funcionalidades del sistemas.

La situación antes señala puede dar origen a la asignación errónea de atributos dentro del sistema, de esta forma y de acuerdo a lo señalado puede existir actualmente la posibilidad, de que algún usuario actualmente este realizando operaciones que de acuerdo a la definición de su cargo no le corresponde realizar.

#### **b) Recomendación**

Sugerimos a la Administración definir una política respecto de la creación de los perfiles y atributos que deben poseer los usuarios del sistema, velando porque éstos efectivamente realicen las operaciones que de acuerdo a su cargo, tienen la facultad y la autorización de realizar.

Respecto al proceso de creación de cuentas este debería cumplir con los siguientes pasos previos a la creación y definición de atributos para cada perfil de usuario:

- Establecer los tipos de usuarios que interactúan con el sistema, luego en base a ellos definir los perfiles para cada uno de estos.
- Se debe evitar la confección de cuentas de tipo genérica a objeto de asignar e individualizar responsabilidades en caso de situaciones contingentes.
- Las cuentas de administrador de las bases de datos y sistemas deben ser custodiadas por Administración y deben ser utilizadas bajo la supervisión directa de ésta área.

Las recomendaciones anteriores recaen sobre todas las cuentas de acceso lógico a sistemas de información y otros recursos informáticos utilizados por la Corporación, es importante considerar en este punto en particular, que la información y los equipos de computación, son un activo más dentro de la Corporación, el cual debe ser resguardado bajo estrictas normas de seguridad.

#### **c) Comentarios de la administración**

El sistema de personal y remuneraciones es administrado por la dirección de personal y es un sistema que fue desarrollado hace más de 10 años y su diseño no incluyó niveles de seguridad diferenciados. Hace un año la dirección de informática presentó un proyecto para su rediseño e implementación, proyecto que se encuentra en pausa hasta el año 2014. Es de esperar que los detalles para su desarrollo sean definidos antes de fin de 2013 para comenzar con el levantamiento de requerimientos. La nueva arquitectura del sistema de información se ajustará a los estándares de desarrollo actuales para prevenir las falencias del actual sistema de información en cuanto a seguridad y escalabilidad.

#### **4. Normativa formal respecto al uso y administración de los recursos informáticos**

##### **a) Observación**

A través de nuestra revisión constatamos que el área informática no cuenta con políticas y procedimientos formalmente definidos, por medio de los cuales sea posible promover la seguridad y protección de la información, así como también la correcta utilización de los recursos informáticos de la Corporación. Cabe señalar que cuando nos referimos a la formalidad de los procedimientos, hacemos mención a que esta definición implica que la política se encuentre escrita y difundida en la organización por medio de su plana directiva.

Dentro del mismo contexto y en base a las indagaciones realizadas, evidenciamos que no existe un protocolo formal, que ponga en conocimientos a los usuarios respecto a la correcta utilización y tratamiento de los recursos informáticos disponibles en la Corporación, poniendo en conocimiento a éstos, respecto de las responsabilidades y compromiso de confidencialidad adquirido, al hacer usos de los sistemas de información de propiedad de la Corporación.

##### **b) Recomendación**

Recomendamos establecer y formalizar políticas de seguridad, las cuales deben ser acompañadas por procedimientos que definan sus niveles de sensibilidad, regulen los accesos sobre cada función en los sistemas, asignen los niveles de responsabilidad sobre ellas, definan e implementen las medidas de resguardo y control requeridos.

Las herramientas y técnicas de seguridad lógica que se implementan y configuran para conseguir un adecuado acceso a sistemas, datos y demás recursos de información, sólo tienen sentido cuando responden a políticas y procedimientos previamente definidos, aprobados y difundidos por la administración superior. La carencia de definiciones formales dificulta la delimitación de responsabilidades del personal involucrado (usuarios, personal informático u otros).

Cabe destacar que la implementación de procedimientos y políticas de operación, adquirirán el nivel de formalidad necesario solo cuando éstas sean de conocimiento, aprobación y divulgación por parte de la plana administrativa superior.

**c) Comentarios de la administración**

Una de las tareas programadas para este primer semestre de 2013, es justamente la publicación de las políticas informáticas de la dirección en conjunto con las políticas de uso de los materiales y equipamiento computacional de la corporación. Estos documentos ya están redactados a un 98% y luego serán sometidos a la dirección de control interno y jurídico para su validación. En ellos se encuadran las instrucciones de uso definiciones y sanciones asociadas al uso incorrecto de los elementos descritos.

**5. Inducción de personal nuevo**

**a) Observación**

En nuestra revisión, observamos la inexistencia de un procedimiento formal tendiente a realizar la inducción de personal nuevo en las herramientas sistémicas de la Corporación, si bien se realiza un procedimiento de inducción, este no se encuentra documentado y formalizado como tal impidiendo su replicación exacta las veces que sea necesaria su aplicación.

La ausencia de un procedimiento formal y documentado en la inducción de las herramientas sistémicas que posee la empresa, dificulta el aprendizaje de los recursos informáticos que utiliza la Corporación por parte de los usuarios nuevos.

**b) Recomendación**

Recomendamos la elaboración y aplicación de documentación que norme e indique claramente el proceso de inducción a las herramientas sistémicas que posee la Corporación con la finalidad de estandarizar este proceso y apoyar la delimitación de funciones y responsabilidades por parte de los usuarios.

**c) Respuesta de la administración**

Se elaborará una propuesta para este proceso y será incluido entre las tareas programadas para el segundo semestre de 2013.

## **6. Rotación de password sistemas administrativos**

### **a) Observación**

Durante el desarrollo de nuestro proceso de revisión observamos que no existe una definición de carácter formal, mediante la cual las contraseñas de las cuentas que permiten el acceso a los sistemas de información, sean sometidas a un proceso de rotación periódico que permita otorgar un mayor nivel de confidencialidad y seguridad a los accesos de carácter lógico, que permiten el ingreso y utilización de la información procesada por los sistemas informáticos utilizados por las distintas áreas administrativas de la Corporación. Actualmente la falta de esta política puede originar con el tiempo el conocimiento, divulgación y utilización indebida de los accesos a lógicos a los sistemas de información por parte de terceras personas.

### **b) Recomendación**

Recomendamos la implementación de este procedimiento para aquellos sistemas cuya explotación por parte de los usuarios tiene un impacto directo sobre los distintos sistemas de información de la Corporación.

Es importante parametrizar los sistemas de información pertenecientes a las distintas áreas de la empresa, a objeto de que estos automáticamente soliciten el cambio de password a los usuarios al menos una vez cada 3 o 6 meses, evitando dentro de esta misma definición la utilización de password ya utilizadas, y reforzando la definición de éstas a una combinación de caracteres alfanuméricos con una longitud mínima de 6 a 7 caracteres, imposibilitando la creación de password genéricas.

### **c) Comentarios de la administración**

Este procedimiento está definido y es ejecutado a nivel interno en la dirección de informática y para los sistemas de seguridad de la red de datos, servidores de aplicación y todos los sistemas presentes en la dirección, no así para toda la infraestructura computacional de la administración central de la CORMUPA. Sin embargo este es un punto que también es abordado entre las políticas de uso del equipamiento informático de la Corporación, pues se entiende el riesgo que se genera al no existir una política de renovación para las claves personales de los usuarios en el sistema de correo, equipamiento o sistemas de información.

## 7. Planes de contingencia para la continuidad operacional de los sistemas de información

### a) Observación

De acuerdo a lo indagado se puede evidenciar que la Corporación no cuenta con un plan de contingencia, orientado a mantener la continuidad de los servicios sistémicos, por tanto de existir alguna falla a nivel de los servidores que soporta los sistemas de información administrativo, las operaciones de las unidades de negocios se verán afectadas y quedarán a la espera del restablecimiento de los servicios, poniendo en riesgo la continuidad operacional de áreas o de la totalidad de la empresa. A nivel de la Corporación no se ha desarrollado una normativa que especifique los pasos a seguir en pos de mantener la operatividad de las aplicaciones que soportan la operatividad de las áreas de negocios.

### b) Recomendación

Se recomienda confeccionar un plan de contingencia que permita entregar un alto nivel de disponibilidad, principalmente sobre las operaciones administrativas que se basan en la continuidad de los servicios informáticos disponibles en la Corporación. La confección de un plan de contingencia requiere de un estudio de evolución operacional de los servicios informáticos disponible en la Empresa, para ello resulta indispensable la evaluación y medición de algunos factores, que a continuación se describen;

*Disponibilidad:* La disponibilidad se expresa con mayor frecuencia a través del índice de disponibilidad que se mide dividiendo el tiempo durante el cual el servicio está disponible por el tiempo total.

*Evaluación de Riesgos:* Las fallas de un sistema informático pueden producir pérdidas en la productividad y de dinero, y en algunos casos críticos, hasta pérdidas materiales y humanas. Por esta razón es necesario evaluar los riesgos ligados al funcionamiento incorrecto (falla) de uno de los componentes de un sistema informático y anticipar los medios y medidas para evitar incidentes o para restablecer el servicio en un tiempo aceptable.

Un sistema informático puede fallar de muchas formas y las causas de las fallas pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Causas físicas (de origen natural o delictivo)
  - Desastres naturales (inundaciones, terremotos, incendios)
  - Ambiente (condiciones climáticas adversas, humedad, temperatura)
  - Fallas materiales
  - Fallas de la red
  - Cortes de energía

- Causas humanas (intencionales o accidentales):
  - Error de diseño (errores de software, aprovisionamiento de red insuficiente)
- Causas operativas (vinculadas al estado del sistema en un momento dado):
  - Errores de software
  - Falla del software
- Todos estos riesgos pueden tener diferentes causas, entre las que se cuentan:
  - Daños intencionales
  - Daños originados por catástrofes naturales

*Tolerancia a Errores:* Dado que las fallas no se pueden evitar por completo, existe una solución que consiste en configurar mecanismos de redundancia duplicando los recursos críticos. La capacidad de un sistema para funcionar a pesar de que alguno de sus componentes falle se conoce como tolerancia a errores.

Cuando uno de los recursos falla, los otros recursos siguen funcionando mientras los administradores del sistema buscan una solución al problema. Esto se llama "Servicio de protección contra fallas" (FOS).

*Copia de Seguridad:* La configuración de una arquitectura redundante asegura la disponibilidad de los datos del sistema pero no los protege de los errores cometidos por los usuarios ni de desastres naturales, tales como incendios, inundaciones o incluso terremotos.

Por lo tanto, es necesario prever mecanismos de copia de seguridad (lo ideal es que sean remotos) para garantizar la continuidad de los datos. Además, un mecanismo de copia de seguridad también se puede utilizar para almacenar archivos, es decir, para guardar datos en un estado que corresponda a una cierta fecha.

### **c) Comentarios de la administración**

Actualmente se están llevando conversaciones con una empresa en Santiago para la contratación de un servicio de respaldo remoto. Entre las alternativas se está estudiando la posibilidad de mantener servidores espejados y así, en caso de siniestro, recuperar el nivel de operación al mejor nivel posible. Respecto a la reducción de riesgos de fallas en la operación, ese es un punto abordado en la primera parte de este informe, pues muchos de esos riesgos se verán reducidos al implementar una sala de computación y servidores que cumpla con una serie de normas básicas de habilitación y seguridad.

## **8. Administración de la seguridad en sistema de partes**

### **a) Observación**

El departamento de TI ha desarrollado un sistema de información para el manejo de la documentación que es enviada a las distintas áreas de la Corporación. Mediante revisión y entrevista con el administrador de dicho aplicativo, se ha constatado que este aplicativo no posee un modulo de administración de la seguridad. Actualmente la creación o modificación de los perfiles se hace mediante sentencias de SQL en la Base de Datos asociado al aplicativo. Esta situación resulta en extremo riesgosa debido a que estas sentencias son ejecutadas en la base de datos de explotación asociada al aplicativo, hecho que pone en riesgo la data almacenada en ella.

### **b) Recomendación**

Se recomienda la creación del modulo de Administración de la Seguridad, con la finalidad de que sea esta área del aplicativo la encargada de interactuar con la(s) tabla(s) de la base de datos en las cuales esta(n) contenidos los registros de los roles y perfiles del Sistema de Partes para su alta, cambio o baja. Con esta mejora se busca reducir el riesgo asociado a interactuar mediante comandos de SQL contra las tablas de la base de datos.

### **c) Comentarios de la administración**

Se incluirá tal modificación dentro de las actualizaciones proyectadas para este año 2013.



## 9. Implementación de sistema ERP softland

### a) Observación

En la visita realizada a las dependencias de la Corporación se nos informo de la adquisición del ERP SOFTLAND. Esta compra apunta a implementar un aplicativo que sea capaz de gestionar los procesos y flujos de información de cada una de las unidades de negocio de la Corporación, entregar una integración nativa de la data que generan las unidades de negocio, posibilitando el almacenamiento en una base de datos solida y común, compartir información entre las áreas de negocio de la Corporación y permitir la trazabilidad de información entre otras muchas funcionalidades que un ERP trae por defecto. Adicionalmente, la implantación de este aplicativo pretende eliminar la intervención humana en la manipulación de la información que se envía entre las unidades administrativas de la empresa.

En la actualidad este sistema de información administrativa no está en explotación, aun cuando se han concretado etapas como: Creación de la Base de Datos, Implementación del aplicativo, capacitación de los usuarios de las distintas áreas de la Empresa.

### b) Recomendación

Se recomienda a la organización realizar todas las actividades necesarias para un pronto paso a explotación del ERP SOFTLAND. Esta recomendación se sustenta en las siguientes mejoras:

- Estandarización de procesos administrativos.
- Estandarización de información compartida entre unidades de negocios.
- Eliminación de la intervención humana en la data a compartir entre unidades administrativas. Disminución de errores de redigitación. Esta práctica se elimina ya que el ERP permite disponibilizar la información entre las diferentes unidades de negocios
- Implementación de un solo aplicativo que ayude a la gestión administrativa de las áreas de negocios.
- Administración centralizada de un solo gran aplicativo, con un motor de base de datos que soporta las necesidades de un importante volumen de usuarios.
- Manejo eficiente de stock de bodegas, de su existencia y de los tipos de movimientos de entrada y salida de materiales.
- Soporte informático entregado por empresa externa, con especialistas técnicos y de los modelos de negocios, con canales de comunicación para el soporte en terreno o vía web, con actualizaciones del ERP asistidas por técnicos.
- Administración centralizada de los roles y perfiles de cada área de negocio.
- El ERP incluye tablas de auditoría, elemento clave para determinar responsabilidades frente al actuar indebido de una cuenta de usuario. Es importante señalar que en muchas de las implementaciones estas tablas no están activas debido a que tienden a ralentizar la ejecución del ERP. Sin embargo, se hace muy necesario en términos de Auditoria el que esta opción del aplicativo este activa a fin de poder determinar responsabilidades frente a situaciones fraudulentas o de errores en la ejecución del aplicativo, y también

respecto de la trazabilidad respecto de las acciones de un determinado usuario o de las acciones ejercidas sobre una determinada tabla de la base de datos.

### **c) Comentarios de la administración**

Se brindará el apoyo necesario a la dirección de finanzas para alcanzar los objetivos planteados en este proyecto de implantación del ERP. Actualmente los procesos de entrega de implementación de software y capacitaciones están en exclusivo control de la dirección de Finanzas.

## **10. Sistema de remuneraciones (RRHH)**

### **a) Observación**

Actualmente el área de Recursos Humanos cuenta con un sistema de información en el cual se sustenta la operación de Remuneraciones. Este sistema fue desarrollado a medida por personal informático que trabaja en dicha área. Al revisar su funcionamiento se detectaron las siguientes situaciones que traen implícito un riesgo alto respecto de la operatoria del departamento de Recursos Humanos:

- El sistema fue desarrollado en un lenguaje antiguo cuya base de datos está compuesta por un conjunto de tablas o archivos separados del tipo DBF.
- Respecto de los archivos que componen la base de datos, no existe información respecto del modelo entidad-relación. Por consiguiente, se desconoce la totalidad de relaciones de dependencia entre las distintas tablas que componen la base de datos.
- Los usuarios han manifestado que en los periodos en que existe una alta demanda del software, este tiende a presentar problemas de respuesta, y a presentar errores en los resultados de los cálculos entregados o respecto de la información asociada a un RUT a buscar. Por lo anterior, el código fuente presenta uso de "código en duro" del tipo: IF RUT = XXXXXXXX THEN. Estas situaciones atentan contra las buenas prácticas de programación, además de presentar un potencial riesgo respecto de la integridad de los datos almacenados en el sistema.
- Existe una alta dependencia del sistema respecto de los profesionales informáticos de RRHH que lo gestionan. Un ejemplo de lo anterior lo constituye el hecho que si se solicita un listado con información almacenada en el sistema, esta es generada y entregada en forma exclusiva por personal de soporte informático del área de RRHH. En estos usuarios radica en forma exclusiva la operatoria de muchos procesos del sistema informático, lo cual genera una dependencia inadecuada entre las personas y el sistema, debiendo ser esta relación establecida entre el perfil y los roles asociado a estos y el sistema.

- La administración de las cuentas de usuario no está normada por alguna política que establezca el modo de proceder en el alta, baja o cambio de un Perfil o de los roles asociados a estos.
- En un contexto informático, existe un único ambiente en el cual esta residente el sistema informático. Lo anterior se traduce en que las modificaciones que se le realizan al sistema son implementadas en forma directa sobre el ambiente de Explotación (Productivo), sin pasar por un ambiente de Testing en el cual se pueda hacer una prueba con datos reales o crear un ambiente para probar las mejoras desarrolladas. Esto representa un riesgo altísimo respecto de la continuidad operacional de las unidades de negocio que utilizan el sistema de información administrativo.
- El sistema no obliga al cambio periódico de las password asociadas a las cuentas de los usuarios del sistema. Este dato es almacenado sin encriptación en una tabla de la base de datos, la cual puede ser editada usando un editor de DBF o mediante Microsoft Excel. Adicionalmente se debe señalar que no existen reglas respecto del largo mínimo o de la combinación de caracteres que conforman la password. Además se debe señalar que el sistema no contempla un menú o área del aplicativo en el cual se administre la seguridad del sistema informático. Este conjunto de observaciones denotan un problema respecto de la seguridad y de la vulnerabilidad del sistema y de la información asociada a este.

#### **b) Recomendaciones**

Se recomienda a la Corporación considerar todas las observaciones mencionadas anteriormente a fin de evaluar la implementación de un nuevo sistema de información administrativa o incluir en la implementación del ERP Softland toda la operatoria asociada al área de Recursos Humanos.

#### **c) Comentarios de la administración**

En la dirección de Informática de la Corporación descansa un proyecto de implementación del sistema de personal y remuneraciones. Este proyecto considera todas las debilidades del actual sistema de personal y de remuneraciones, este proyecto aun está en espera de aprobación. Ya se ha hecho una evaluación de varias soluciones pasando por la prueba de dos sistemas de información propietarios, uno el ERP de Softland y el otro **Winper** de **InnovaSoft**, pero ninguno de los dos pudo cumplir con las exigencias del área de administración derivando entonces a la solicitud de una propuesta de una empresa externa de desarrollo que también resultó excesivamente cara. Finalmente se concluyo que la alternativa ideal es un desarrollo interno, haciendo uso del potencial de diseño y desarrollo de los profesionales con que cuenta la Corporación. En resumen, el proyecto está a la espera de aprobación por financiamiento.

## **11. Integración a nivel sistémico**

### **a) Observación**

Producto de nuestro proceso revisión llevamos a cabo un levantamiento de la actualidad sistémica sobre la cual opera la Corporación, a objeto de evaluar el nivel de integración existente entre los sistemas de información administrativos. Al respecto, constatamos que existen sistemas de área de Recursos Humanos (Sistemas de Personal y Remuneraciones) y de Administración y Finanzas (E-gestión), cuya integración no está automatizada a nivel de sus bases datos o a través de interfaces, procesos o del uso de un Middleware. En este contexto se debe señalar que debido a que no existe una integración sistémica entre los aplicativos de las diversas áreas, la información es traspasada de un departamento a otro mediante planillas electrónicas, las cuales pueden sufrir deterioro, adulteración o errores de digitación, poniendo en riesgo la integridad de los datos a manejar entre los sistemas de información.

### **b) Recomendación**

Debido a que el ERP Softland no está aun en productivo, se recomienda que se realicen todas las actividades necesarias para que se integren sistémicamente los sistemas de información de las Áreas de Recursos Humanos y Administración y Finanzas. Con esta medida de integración sistémica se busca obtener un traspaso de información automatizada entre los aplicativos de las unidades de negocios, facilitando la trazabilidad de la información entre los sistemas de información y minimizar situaciones que afecten la integridad de los datos a computar.

### **c) Comentarios de la administración**

Todos estos aspectos están considerados en el proyecto de implementación del nuevo sistema de personal y remuneraciones. Se pretende que el nuevo sistema sea capaz de generar los argumentos de intercambio entre sistemas y así evitar la intervención de los funcionarios en la información traspasada entre sistemas de información.

## **12. Almacenamiento de respaldos de información**

### **a) Observación**

En nuestra visita a la Corporación se nos comento de la existencia de un plan de almacenamiento de la información tendiente a respaldar los datos generados por los sistemas de información, los archivos de trabajos de los usuarios y la data asociada a los correos electrónicos. Esta información se respalda en una unidad de almacenamiento ubicada al interior de las dependencias de la CORMUPA sin existir una copia de la información generada en otro lugar externo a la Corporación. Por lo tanto si se genera una situación de índole catastrófica que afecte la integridad del edificio, existe la posibilidad de que toda la información y la infraestructura técnica se pierdan.

### **b) Recomendación**

Se recomienda a la Corporación la implementación de una actividad tendiente a generar respaldos de información en un medio óptico o magnético, y que el medio de respaldo sea almacenado en dependencias externas a la CORMUPA, a fin de minimizar los riesgos de pérdida total de información en caso de alguna situación de índole catastrófica.

### **c) Comentarios de la administración**

La respuesta a esta observación está incluida en el Punto 7 de este informe.

### **13. Riesgos por administración manual de la información**

#### **a) Observación**

Los sistemas de información existentes en la Corporación permiten la generación de reportería con ciertas limitancias en su forma y en el fondo de la misma. Por dicho motivo es que la data resultante de dichos informes debe ser adaptada a los requerimientos de las distintas unidades de negocios. Adicionalmente las consultas presentadas en los Sistemas de Información son deficientes respecto de las necesidades planteadas por las Áreas de la empresa. Estas situaciones representan un riesgo potencial respecto de la integridad de los datos y de posibles errores debido a la manipulación o adecuación de la información respecto de las reales necesidades de las unidades de negocios. Adicionalmente, esta situación genera una alta dependencia del personal informático de la empresa.

#### **b) Recomendación**

Se recomienda como primera medida la generación o modificación de reportes y consultas existente en los sistemas de información, a fin de lograr que estas herramientas entreguen información que minimice la manipulación posterior de los datos. Como medida secundaria se reitera la necesidad de implementar el ERP Softland con la finalidad de brindar a las áreas de negocio de una herramienta de administración adecuada para las necesidades de información de las distintas áreas.

#### **c) Comentarios de la administración**

La respuesta a esta observación está incluida en el punto 11 de este informe.

## **14. Tratamiento de archivos confidenciales**

### **a) Observación**

La modalidad de respaldos utilizada por la Corporación no incorpora un tratamiento especial a los archivos confidenciales que esta empresa genera. Esto dice relación con que no existe encriptación o algún mecanismo especial para acceder a los mismos.

### **b) Recomendación**

Se recomienda establecer políticas tendientes al tratamiento de los archivos confidenciales, a fin de controlar el acceso de los usuarios a esta información sensible de la Corporación.

### **c) Comentarios de la administración**

Se incluirá una evaluación de documentación y generación de tratamiento para información confidencial de la Corporación entre las tareas programadas para el segundo semestre de 2013.

## **15. Manejo de presupuesto educacional**

### **a) Observación**

Mediante entrevista con la persona encargada de adquisiciones pudimos denotar que la información asociada al presupuesto de las instituciones educacionales es almacenada y gestionada mediante el uso de planillas Excel. En este archivo se manejan el presupuesto total por establecimiento, las cuotas o la distribución del presupuesto entregado al establecimiento y el porcentaje de presupuesto usado para los diversos ítems de los colegios y liceos. Esta forma de tratar la información asociada al presupuesto de cada institución educacional presenta un potencial riesgo ya que no asegura la integridad de información, permite posibles errores de digitación, y no entrega el respaldo y la fiabilidad que un sistema de información administrativo brinda. Es adecuado señalar que los accesos y la seguritizacion a una información importante como la anteriormente descrita no son posibles de brindar en planillas Excel.

### **b) Recomendación**

Se recomienda el manejo de esta información en un sistema de información administrativa, a fin de garantizar una adecuada seguritizacion y un acceso restringido a esta información sensible de la Corporación, además de minimizar los posibles errores asociados a su manipulación.

### **c) Comentarios de la administración**

Se evaluará la creación de un sistema especial para el tratamiento de esta información. El levantamiento del proyecto se incluirá en las tareas programadas para el segundo semestre de 2013.



## 16. Proceso Administrativo en Área Gestión de salud

### a) Observación

Al revisar el funcionamiento de las dependencias del área de gestión de salud, se determinaron algunas situaciones que presentar posibles riesgos respecto de la información que se maneja en esta área o de la data que se envía al área de contabilidad:

- La información de las Órdenes de Compra se genera en forma manual y se almacena en una planilla, lo cual puede generar errores, duplicidades respecto del número de la orden e inconsistencias respecto de los datos almacenados en esta.
- La información enviada al área de Contabilidad consiste en legajos de facturas y un libro con las facturas anotadas, las cuales son digitadas en dicha área.
- La información de los stock de materiales no es exacta y puede presentar errores de desfase debido a que los inventarios no son periódicos.
- Las necesidades de compra y stock crítico de materiales son generadas y almacenadas en una planilla Excel, lo cual conlleva un riesgo de integridad de los datos.
- En términos generales el sistema de información administrativo que soporta la operatividad del área presenta reiterados problemas respecto de su desempeño. Situaciones tales como datos almacenados erróneos, lentitud excesiva en los procesos o colapsos del aplicativo producen situaciones de desconfianza entre los usuarios del sistema, y generan una cantidad de trabajo adicional asociado a las revisiones constantes a los datos entregados por el sistema y a la funcionalidad de este.
- La administración de Bodega no cuenta con correo corporativo y usa su correo personal para las gestiones administrativas, lo cual conlleva un riesgo alto, ya que no existe un control respecto de administrar ese tipo de cuentas. Adicionalmente si se asocia un correo personal a temas laborales pueden suceder situaciones tales como:
  - El usuario renuncia y se lleva toda la información laboral que está contenida en su mail.
  - El usuario renuncia y pudo haber asociado su cuenta de correo a contactos de empresas que interactúan con la Corporación enviándole información de productos, clientes o proveedores de servicios.

- El área de Bodega no cuenta con un sistema de información administrativo que le permita gestionar los datos asociados a la operatoria diaria. Esto se traduce en:
  - Falta de stock en línea de los materiales almacenados.
  - Manejo manual de los ingresos y egresos.
  - Problemas respecto de stock críticos de materiales e insumos.
  - Perdida de materiales por vencimiento, ya que no existen alertas sistémicas respecto de los vencimientos próximos.
  - Al no existir picking, no se tiene sectorizado el área en el cual están ubicados los materiales.

#### **b) Recomendación**

Ante las observaciones señaladas anteriormente se sugiere:

- Generar cuentas de correos para el personal administrativo de la bodega de materiales de salud.
- Incluir en la implementación del ERP Softland todas las actividades asociadas al área de gestión de salud. Esta sugerencia implica que toda información este disponibilizada en forma "on line" para su consulta por la o las áreas que requieran consultar la data generada por el área de gestión de salud. Con esta implementación se reduce el riesgo de información errónea producto de redigitación o envío de planillas construidas manualmente. Adicionalmente, el uso de un ERP asegura el respaldo y la organización de la información en una base de datos residente en un servidor, lo cual constituye una opción más profesional y con un mayor nivel de seguridad, en desmedro del uso de planillas de calculo que se almacenan y trabajan en los equipos del personal de las áreas de la Corporación.

#### **c) Comentarios de la administración**

Se incluirá una evaluación de una solución para este punto en las tareas programadas para el segundo semestre de 2013.

## **17. Licenciamiento**

### **a) Observación**

De acuerdo a nuestras indagaciones logramos verificar que los equipos computacionales de la Corporación presentan realidades diversas respecto de las licencias de sistema operativo, office y antivirus, lo cual se extiende a equipos de escritorio, notebooks y servidores. Según datos entregados por la dirección del departamento informáticos, del universo de equipos pertenecientes a la Corporación, actualmente existe un alto porcentaje de equipos que cuya licencia de sistema operativo, office y antivirus se encuentra vencida. Esta situación representa un riesgo potencialmente alto respecto de la seguridad de los datos y del funcionamiento de los equipos informáticos.

### **b) Recomendación**

Se sugiere realizar las actividades tendientes a licenciar TODAS las aplicaciones usadas por los equipos informáticos de la Corporación, de sus áreas administrativas, de los establecimientos Educativos y de los centros de salud administrados por esta, dando prioridad a los sistemas operativos, office y antivirus, a fin de minimizar los riesgos asociados al mal funcionamiento de los equipos, pérdidas de información, problemas de conectividad u otros afines. Esta regularización es fundamental para evitar futuras multas por uso de material sistémico sin su correspondiente licencia.

### **c) Comentarios de la administración**

Se ha incluido un proyecto para dar solución a este problema este semestre de 2013. Entre las soluciones se evalúa la compra de las licencias para todos los equipos que forman parte de la corporación o bien la instalación de software libre.





**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**Número de Informe: 15/2013  
30 de agosto de 2013**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG N° 12.001/2013**  
**REF. N° 121.954/2013**  
**121.976/2013**  
**121.984/2013**  
**122.028/2013**

**INFORME FINAL CONSOLIDADO N° 15, DE**  
**2013, SOBRE AUDITORÍA A PROYECTOS**  
**FINANCIADOS CON EL FONDO NACIONAL**  
**DE DESARROLLO REGIONAL, A CARGO**  
**DEL GOBIERNO REGIONAL DE**  
**MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA**

**PUNTA ARENAS, 30 AGO. 2013**

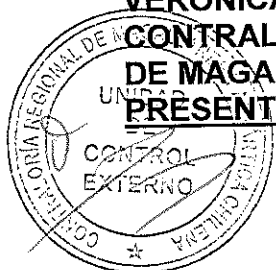
**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los contratos financiados con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Pérez Pumeró y Rodrigo Paredes Vásquez, como auditores, y el señor Ricardo Courbis Bolla, como supervisor.

El Gobierno Regional, en su organización básica, se encuentra regido por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuenta con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y está investido de las atribuciones que la ley le confiere, con el objeto de guiar el desarrollo social, cultural y económico de la región.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, letras b) y j), de la citada ley N° 19.175, al Gobierno Regional le compete resolver la inversión de los recursos que son asignados a la región según la distribución del FNDR; así como construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, para lo cual puede celebrar convenios con las municipalidades y otros organismos del Estado a fin de contar con el respaldo técnico, entre otras.

**A LA SEÑORA**  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20, letras b) y d) del antedicho cuerpo legal, a la singularizada Entidad le compete adquirir, administrar y disponer sus bienes y recursos conforme a lo establecido por la ley, como, asimismo, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 25 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional, el preinforme de observaciones N° 15, de 2013, mediante el oficio N° 2.368, de igual data, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio de respuesta N° 1.176, de 2013.

Asimismo, mediante oficios N°s. 2.403, 2.404, y 2.405, de 2013, se puso en conocimiento el referido preinforme de observaciones en las unidades técnicas de las municipalidades de Punta Arenas, Porvenir y Primavera, quienes contestaron según oficios N°s. 1.199, 920 y 725, de 2013, respectivamente, los que han sido considerados para la evacuación del presente informe.

#### **OBJETIVO.**

Verificar que los recursos destinados al financiamiento de las iniciativas de inversión comprendidas en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos –del clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda– del programa 02, Inversión Regional Región XII, se inviertan correctamente, comprobando que las obras en ejecución a diciembre de 2012, con un avance superior a un 25% y que hayan sido aprobados para el sector municipal, se ciñan a la normativa vigente.

#### **METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Del mismo modo, se ejecutó un examen de las cuentas de inversión en infraestructura.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA.**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Entidad Fiscalizada, al 30 de abril de 2013 el monto de inversión referido al objetivo propuesto, asciende a un total de \$9.994.709.000.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Los contratos sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, parámetros no estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora

El total examinado asciende a \$5.194.188.000, lo que equivale a un 51,97% del total del universo antes identificado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Inversión Infraestructura	9.994.709.000	25	5.194.188.000	4	0	0	5.194.188.000

La información utilizada, fue proporcionada por el Departamento de Gestión Financiera del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y fue puesta a disposición de este Organismo Contralor a contar del 9 de mayo de 2013, según consta en acta levantada al efecto.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

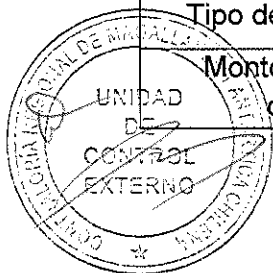
Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones en los contratos que se detallan a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Proyecto "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", código IDI N° 30105215-0, licitación ID N° 545112-2-LP12.

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:

Nombre del contrato	Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Unidad Técnica	Municipalidad de Porvenir
Ubicación	Comuna de Porvenir
Código BIP	30105215-0
Contratista	Constructora EBCOSUR S.A.
Inspector Técnico de Obra (ITO)	Walter Gehren Rojas
Resolución adjudicación	Decreto Alcaldicio N° 463, de 2012
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma Alzada
Monto original del contrato	\$1.727.935.000.-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Obras extraordinarias y aumentos de obras	\$0
Monto total del contrato	\$1.727.935.000.-
Plazo original del contrato	420 días corridos
Fecha de inicio	18 de julio de 2012
Fecha de término legal	11 de septiembre de 2013
Fecha de término real	En ejecución
ID Mercado Público	545112-2-LP12

1.1. Obras civiles: "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir".

En lo que respecta a la ejecución de obras civiles en su etapa de licitación y ejecución, se observa lo siguiente:

1.1.1. Omisiones en formalidad de la constitución de la comisión evaluadora.

El acta de evaluación de las ofertas no se encuentra firmada por la totalidad de los miembros de la comisión evaluadora establecida en el decreto alcaldicio N° 366, de 2012, de la Municipalidad de Porvenir. En el mismo orden de consideraciones, cabe destacar que, de acuerdo con lo preceptuado en el citado decreto y en el artículo 13 de las bases administrativas que norman el respectivo contrato, la comisión evaluadora debía estar compuesta por seis personas, de las cuales dos de ellas, a saber, el representante del GORE y del SERVIU de Magallanes y de la Antártica Chilena, tienen sólo derecho a voz.

No obstante lo anterior, en el acta de evaluación de adjudicación de la licitación pública en comento, se identifican únicamente a tres miembros, quienes son el administrador municipal, un asistente social y el representante del grupo habitacional de beneficiarios, no quedando evidencia en la respectiva acta, de la participación del cuarto integrante, y de los dos funcionarios con derecho a voz.

Lo anterior, según el criterio contenido en el dictamen N° 38.592, de 2013, supone una infracción al principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, consagrado en los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siendo aquél uno de los principios rectores de toda licitación pública, el que junto con el de igualdad de los oferentes, constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones, tanto para la Administración como para los oponentes al correspondiente procedimiento de licitación.

En su respuesta, el GORE señala que mediante oficio (DAC) N° 182, de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control, dio respuesta al oficio N° 178, de 2012, del entonces Alcalde de Porvenir, don Fernando Callahan Giddings, en el que le indica que, de acuerdo a lo expresado en el convenio





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

mandato, la presencia de un funcionario del GORE en los actos de apertura y evaluaciones tiene el carácter de observador del proceso, sin actuar como miembro de comisiones evaluadoras de la oferta. Además, agrega que, requirió en su oportunidad, copia de las bases administrativas (generales y especiales) y cronograma de la licitación, reiterando dicha solicitud mediante oficio (DAC) N° 395, de 2012, en donde se le señaló al Municipio que al 23 de mayo de 2012, aún no se habían recibido los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

A su turno, la Municipalidad de Porvenir, señala, en su oficio de respuesta, que en su oportunidad no se pudo contar con la presencia de los funcionarios del GORE y SERVIU con derecho a voz, motivo por el cual se procedió a constituir la comisión en los términos antedichos para dar cumplimiento a los plazos de la licitación, desconociendo las motivos del porqué no compareció a la comisión el cuarto miembro. No obstante ello, agrega el Municipio que, en lo sucesivo, se compromete a aplicar los principios que rigen en esta materia por lo que se tendrá el debido cuidado al momento de la confección de las bases administrativas.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo tanto el GORE como la Municipalidad, arbitrar las medidas necesarias para que los hechos observados no se reiteren en futuros convenios mandatos, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

1.1.2. Modificaciones no aprobadas mediante acto formal.

Se observa que –según correo informativo de 15 de mayo de 2013, del analista del contrato, don Germán Garrido Albornoz– se realizó una modificación al proyecto de aguas lluvias, el cual se encuentra autorizado de acuerdo al oficio N° 82, del Gobierno Regional, de data 17 de enero de 2013; no obstante, ello no se ha aprobado en los términos establecidos en el contrato, esto es, contar con el conocimiento y aprobación de cada uno de los integrantes del comité de viviendas “Ilusión –Porvenir Crece– Sueño Bicentenario” y del SERVIU, según prescribe la cláusula sexta de la respectiva convención.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir señala que efectivamente se modificó el proyecto de aguas lluvias cuya aprobación fue solicitada al Intendente Regional mediante el oficio N° 971, de 18 de diciembre de 2012, y aceptada por éste, según consta en ordinario N° 82, de 17 de enero de 2013, de esa Intendencia. En cuanto a la aprobación de la agrupación, informa que mediante el oficio N° 972, de 2012, se requirió su conformidad, la cual fue aceptada pero no se dejó evidencia de ello en términos formales, por lo que se consultó al SERVIU, el que manifestó que no era necesaria su aprobación por escrito.

Sin perjuicio de ello, añade el Municipio que, con fecha 11 de agosto de 2013, la EGIS procedió a entregar un certificado que da cuenta de su aprobación, ya que ella no quedó indicada en las mesa de trabajo de fecha 25 de octubre de 2012.

En atención a la regularización efectuada, procede dar por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.2. De las consultorías asociadas al proyecto.

Mediante propuesta pública ID N° 545112-3-LE12, Contratación ITO Urbanización Lomas del Baquedano, la Municipalidad de Porvenir licitó la contratación del inspector técnico de la obra, por un monto total de \$41.240.000, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFESIONAL	CANTIDAD	MESES CONTRATO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Ingeniero en Construcción	1	13	1.300.000	16.900.000
Constructor Civil	1	13	1.526.154	19.840.000
Estudio Topográfico	1	1	-	4.500.000

Como resultado de ello, se adjudicaron los contratos a don Hugo Soto Barba, por \$16.900.000, y a don Benjamín Pavez Viera, por \$19.840.000, según consta en decreto alcaldicio N° 365, de 2012.

Sobre el particular, se observa que, no obstante el Municipio haber suscrito y aprobado ambos contratos, durante el desarrollo de la obra sólo se ejecutó uno, omitiendo la Entidad dejar sin efecto los actos administrativos relacionados con la contratación de don Benjamín Pavez Viera, a saber, orden de compra N° 545112-25-SE12, por \$19.840.000; contrato de prestación de servicios de fecha 1 de junio de 2012, y decreto alcaldicio N° 749, de 2012, que lo aprueba.

Además, de acuerdo con lo señalado en el certificado de estado de inscripción en el registro de Chileproveedores, la citada persona se encuentra inhábil para contratar con el Estado, contraviniendo lo estatuido por el artículo 4° de la ley N° 19.886.

Por otra parte, revisado los antecedentes del señor Pavez Viera, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado –SIAPER–, de la Contraloría General del República, se observa que el citado servidor está contratado en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda con 44 horas semanales, lo que haría incompatible el servicio convenido con su trabajo.

La omisión citada, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido que la decisión de no contratar a la referida persona debió expresarse por medio de un acto formal, contenido en un documento emitido especialmente para tales fines. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos – resoluciones–, que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que, para estos efectos, se denominan decretos alcaldicios, según prescribe el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la Municipalidad indica que se produjo un error en su oportunidad, y solicita que se instruya cuál es el procedimiento para dejar sin efecto el acto administrativo, considerando lo prescrito en el artículo 53 de la ley N° 19.880, el cual establece que la autoridad administrativa podrá de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado. Agrega que se ha detectado que en las bases de licitación no se requiere declaración de intereses por parentesco ni de patrimonio, por lo que ha instruido a los departamentos correspondientes, respecto de dicha obligación, Además, informa que se ha confeccionado un manual que aplica la ley y reglamento que comprende las materias observadas, y realizará una capacitación interna de los procesos de adquisición, comprometiéndose en el futuro a no padecer de la misma observación.

Al respecto, se debe señalar que para invalidar el acto administrativo debe notificar al interesado de la situación, con el objeto que él presente sus reparos u otras circunstancias que estime pertinentes en relación al hecho que se quiere dejar sin efecto, para que, a la luz de los antecedentes que tenga la autoridad en su momento, proceda a su regularización.

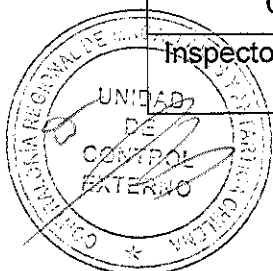
Sobre el particular, es oportuno indicar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 52.771, de 2011, y 80.286, de 2012, han sostenido que, en armonía con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagran el principio de juridicidad, la autoridad se encuentra en el imperativo de invalidar sus actos ilegales, con el propósito de restablecer el orden jurídico quebrantado por una decisión contraria a derecho, en tanto que con esa medida no se lesionen los derechos adquiridos por terceros.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, los ajustes efectuados por la Entidad Edilicia.

2. Proyecto "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II", código IDI N° 30100627-0, licitación ID N° 3866-26-LP12.

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:

Nombre del contrato	Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Unidad Técnica	Municipalidad de Primavera
Ubicación	Comuna de Primavera
Código BIP	30100627-0
Contratista	DUCTOSUR S.A.
Inspector Técnico de Obra (ITO)	Carlos Aro Mansilla





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Resolución adjudicación	Decreto alcaldicio N° 359, de 2012
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma Alzada
Monto original del contrato	\$230.806.545.-
Obras extraordinarias y aumentos de obras	\$0
Monto total del contrato	\$230.806.545.-
Plazo original del contrato	180 días
Fecha de inicio	08 de junio de 2012
Fecha de término legal	08 de diciembre de 2012
Fecha de término real	18 de diciembre de 2012
ID Mercado Público	3866-26-LP12

2.1. Obras civiles: "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II".

En lo que respecta a la ejecución de obras civiles en su etapa de licitación y ejecución, se observa lo siguiente:

2.1.1. Falta de formalidad en la conformación de la comisión evaluadora.

No consta que la comisión evaluadora haya sido designada por resolución del Servicio.

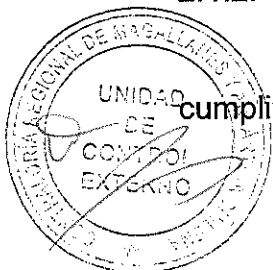
Al respecto, hay que recordar que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, las que, para estos efectos, se denominan decretos alcaldicios, acorde al citado artículo 12 de la ley N° 18.695.

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera manifiesta que, si bien no se dictó en su oportunidad el decreto alcaldicio, dicha comisión se constituyó en el acta de apertura de la licitación realizando, además, el informe de adjudicación firmado por la misma. No obstante, agrega que ha tomado conocimiento de la infracción, por lo que, en la actualidad, se dicta el correspondiente decreto alcaldicio de designación de la comisión evaluadora en todos los procesos de licitación pública.

Corresponde mantener la observación, debiendo la Entidad arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley N° 19.880, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2. Falta devolución de boleta de garantía.

No se ha devuelto la garantía de fiel cumplimiento del citado contrato, caucionado mediante boleta de garantía N° 278278-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

9, del Banco de Chile, por \$11.540.327, la que, al 8 de marzo de 2013, se encontraba vencida, y aun cuando se encuentra en poder del Gobierno Regional la boleta que cauciona la buena ejecución de las obras.

En relación con ello, se debe señalar que la situación antes descrita incumple con lo establecido en el artículo 6°, Garantías, numeral 6.2, párrafo segundo, de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 3866-26-LP12, Construcción muro de contención y mirador Villa Austral II, aprobadas por decreto alcaldicio N° 225, de 2012, en la cual se indica que al momento de la recepción provisoria, la Municipalidad debía proceder a devolver la citada garantía, contra la entrega por parte del contratista de una segunda boleta de garantía o vale vista que cauciona la buena ejecución de las obras.

En su respuesta, el GORE señala que con fecha 12 de agosto de 2013, se procedió a devolver la boleta de garantía, motivo por el cual, procede dar por subsanada la observación, en consideración a la regularización efectuada por la Entidad.

#### 2.1.3. Estados de pago cursados sin visación.

El Municipio cursó estados de pago sin las visaciones correspondientes, lo que infringe el numeral 8.5, Estados de Pago, de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 3866-26-LP12, "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Austral II", aprobadas por decreto alcaldicio N° 225, de 2012, y cláusula octava, número 3, del convenio mandato de fecha 20 de febrero de 2012, suscrito entre el Municipio y el Servicio de Gobierno Regional –aprobado por resolución exenta N° 57, de 2012, del último Servicio–, los cuales disponen que los referidos documentos deben contar con firma del inspector técnico y timbre de la Unidad Técnica, entre otros requisitos.

Las situaciones observadas son las siguientes:

- a) No se encuentran visados por la Municipalidad de Primavera los estados de pago de obras civiles N°s. 2, de 20 de agosto de 2012, por \$45.082.230, y 3, de 20 de octubre de 2012, por \$84.588.039, y N° 1, de 20 de agosto de 2012, por \$4.178.360, de equipamiento.
- b) No consta la firma del inspector técnico de la obra en el estado de pago N° 3, por \$19.708.957, correspondiente a la partida equipamiento de la obra.

En su respuesta, el GORE manifiesta que, en cuanto a lo observado en la letra a), procedió a solicitar a la unidad técnica de la Municipalidad de Primavera rectificar dicha situación. Asimismo, respecto de la situación descrita en la letra b), informa que el estado de pago se encuentra firmado por el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Primavera, quien tiene la responsabilidad administrativa y jurídica en el citado proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, agrega que, se tomará en cuenta lo observado de manera de no incurrir en los mismos errores en proyectos futuros.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, la Municipalidad de Primavera reconoce la ausencia de firma y timbre en los estados de pago singularizados en la letra a) de la presente observación, pero señala que en los demás procesos licitatorios si se da cumplimiento a tales aspectos. En lo que respecta a lo observado en la letra b), informa que tal situación no se ha regularizado dado que el inspector técnico se encuentra fuera de la región.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las bases, contratos y convenios que rigen los procesos asociados a la ejecución de las obras, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. Gastos administrativos: licitación ID N° 3866-16-L111, Suministro de materiales de oficina.

No existe constancia del acto administrativo mediante el cual el Municipio renueva el contrato de la licitación antes citada, convenio suministro materiales de oficina, según punto octavo de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación citada, aprobadas por decreto alcaldicio N° 88, de 2011, la cual señala que el convenio durará hasta el 31 de diciembre de 2011 y que podrá ser renovado por un año más si el Municipio así lo requiere; ello, dado que en la orden de compra ID N° 3866-161-SE12, por \$250.000, se argumenta que proviene de la prórroga de un contrato de suministro o servicio, o contratación de servicios conexos.

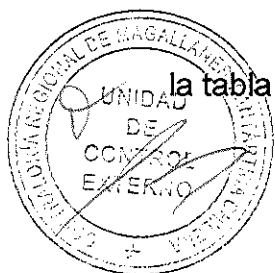
Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, el cual prescribe que las decisiones escritas que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, las que, para estos efectos, se denominan decretos alcaldicios, acorde al citado artículo 12 de la ley N° 18.695.

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera, manifiesta que, debido a un error de interpretación del contrato individualizado, se omite realizar el acto administrativo correspondiente para efectos de dar cumplimiento a la ley N° 19.880, situación excepcional que ha sido subsanada en cada proceso de contratación.

En relación con ello, procede mantener la observación, debiendo la Entidad arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley N° 19.880, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Proyecto "Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr", código IDI N° 30041040-0, licitación ID N° 2351-32-LP10.

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del contrato	Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Unidad Técnica	Municipalidad de Punta Arenas
Ubicación	Comuna de Punta Arenas
Código BIP	30041040-0
Contratista	Constructora Bravo e Izquierdo Ltda.
Inspector Técnico de Obra (ITO)	Carmen Ibaceta Lorca y Merlyn Miller Tapia
Resolución adjudicación	Decreto Alcaldicio N° 4.457, de 2010
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma Alzada
Monto original del contrato	\$2.751.652.813.-
Obras extraordinarias y aumentos de obras	\$568.975.173.-
Monto total del contrato	\$3.320.627.986.-
Plazo original del contrato	300 días
Fecha de inicio	28 de diciembre de 2010
Fecha de término legal	16 de abril de 2012
Fecha de término real	27 de junio de 2012
ID Mercado Público	2351-32-LP10

3.1. Obras civiles: "Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr".

En lo que respecta a la ejecución de obras civiles en su etapa de ejecución, se observa lo siguiente:

3.1.1 Documentación de respaldo de los estados de pago.

a) No se adjunta la nómina de trabajadores en la totalidad de los estados de pago – 13 en total– para cursar los correspondientes pagos, lo que infringe el artículo 25 de las bases administrativas generales, aprobadas por decreto alcaldicio N° 3.021, de 2010, el que dispone que para darle curso al estado de pago, el contratista debe presentar certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y prestaciones previsionales del personal que trabaja en la obra, y nómina de trabajadores de la obra.

En su respuesta, el GORE señala que no se advirtió que las bases administrativas hacían referencia a la nómina de trabajadores, y se desconoce si la unidad técnica la solicitaba al contratista. A modo de comentario, agrega que existen diversas unidades técnicas de una misma municipalidad en las que una solicita dicha nómina y otras no, lo que facilitaría la confusión en este aspecto, por lo que se oficiará al Municipio planteando la inquietud, con el objeto de que las bases contengan criterios comunes para un mismo tema.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se debe señalar que, en consideración a lo observado, la Municipalidad adjunta la totalidad de las nóminas de trabajadores correspondientes a los trece estados de pago.

Por lo tanto, en consideración a los antecedentes aportados, se tiene por subsanado lo observado, sin perjuicio que tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas, arbitren las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las bases, contratos y convenios que celebren al efecto.

b) No se adjunta certificado de la Inspección del Trabajo respecto de las remuneraciones del mes de noviembre de 2011, el que se debía presentar para cursar el estado de pago N° 10, de 2011, de acuerdo a lo prescrito en el precitado artículo 25 de las bases administrativas.

En relación con ello, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas, señalan en sus respuestas que se trata de un error involuntario que no se advirtió en su oportunidad, acompañando en esta ocasión, copia del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondiente al mes de noviembre de 2011.

Por lo tanto, se da por subsanada la observación, en consideración al antecedente aportado, ello, sin perjuicio, de que el Servicio procure, en lo sucesivo, no reiterar el hecho.

### 3.1.2 Formalidad de los actos administrativos.

La modificación del contrato de fecha 26 de julio de 2011, mediante la cual se amplía el monto del contrato en \$540.970.164, no ha sido aprobado por decreto alcaldicio, lo que infringe el artículo 3° de la ley N° 19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, las que, para estos efectos, se denominan decretos alcaldicios, acorde al citado artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En sus respuestas, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas, acompañan copia del decreto alcaldicio N° 3.205, de fecha 29 de julio de 2013, que aprueba la modificación de contrato en referencia.

En consideración a lo expresado, procede dar por subsanada la presente observación, de acuerdo a la regularización efectuada.

### 3.1.3 Boletas de garantías pendientes de devolver.

No se han devuelto las boletas de garantía de fiel cumplimiento de la obra, lo que infringe el artículo 14 de las bases administrativas generales, el cual prescribe que las boletas de garantía de cumplimiento del contrato se devolverá al contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de recepción provisoria de la obra y una vez entregada la garantía de buena ejecución de las obras.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con esto último, se debe señalar que, con fecha 27 de junio de 2012, se realizó la recepción provisoria de las obras, y que la boleta de buena ejecución se encuentra vigente desde el 18 de junio de 2012.

En el siguiente cuadro se detallan las boletas que se encuentran vencidas y que aún permanecen en custodia:

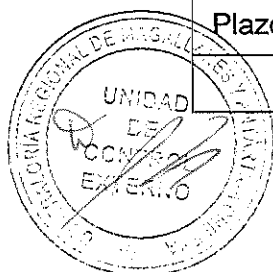
BOLETA DE GARANTÍA			VIGENCIA	
N°	BANCO	MONTO (EN \$)	INICIO	TÉRMINO
000308-2	Chile	137.582.641	13/12/2010	27/02/2012
0147183-1457707	BICE	164.631.149	14/06/2011	23/06/2012
0153030-1500188	BICE	275.165.281	25/03/2011	30/12/2012
179540-4	Chile	166.031.399	01/06/2012	30/08/2012
TOTAL		743.410.470		

En su respuesta, el GORE informa que procedió a devolver las boletas de garantías descritas en la presente tabla mediante oficio adjunto N° 1.170, de 16 de agosto de 2013, motivo por el cual se procede a dar por subsanada la observación, sin perjuicio que el Servicio debe procurar que no se reiteren las situaciones descritas.

4 Proyecto "Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas", código IDI N° 30095448-0, licitación 2351-18-LP12.

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:

Nombre del contrato	Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Unidad Técnica	Municipalidad de Punta Arenas
Ubicación	Comuna de Punta Arenas
Código BIP	30095448-0
Contratista	Sociedad Constructora y Representaciones AES Ltda.
Inspector Técnico de Obra (ITO)	Alejandro Barrientos Muñoz
Resolución adjudicación	Decreto Alcaldicio N° 2.575, de 2012
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma Alzada
Monto original del contrato	\$344.460.792.-
Obras extraordinarias y aumentos de obras	\$6.887.252.-
Monto total del contrato	\$351.348.044.-
Plazo original del contrato	150 días
Fecha de inicio	29 de junio de 2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fecha de término legal	20 de marzo de 2013
Fecha de término real	20 de marzo de 2013
ID Mercado Público	2351-18-LP12

4.1 Obras civiles: "Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas"

En lo que respecta a la ejecución de obras civiles en su etapa de licitación y ejecución, se observa lo siguiente:

4.1.1 Nómina de trabajadores de la obra.

No se adjunta la nómina de trabajadores en la totalidad de los estados de pago examinados –5 en total– para cursar los correspondientes pagos, lo que infringe el artículo 25 de las bases administrativas generales, aprobadas por decreto alcaldicio N° 1.316, de 2012, el que dispone que para darle curso al estado de pago, el contratista debe presentar certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que acredita estar al día en el pago de las remuneraciones y prestaciones previsionales del personal que trabaja en la obra, y nómina de trabajadores de la obra.

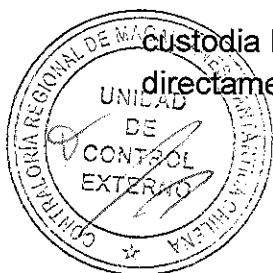
En su respuesta, el GORE señala que, al igual que en la situación anterior, no se advirtió que las bases administrativas hacían referencia a la nómina de trabajadores, y se desconoce si la unidad técnica la solicitaba al contratista. A modo de comentario agrega que, existen diversas unidades técnicas de una misma municipalidad en las que una solicita dicha nómina y otras no, lo que facilitaría la confusión en este aspecto, por lo que se oficiará al Municipio planteando la inquietud, con el objeto de que las bases contengan criterios comunes para un mismo tema.

En relación con lo anterior, la Municipalidad de Punta Arenas señala, en su respuesta, que por una omisión involuntaria no se solicitó en su oportunidad la nómina de trabajadores que deben adjuntarse a los estados de pago, salvo el correspondiente al número 2, Respecto de los demás estados, la empresa está solicitando a la Dirección del Trabajo la nómina de trabajadores, trámite que requiere de un poco más de tiempo.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación, debiendo las Entidades mencionadas, arbitrar las medidas necesarias para que situaciones como las descritas no se reiteren en lo futuro, procurando que los egresos cuenten con toda la documentación sustentatoria en conformidad con lo provisto en las bases, contrato y convenio mandato, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

4.1.2 Boletas de garantías pendientes de devolver.

En el Gobierno Regional permanecen en custodia boletas de garantía vencidas que no han sido devueltas a la unidad técnica o directamente al proveedor.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

BOLETA DE GARANTÍA			VIGENCIA	
N°	BANCO	MONTO (EN \$)	INICIO	TÉRMINO
0445749	BCI	34.446.079	27/06/2012	03/01/2013
3113815-95	Santander	34.446.079	21/11/2012	30/04/2013
TOTAL		68.892.158		

En su respuesta, el GORE informa que procedió a devolver las boletas de garantías descritas en la presente tabla, a través del oficio adjunto N° 1.169 de 14 de agosto de 2013, motivo por el cual se procede a dar por subsanada la observación, debiendo el Servicio procurar que las situaciones descritas no se reiteren en el futuro.

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

Se revisaron los cuatro proyectos citados en el acápite anterior, respecto de los cuales se detectaron las siguientes observaciones:

1. Proyecto "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", código IDI N° 30105215-0, licitación ID N° 545112-2-LP12.

Del examen practicado al proceso de licitación y ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

1.1. Requisitos de las bases de la licitación.

a) Se observa que las bases administrativas de la licitación aprobadas por decreto alcaldicio N° 205, de 2012, incorporaron una prerrogativa que permite al Municipio prescindir de los resultados del respectivo procedimiento de evaluación, lo que no se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 7°, letra a), y 10, de la ley N° 19.886, y artículos 37, 38 y 41, de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los que prescriben que se debe aceptar la oferta más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las bases y los criterios de evaluación que señala el reglamento. (Aplica dictámenes N°s. 16.929 y 74.075, ambos de 2012)

La citada infracción se observa en el artículo 13, Evaluación y Adjudicación de la Oferta, de las bases administrativas, el cual señala que: "La resolución de adjudicación, en resguardo y satisfacción de los intereses de la Municipalidad (quien debe velar por los intereses de la comunidad porvenireña y objetivos del proyecto), podrá, fundamentadamente, adjudicar la propuesta a un oferente que no haya obtenido el primer lugar, adjudicar en forma parcial, o bien, rechazar todas las ofertas presentadas, sin que los oferentes pretendan indemnización alguna".

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir, manifiesta que el artículo cuestionado debe ser interpretado en su totalidad y no en una fracción de él, pues de lo contrario, se confundiría su contenido, porque el párrafo transcrito debe entenderse como una facultad privativa de la administración activa, la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cual debe ponderar y ver la conveniencia o condiciones más ventajosas de los oferentes, y no como una prerrogativa que permite prescindir de los resultados de ella. Agrega, que la elaboración de las bases administrativas es facultad de la Administración, por lo que a la Contraloría no le corresponde intervenir cuestionando las razones de mérito, oportunidad y conveniencia que la autoridad administrativa tuvo en consideración al momento de su confección, y menos establecer en ellas condiciones, toda vez que ello excede al ámbito del control jurídico que le compete.

En suma, señala, que el Municipio está cumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 7°, letra a), y 10, de la ley N° 19.886, y artículos 37, 38 y 41, de su reglamento.

Sobre el particular, se debe mencionar que este Órgano Contralor no se ha pronunciado sobre asuntos que tengan el carácter de mérito, oportunidad o conveniencia, sino que efectúa el examen de legalidad y control de los actos de la Administración Pública, que le son propios, en el ejercicio de sus atribuciones.

Aclarado lo anterior, y considerando el contexto de la cláusula en cuestión, corresponde levantar la observación, en el sentido que, se entiende que la citada cláusula operaría amparada al principio de la fundamentación de los actos de la Administración del Estado, el que permite cautelar el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, que se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad –el que lleva implícito el de racionalidad– evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y de igualdad y no discriminación arbitraria –contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental– como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferir las.

b) Se omite consignar en las correspondientes bases los plazos de evaluación de las ofertas y firma del contrato de suministro y servicio respectivo, lo que no se ajusta a lo prescrito en el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 28.730, de 2011)

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir manifiesta que modificará dicho punto en la planilla de licitaciones para efectos de no volver a incurrir en lo observado, motivo por el cual, corresponde mantener la observación hasta validar en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de lo enunciado por la Entidad.

c) Las bases no establecen los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, omisión que vulnera lo dispuesto por el artículo 22, N° 9, del antedicho decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual prevé definir tal condición.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La Municipalidad de Porvenir, señala que tiene claridad que las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato, tienen por objeto, entre otras cosas, asegurar el pago de las obligaciones previsionales y sociales de los trabajadores del contratante. No obstante ello, reconoce que, pese a estar considerado el tema de la legislación previsional y laboral en el artículo 28 de las bases, no se especifican los medios para acreditar dicha circunstancia, comprometiéndose a agregar en las futuras bases, los mecanismos para obtener dicha acreditación.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida enunciada por la Entidad.

d) El Municipio no exige una declaración jurada para conflicto de intereses por parentesco, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, norma que mandata que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

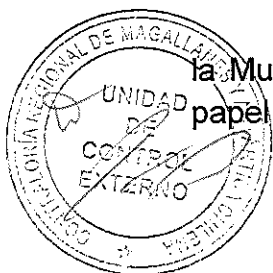
En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir, manifiesta que ello no volverá a suceder, toda vez que ha tomado la medida de hacer llegar a los departamentos correspondientes, un resumen de las normas entre las que se contiene dichas declaraciones, y además se realizará una capacitación interna para las unidades de compras existentes en la alcaldía.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida adoptada por la Entidad.

#### 1.2. Falta de fundamentación en la constitución de la comisión evaluadora.

El decreto alcaldicio N° 366, de 2012, que nombra la comisión evaluadora, no fundamenta las circunstancias que hacen necesario incluir en la referida comisión a personal ajeno a la administración pública – representante del grupo habitacional de beneficiarios– lo que infringe lo dispuesto en el artículo 37, inciso quinto, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con lo señalado precedentemente, la Municipalidad de Porvenir manifiesta que, efectivamente, se omitió plasmar en el papel el fundamento que justifica la excepción legal en la constitución de la comisión





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

evaluadora al representante del grupo habitacional de beneficiarios. Añade que, dicha participación es efectiva, y tiene por finalidad dar cumplimiento a un requerimiento social de la comunidad de gran importancia, el cual es, la vivienda de un grupo familiar en estado de vulnerabilidad, por lo que incluir a la agrupación produce una participación activa y una forma de transparentar más el procedimiento de licitación, sumado al hecho de que, de acuerdo a lo regulado por el decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las agrupaciones deben participar en todo momento en lo que respecta a su proyecto habitacional.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo 37 del reglamento de la ley de compras públicas, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

1.3. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)– de los siguientes documentos:

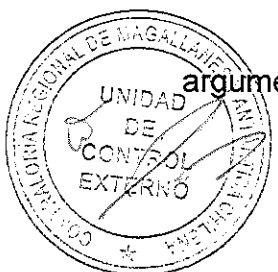
a) Contrato suscrito con fecha 29 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Porvenir y la empresa constructora EBCOSUR S.A., y el decreto alcaldicio N° 917, de 2012, que lo aprueba, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disposiciones que imponen la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

En su respuesta, la Municipalidad señala que no ha sido factible regularizar la presente observación, dado que, de acuerdo a la administración anterior de la Entidad, la unidad compradora responsable del proceso era la Administración Municipal, a cargo del ex-administrador don Ignacio Sánchez Parra, quien poseía una clave intransferible, y que no está actualizada, por lo que no es posible acceder a dicha unidad para corregir la situación. No obstante ello, manifiesta que se procederá a subir al sistema lo que corresponda en derecho, una vez que se regularice la clave de la unidad.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida enunciada por la Entidad.

b) Certificado de disponibilidad presupuestaria, requisito obligatorio para adjudicar una licitación, según lo prescrito en el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, de compras públicas, y guía rápida “Certificado Disponibilidad Presupuestaria”, de 2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Sobre el particular, la Municipalidad argumenta, en síntesis, que no es factible generar el certificado de disponibilidad







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

presupuestaria por cuanto el financiamiento de la obra no corresponde a fondos administrados por la Municipalidad, sino que por el GORE y el SERVIU.

En consideración a lo expuesto, procede mantener la observación, debiendo el Municipio arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado precedentemente, solicitando dicho certificado a la Entidad que financia el proyecto, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

**1.4. Estados de pago cursados sin la documentación mínima exigida.**

Se observa que el Municipio cursó estados de pago sin contar con toda la documentación exigida para tramitar aquéllos, por cuanto no se verificó el cumplimiento del requisito previsto en el N° 5 del punto 16, Modalidad de Pago, de las bases administrativas aprobadas por decreto alcaldicio N° 205, de 2012, referido al pago de derechos municipales, los cuales, según consta en documento giro de ingresos municipales N° 45.852, recién fueron enterados el 13 de febrero de 2013, pagándose cuatro estados sin contar con el permiso de edificación.

En la siguiente tabla se describen los estados de pago cursados, previo al giro de los ingresos municipales señalado precedentemente:

FECHA	DETALLE	ESTADO DE PAGO (EN \$)
30/09/2012	EBCOSUR S.A. Factura N° 880 Nota de Crédito N° 57 Obra. Estado de Pago N° 1	200.988.990
31/10/2012	EBCOSUR S.A. Factura N° 891 obra. Estado de Pago N° 2	387.162.703
30/11/2012	EBCOSUR S.A. Factura N° 920 obra. Estado de Pago N° 3	60.711.745
27/12/2012	EBCOSUR S.A. Factura N° 927 obra. Estado de Pago N° 4	199.416.544

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir manifiesta que se cursaron los pagos ya que se acreditaron los antecedentes suficientes para ello. En cuanto al permiso de construcción o edificación, señala que, desde un comienzo la obra contaba con permiso por parte de la Dirección de Obras Municipales, pese a que no estaban pagados sus aranceles correspondientes. El Municipio reconoce su error, y se compromete a evitar su acaecimiento en futuras licitaciones.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de lo enunciado por la Entidad.

**1.5. Pago del permiso de edificación.**

Se advierte un incumplimiento a las bases del contrato, toda vez que se vulneraron los numerales 38, Autorizaciones y Permisos, y 39, Pago de Derechos, correspondientes al monto que debe pagarse previo a la obtención del Permiso Municipal de Edificación, en razón de que, el permiso para





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

edificar se obtuvo el 13 de febrero de 2013, casi siete meses después del inicio del contrato –18 de julio de 2012–.

De la misma forma, se infringen los artículos 130 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.1.1 y 5.1.4 del decreto N° 47, de 1992, de la misma Secretaría de Estado, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir, describe el procedimiento utilizado en el otorgamiento del permiso de edificación, señalando en lo medular que, por instrucciones verbales del señor alcalde anterior – Fernando Callahan Giddings– se solicitó al Director de Obras Municipales otorgar dicho certificado pese a su no pago, para así ser presentado en el SERVIU, ya que era uno de los documentos necesarios para optar a la aprobación técnica del subsidio y de los financiamientos correspondientes.

Agrega que, para realizar su cobro, se esperó que la obra iniciara su ejecución, basándose en la lógica que los derechos municipales no sólo se refieren a la revisión del expediente, sino que además de su inspección y recepción. Añade que, mediante oficio (DOM) N° 30/2013, de 31 de enero de 2013, el Director de Obras Municipales notifica a la Alcaldesa del cobro por permiso de loteo por \$72.678 y permiso de construcción por \$3.636.233, indicando en dicho ordinario que tales permisos se encontraban aprobados con anterioridad, amparado por el documento DDU-ESPECÍFICA N° 19/2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En relación con lo descrito precedentemente, se mantiene lo observado, toda vez que no son atendibles las explicaciones dadas por la Entidad, por cuanto el artículo 1.4.1, del Capítulo 4, Disposiciones comunes a los permisos de urbanización y edificación, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala expresamente que el Director de Obras Municipales concederá el permiso de urbanización o edificación, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivarse de los hechos observados.

**1.6. Aplicación de multas por ausencia injustificada del Jefe de Obra.**

En lo relativo a este punto, la Entidad Edilicia no aplicó las multas previstas en el punto N° 21, Sanciones y Multas, de las bases administrativas, que dispone que si el ITO constata la ausencia injustificada del jefe de obra designado, se aplicará una multa de 5 unidades de fomento por cada día que constate la ausencia.

Sobre este particular, se observa que en los folios N°s. 32, 38 y 41 del tomo 1, y 35 del tomo 2, se registra esta falta, siendo en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

esta última página citada, de fecha 23 de mayo de 2013, donde se comunica que se cursará la multa; sin embargo, no se informa a cuánto asciende la multa a aplicar, ni cuándo será cobrada.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir señala que en los citados folios se describe la ausencia del administrador de obras y no del jefe de la obra, personas que cumplen funciones y roles distintos, motivo por el cual, no se pueden aplicar multas, dado que en el contrato ni en las bases se establece multas por falta del administrador de obras, por lo que es imposible señalar a cuánto asciende la multa ni cuándo debe ser cobrada, toda vez que no se encuentra contemplada la figura en las bases.

Sobre el particular, se debe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases de licitación y contrato, el jefe de obra es la persona responsable de dirigir las faenas y de permanecer siempre en la obra durante la jornada de trabajo de ésta, por lo que debe entenderse que las multas establecidas en las bases, son precisamente, al profesional residente a cargo de la obra.

Por lo tanto, la Entidad Edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para hacer efectivas las multas establecidas en las bases de la licitación, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

1.7. De las consultorías asociadas al proyecto, licitación ID N° 545112-3-LE12 Contratación ITO Urbanización Lomas del Baquedano.

De acuerdo al examen efectuado, se constataron las siguientes observaciones:

1.7.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –www.mercadopublico.cl–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes antecedentes no están publicados:

a) El decreto alcaldicio N° 365, de 2012, de adjudicación de la propuesta ID N° 545112-3-LE12, “Contratación inspección técnica de obras de urbanización Lomas de Baquedano, Etapa 1”.

b) El contrato de prestación de servicios de fecha 1 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Porvenir y don Hugo Soto Barba, inspector técnico de la obra.

c) El decreto alcaldicio N° 748, de 2012, que aprueba el citado contrato.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

d) Certificado de disponibilidad presupuestaria, requisito obligatorio para adjudicar una licitación, según lo prescrito en el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, y guía rápida "Certificado Disponibilidad Presupuestaria", de 2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir manifiesta que respecto de las letras a), b) y c) se encuentra en proceso de regularizar la situación en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de subir los antecedentes señalados; motivo por el cual, esta Contraloría Regional procede a mantener las observaciones hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad.

Respecto de la letra d), argumenta, en síntesis, que no es factible generar el certificado de disponibilidad presupuestaria por cuanto el financiamiento de la obra no corresponde a fondos administrados por la Municipalidad, sino que por el GORE y el SERVIU.

En relación con ello, se debe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la citada guía de la Dirección de Compras y Contratación Pública, es obligatorio publicar el certificado de disponibilidad presupuestaria, el que aplica para todas las licitaciones, independiente de su monto, por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.886, debe adjuntarse durante el proceso de adjudicación, el documento que da cuenta de la disponibilidad de presupuesto que requiere el contrato de que se trate, en cada uno de los procesos de compra que se hagan a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Por lo tanto, en la referida etapa, corresponde adjuntar los certificados de disponibilidad presupuestaria de los organismos que financian las obras.

En consideración a lo expuesto, procede mantener la observación, debiendo la Municipalidad arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo indicado precedentemente, solicitando dicho certificado a la Entidad que financia el proyecto, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

#### 1.7.2. Requisitos de las bases de la licitación.

a) La ficha de la licitación ID N° 545112-3-LE12, omite consignar el plazo de la evaluación de las ofertas y firma del contrato de suministro y servicio respectivo, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 28.730, de 2011)

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir, señala que no ha podido aclarar el motivo por el cual se tomó la decisión de realizar la presente base de licitación sin dichos plazos y sin comisión evaluadora integrada por tres personas; sin embargo, queda de manifiesto que la selección se realizó de acuerdo a factores de ponderación y una calificación de las ofertas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo la Entidad arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

b) La ficha de la licitación ID N° 545112-3-LE12, omite establecer en las bases los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 9, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece, como contenido mínimo de las bases, definir dicha condición.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir, indica que las bases técnicas no establecen una garantía de seriedad, toda vez que se licitaron los servicios de un ingeniero en construcción y un constructor civil. Agrega que, se compromete a obtener la acreditación del proveedor, a exigir la boleta de garantía y dar fiel cumplimiento a la normativa imperante.

Corresponde mantener lo observado, toda vez que existe un error en el argumento del Municipio, debido a que la observación tiene relación a la acreditación de los saldos insolutos de remuneraciones y no de la garantía de seriedad, como señala dicha entidad en su respuesta. Por tanto, la Municipalidad debe arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del citado reglamento, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

#### 1.7.3. Declaración jurada de parentesco.

El Municipio no exige una declaración jurada para conflicto de intereses por parentesco, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, norma que preceptúa que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Al respecto, la Municipalidad de Porvenir manifiesta que dicha situación no volverá a ocurrir, toda vez que se han tomado las medidas pertinentes para subsanar la inobservancia legal, la cual consiste en hacer llegar a los departamentos correspondientes un resumen de las normas que contienen dichas materias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida implementada por la Entidad.

1.7.4. Falta de conformación de la comisión evaluadora.

La Municipalidad no conformó la comisión evaluadora de las ofertas a la cual estaba obligada dado que el monto disponible para la licitación –\$41.240.000 según bases técnicas aprobadas por decreto alcaldicio N° 243, de 2012– superaba las 1.000 unidades tributarias mensuales, UTM, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual prescribe que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

La Municipalidad de Porvenir señala en su respuesta que no estableció quién conformaba la comisión evaluadora de las ofertas, no obstante ello, aparecen reflejadas las firmas del ex-administrador municipal, quien actúa en representación de la EGIS, la que habría efectuado la evaluación. Agrega que ello no volverá a suceder, en atención a que se tomó conocimiento de su improcedencia.

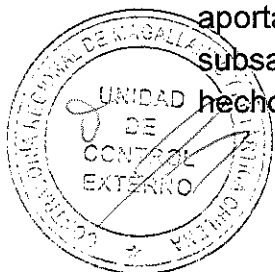
Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de lo enunciado por la Entidad.

1.7.5. Falta visación del inspector técnico de obras, ITO, en estados de pago.

Los informes de avance que se acompañan a los estados de pago N°s. 1, de septiembre de 2012, por \$200.988.990, y 2, de octubre de 2012, por \$387.162.703, no fueron visados por el inspector técnico de la obra, don Hugo Soto Barba, lo que infringe el número 4, Prestación de servicios, numeral 5, de las bases técnicas, aprobadas por decreto alcaldicio N° 243, de 2012, las que prescriben que al ITO le corresponde la tarea específica, entre otras, de verificar los estados de pago presentados por la empresa contratista.

Al respecto, el GORE señala que según lo expresado en las bases técnicas –en su opinión– la visación del ITO no pasa necesariamente por la firma de él, por lo que en principio, el inspector técnico de obras verificó y autorizó a la EGIS para que firmara las carátulas de dichos estados de pago, no considerando su firma necesaria; sin embargo, en reunión posterior sostenida con la mencionada Entidad, se acordó que el también debía firmarlos, regularizándose el hecho observado en los siguientes estados de pago.

En consideración a los antecedentes aportados y dado que la situación se corrigió posteriormente, corresponde dar por subsanada la observación. Sin embargo, el Servicio deberá procurar no reiterar el hecho observado en el futuro.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.8. De los gastos administrativos asociados al proyecto, licitación ID N° 545112-6-L112 Suministro artículos de oficina.

1.8.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –www.mercadopublico.cl–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los antecedentes observados son los siguientes:

a) Certificado de disponibilidad presupuestaria, requisito obligatorio para adjudicar una licitación, según lo prescrito en el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, y guía rápida “Certificado Disponibilidad Presupuestaria”, de 2010, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

b) La Municipalidad no generó en su oportunidad el certificado de habilitación del proveedor en el Registro de Chileproveedores, lo que constituye una debilidad de control al momento de verificar la habilitación del proveedor para contratar con el Estado.

En relación con los hechos observados, la Municipalidad señala, en su respuesta, que la unidad responsable de realizar la contratación de bienes y servicios en este proyecto, era la Unidad de Administración, a cargo del ex-administrador municipal, don Ignacio Sánchez Parra, quien además gozaba de clave intransferible para efectos de acceder al sistema de compras pública, por lo que ha sido imposible subsanar la observación de inmediato, pero, en lo sucesivo, se corregirá toda omisión en este proceso y en los que provenga en lo futuro de la Dirección de Finanzas del Municipio.

En consecuencia, procede mantener las observaciones, hasta validar en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de lo enunciado por la Entidad.

1.8.2. Declaración jurada de parentesco.

El Municipio no exige una declaración jurada para conflicto de intereses por parentesco, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, el cual prescribe que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

En relación con lo anterior, la Municipalidad de Porvenir señala, en su respuesta, que comenzará a exigir en todo proceso de licitación, una declaración jurada de conflicto de intereses por parentesco, para así fortalecer el control al momento de contratar con el proveedor, y así validar el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida enunciada por la Entidad.

### 1.8.3. Requisitos de las bases.

a) La ficha de la licitación ID N° 545112-6-L112, Suministro artículos de oficina urbanización Lomas, omite consignar el plazo de la evaluación de las ofertas y firma del contrato de suministro y servicio respectivo, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 28.730, de 2011)

b) La ficha de la licitación ID N° 545112-6-L112, omite establecer en las bases los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 9, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece, como contenido mínimo de las bases, definir dicha condición.

Sobre el particular, la Municipalidad de Porvenir, señala, en su respuesta, que tales inobservancias no volverán a ocurrir, toda vez que se implementarán estos requisitos en las futuras bases de licitación.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una próxima auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida enunciada por la Entidad.

2. Proyecto "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II", código IDI N° 30100627-0, licitación ID N° 3866-26-LP12.

Del examen practicado al proceso de licitación y ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes antecedentes no están publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl):

- a) Contrato suscrito entre la Municipalidad de Primavera y la constructora DUCTOSUR S.A. de fecha 29 de mayo de 2012.
- b) Decreto alcaldicio N° 418, de 2012, que aprueba el contrato.
- c) Decreto alcaldicio N° 225, de 2012, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación.
- d) El decreto alcaldicio N° 359, de 2012, que adjudica la licitación.
- e) La Municipalidad no generó en su oportunidad el certificado de habilitación del proveedor en el Registro de Chileproveedores, lo que constituye una debilidad de control al momento de verificar la habilitación del proveedor para contratar con el Estado.
- f) Nombramiento de la comisión evaluadora, lo que infringe el artículo 37, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone que la integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En lo que respecta a las situaciones descritas en las letras a), b), c) y d), la Municipalidad responde que, a raíz de lo observado, los antecedentes omitidos fueron publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adoptando la medida de realizarlo en todas las licitaciones que se efectúen.

En cuanto a lo observado en la letra e), informa que si bien, no se cumplió con dicha exigencia en su oportunidad, en la actualidad se han tomado las medidas tendientes a dejar evidencia de la verificación de la habilitación del proveedor para contratar con el Estado.

A su vez, respecto de lo observado en la letra f), el Municipio señala que da cumplimiento al inciso final del artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; sin embargo, reconoce la inexistencia del correspondiente decreto municipal de nombramiento de la comisión evaluadora, exigencia que ha sido subsanada en cada proceso de licitación pública, a raíz de lo observado en el presente punto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En consecuencia, respecto de las omisiones descritas en las letras a), b), c) y d), procede dar por subsanadas las observaciones, considerando la regularización efectuada por el Municipio y constatada por esta Entidad Fiscalizadora.

Respecto de las letras e) y f), se mantienen las observaciones hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de las medidas enunciadas por la Entidad.

## 2.2. Declaración jurada de parentesco.

El Municipio no exige una declaración jurada para conflicto de intereses por parentesco, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, el cual prescribe que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

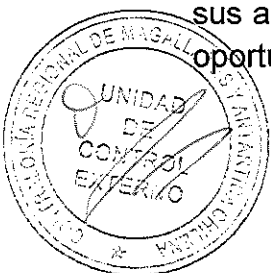
En su respuesta, el Municipio de Primavera señala que a contar de la presente fiscalización tomó conocimiento de esta obligación, incorporando dicha exigencia en cada proceso de licitación pública mediante anexos, con la finalidad de validar el cumplimiento de lo regulado en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida adoptada por la Entidad.

## 2.3. Requisitos de las bases de la licitación.

a) Se omite consignar el plazo de la evaluación de las ofertas y firma del contrato de suministro y servicio respectivo en la ficha de la licitación ID N° 3866-26-LP12, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 28.730, de 2011)

b) Las bases no establecen los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, lo que no se ajusta a lo prescrito por el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

artículo 22, N° 9, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone, como contenido mínimo de las bases, definir dicha condición.

c) Las bases de la licitación omiten consignar la forma de designación de la comisión evaluadora, lo que infringe el artículo 22, N° 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual dispone, como contenido mínimo de las bases, establecer dicho antecedente.

En su respuesta, el Municipio de Primavera señala que las observaciones de los literales a), b) y c) han sido corregidas en licitaciones públicas posteriores, y que, en la actualidad, se solicita el certificado de antecedentes laborales y previsionales en cada proceso de licitación, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto, se mantienen las observaciones hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de lo enunciado por la Entidad Edilicia.

#### 2.4. Cauciones con observaciones.

La fecha de vigencia de la boleta de garantía de buena ejecución de la obra N° 000006-8, del Banco de Chile, por \$11.540.327, válida hasta el 20 de enero de 2014, no da cumplimiento al artículo 6°, numeral 6.2, inciso segundo, de las bases administrativas de la licitación pública ID N° 3866-26-LP12 Construcción muro de contención y mirador Villa Austral II, aprobadas por decreto alcaldicio N° 225, de 2012, el cual prescribe que la boleta de garantía o vale vista que caucionará la buena ejecución de las obras, su estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, deberá tener una vigencia igual o superior a 30 días después de la fecha establecida para la recepción definitiva de las obras. De acuerdo a lo establecido en el acta de recepción provisoria, la recepción definitiva se realizará el 20 de enero de 2014, por lo que, la boleta de garantía debiera tener una vigencia mínima hasta el 19 de febrero de 2014.

En su respuesta, el GORE manifiesta que mediante oficio (DAC) N° 1.128, de fecha 6 de agosto de 2013, requirió a la unidad técnica subsanar lo ocurrido, solicitando la prórroga de la mencionada boleta de garantía que actualmente está caucionando el proyecto en cuestión.

Al respecto, el Municipio señala, en su respuesta, que, mediante el oficio N° 702, de 6 de agosto de 2013, requirió al representante legal de la empresa DUCTOSUR S.A. regularizar la presente observación otorgándole un plazo hasta el 16 de agosto del presente para dar cumplimiento a lo señalado en las bases administrativas, lo que será informado en su oportunidad al Gobierno Regional y a este Órgano Contralor.

Sobre el particular se debe señalar que, consultado a la División de Análisis Financiero del Gobierno Regional, la funcionaria Ana Sánchez Díaz, responsable de la custodia de las cauciones, informó que al 23 de agosto del presente año, no se ha remitido otra boleta de garantía para rectificar el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

periodo de vigencia de la primera, según consta en su correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2013.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el Municipio, arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo observado, remitiendo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia de los documentos donde constan las acciones emprendidas, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

**2.5. Partidas pagadas no ejecutadas en su totalidad.**

Se observa que se pagaron por la partida Banca prefabricada de hormigón armado, las ocho unidades presentadas en la oferta, por un total de \$2.178.176; sin embargo, se encuentran instaladas cuatro.

Al respecto, se vulnera el punto N° 8.5 Estados de Pago, de las Bases Administrativas, el que señala que los pagos por avance se harán de acuerdo al porcentaje físico y que deberán considerar solamente las obras ejecutadas, lo que no se cumple en este caso.

Cabe mencionar que el proyecto cuenta con recepción provisoria de 20 de diciembre de 2012, por lo que esta situación no fue advertida en su momento por la comisión que recepcionó las obras.

En su respuesta, el GORE señala que la unidad técnica no informó las modificaciones realizadas al proyecto, y de acuerdo a la cláusula sexta, letra a), del convenio mandato, la citada unidad tiene la obligación de informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto. Agrega que, al consultar lo ocurrido a la Municipalidad de Primavera, ésta informó que mediante oficio N° 566, de 10 de julio de 2013, requirió a la empresa DUCTOSUR S.A. entregar e instalar las 4 bancas de hormigón con el objeto de subsanar la observación.

En relación con ello, se debe señalar que con fecha 13 de agosto de 2013, la empresa contratista rectificó —en el periodo de garantía de la obra— aquella partida no ejecutada totalmente, según consta de los antecedentes remitidos por la unidad técnica de la Municipalidad de Primavera, por lo que respecto de las medidas que se deben adoptar para dar cumplimiento a las bases y al contrato, la observación se encuentra subsanada.

No obstante lo anterior, se aprecia que la recepción provisoria de las obras, emitida en su oportunidad, no se ajustó a los términos establecidos en las bases y en el contrato, al pagar el 100% de una partida no ejecutada en su totalidad, motivo por el cual, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de tales hechos.

**2.6. Información mínima en libro de obras.**

Se advierte que la información contenida en la carátula o al inicio del libro de obras no es completa, vulnerando con ello lo indicado en el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

–OGUC–, que establece la información mínima que debe presentarse, faltando el nombre del constructor a cargo y el nombre de los profesionales proyectistas, entre otros.

En su respuesta, la Municipalidad manifiesta que ha tomado los resguardos correspondientes, procediendo a colocar en los libros de obras de las nuevas licitaciones, la siguiente información:

- a) Individualización del proyecto.
- b) Número y fecha del permiso municipal respectivo.
- c) Nombre del propietario.
- d) Nombre del arquitecto.
- e) Nombre del calculista.
- f) Nombre del supervisor.
- g) Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.
- h) Nombre del ITO, si lo hubiere.
- i) Nombre del revisor del proyecto, si lo hubiere.
- j) Nombre del revisor del proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda su contratación.
- k) Nombre de los profesionales proyectistas de instalaciones domiciliarias o de especialidades, según corresponda, al iniciarse las obras respectivas.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener la observación, hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida adoptada por la Entidad.

2.7. Consultorías asociadas al proyecto, licitación ID N° 3866-35-LE12 Contratación inspector técnico de obras.

2.7.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normas que prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes antecedentes no están publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl):

- a) Decreto alcaldicio N° 343, de 2012, que aprueba las bases de la licitación.
- b) Contrato de fecha 29 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Primavera y el ITO Carlos Aro Mansilla.
- c) Decreto alcaldicio N° 458, de 25 de junio de 2012, que aprueba el contrato previamente señalado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera señala que los antecedentes omitidos fueron publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y agrega que, considerando lo observado, se realizará con todas las licitaciones que el Municipio efectúe.

En consecuencia, respecto de las situaciones descritas, procede dar por subsanadas las observaciones, considerando la regularización efectuada por el Municipio, que han sido validadas en el citado portal electrónico.

#### 2.7.2. Declaración jurada de parentesco.

El Municipio no exige una declaración jurada para conflicto de intereses por parentesco, lo que constituye una debilidad de control al momento de contratar con el proveedor, por cuanto no se valida el cumplimiento del artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, el cual prescribe que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera señala que, a contar de la presente fiscalización tomó conocimiento de esta obligación, incorporando dicha exigencia en cada proceso de licitación pública mediante anexos, con la finalidad de validar el cumplimiento de lo regulado en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

Por lo tanto, procede mantener la observación, hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida adoptada por el Municipio.

#### 2.7.3. Requisitos de las bases de la licitación.

a) La ficha de la licitación ID N° 3866-35-LE12, omite consignar el plazo de la evaluación de las ofertas y firma del contrato de suministro y servicio respectivo, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 28.730, de 2011)

b) La ficha de la licitación ID N° 3866-35-LE12, omite establecer en las bases los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

serán requeridos, lo que no se ajusta a lo prescrito por el artículo 22, N° 9, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece, como contenido mínimo de las bases, definir dicha condición.

El Municipio de Primavera, señala, en su respuesta, que se han tomado las medidas necesarias para cumplir con las exigencias descritas en el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886.

Por lo tanto, se mantienen las observaciones hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de lo enunciado por la Entidad.

#### 2.7.4. Incumplimiento de contrato.

El inspector técnico de obras, don Carlos Aro Mansilla, adjudicado en la licitación ID N° 3866-35-LE12, no ha dado cabal cumplimiento al contrato de prestación de servicios aprobado por decreto alcaldicio N° 458, de 2012, por cuanto no ha realizado visitas esporádicas, a lo menos una vez al mes, durante el periodo de garantía de las obras ejecutadas, desde la fecha de recepción provisoria de las obras, según prescribe la letra "w" de la cláusula segunda del citado contrato y el numeral 8, letra f), punto penúltimo, de las bases administrativas de la licitación, aprobadas por decreto alcaldicio N° 343, de 2012.

En su respuesta, la Municipalidad reconoce el incumplimiento del contrato celebrado entre el Municipio y el señor Aro Mansilla, y que realizará las gestiones tendientes a exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones estipuladas en el contrato antes individualizado, persiguiendo la responsabilidad del mandatario mediante las acciones legales pertinentes.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, debiendo el Municipio arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación, remitiendo, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia de los documentos donde constan las acciones legales emprendidas por la Entidad; lo que, además, será objeto de una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará la realización de un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

#### 2.8. De los gastos administrativos asociados al proyecto.

##### 2.8.1. Contabilización.

Se observa que el Municipio contabilizó los fondos remitidos por el Gobierno Regional destinados a solventar los gastos administrativos del proyecto -\$1.580.000-, en sus cuentas presupuestarias 115 13 03 099, De Otras Entidades Públicas, y 215 31 02 001 005 Gastos Administrativos Muro de Contención, situación que no corresponde.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior, por cuanto los recursos destinados a gastos administrativos forman parte del presupuesto de gastos de la institución mandante, contemplados en los subtítulos 29, Adquisición de Activos No Financieros y 31, Iniciativas de Inversión, los que deben registrarse como gastos de los ítem o asignaciones de esos subtítulos, según corresponda, por lo que tales valores no se incorporan al presupuesto del organismo receptor (mandatario), debiendo ser registrados por éste, como un movimiento de intermediación financiera, aplicando para ello, el procedimiento contable H-01, Fondos Administrados por Entidades Públicas que no los incorporan al presupuesto. (Aplica dictamen N° 71.669, de 2010)

La Municipalidad de Primavera, en su respuesta, señala que no puede subsanar lo observado por cuanto el presupuesto del año 2012 se encuentra ejecutado y finalizado. No obstante ello, añade que tomará las medidas tendientes a evitar dichos errores en el futuro.

En consecuencia, corresponde mantener la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, el cumplimiento del procedimiento contable contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

#### 2.8.2. Falta de publicación de antecedentes.

Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública – [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes antecedentes no están publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl):

- a) Decreto alcaldicio N° 646, de 2012, que autoriza trato directo según orden de compra N° 3866-152-SE12, por \$280.000.-
- b) Decreto alcaldicio N° 674, de 2012, que autoriza trato directo según orden de compra N° 3866-161-SE12, por \$250.000.-

La Municipalidad de Primavera responde que, a raíz de lo observado, los antecedentes omitidos fueron publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que además, la presente observación ha sido considerada para los demás procesos de licitación, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley de compras públicas.

En consecuencia, procede dar por subsanadas las observaciones considerando la regularización efectuada por el







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Municipio, y constatada por esta Contraloría Regional en el portal electrónico antes citado.

3. Proyecto "Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr", código IDI N° 30041040-0, licitación ID N° 2351-32-LP10.

Del examen practicado al proceso de licitación y ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

3.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –www.mercadopublico.cl–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes documentos no están publicados:

- a) Decreto alcaldicio N° 3.021, de 2010, que aprueba bases de la licitación.
- b) Contrato de fecha 17 de diciembre de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Punta Arenas y la empresa Constructora Bravo e Izquierdo Ltda.
- c) Decreto alcaldicio N° 5, de 2011, que aprueba el contrato.
- d) Modificación de contrato de 8 de marzo de 2011.
- e) Decreto alcaldicio N° 2.127, de 2011, que aprueba modificación de contrato.
- f) Modificación de contrato de 22 de junio de 2011.
- g) Decreto alcaldicio N° 2.325, de 2011, que aprueba la modificación.
- h) Modificación de contrato de 26 de julio de 2011.
- i) Modificación de contrato de 8 de marzo de 2012.
- j) Modificación de contrato de 13 de junio de 2012.
- k) Decreto alcaldicio N° 2.650, de 2012, que aprueba las modificaciones identificadas en las letras i) y j).

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que los documentos fueron publicados en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública; por lo que procede dar por subsanadas las observaciones considerando la regularización efectuada por el Municipio, hecho constatado por esta Contraloría Regional en el portal electrónico antes citado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.2. Recepción de bienes correspondiente al equipamiento del Teatro.

Un examen selectivo del equipamiento entregado por la empresa contratista y lo recibido por el Municipio permitió constatar diferencias en la cantidad y detalle de los bienes, determinándose bienes faltantes, equipamiento que no concuerda con la descripción dada en el acta de recepción de la unidad técnica de fecha 20 de junio de 2012, y bienes que no fueron incorporados a la citada acta. Ver Anexo N° 1.

En su respuesta, el GORE manifiesta que esto preocupa a la Entidad mandante por lo que oficiará a la unidad técnica con la finalidad que clarifique dicha situación, donde además adjunte la nómina del listado de equipos adquiridos, su recepción y lugar en que se encuentran a resguardo dichos bienes.

A su turno, la Municipalidad de Punta Arenas informa que existieron errores en el acta de entrega de fecha 20 de julio de 2012, por lo que se elaboró una nueva acta de entrega de equipos, corregida, la cual se adjuntó a la respuesta.

Corresponde mantener lo observado, por cuanto el listado corregido no considera todos los bienes observados en el anexo N° 1, como lo son las sillas bajas y maletas faltantes, por lo que, en una futura auditoría de seguimiento, se validará el equipamiento del teatro municipal así como las acciones emprendidas por la Entidad para investigar las eventuales pérdidas constatadas en el inventario del Teatro Municipal.

4. Proyecto “Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas”, código IDI N° 30095448-0, licitación 2351-18-LP12.

Del examen practicado al proceso de licitación y ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

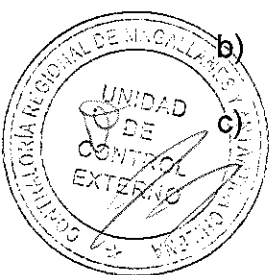
4.1. Falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública –[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)–, lo que infringe los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

Los siguientes documentos no están publicados:

a) Contrato de fecha 27 de junio de 2012, suscrito entre el Municipio y la empresa Sociedad Constructora y Representaciones AES Ltda.

b) Decreto alcaldicio N° 2.629, de 2012, que aprueba el contrato.

c) Modificación de contrato de 13 de diciembre de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

d) Decreto alcaldicio N° 133, de 2013, que aprueba modificación.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que los documentos fueron publicados en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública; por lo que procede dar por subsanadas las observaciones considerando la regularización efectuada por el Municipio, hecho constatado por esta Contraloría Regional en el portal electrónico antes citado.

#### 4.2. Exigencias de las bases.

Se observa que, de los antecedentes que obran en poder del Municipio, el contratista contaba con la póliza de seguro N° 67034337, de Penta Security, cuya vigencia solo cubría desde el 18 de febrero al 30 de marzo de 2013, en circunstancias que la ejecución del contrato data de la fecha del acta de entrega de terreno, esto es, del 29 de junio de 2012. Lo anterior, no da cabal cumplimiento al artículo 12, letra M, de las bases administrativas generales de la licitación aprobadas por decreto alcaldicio N° 1.316, de 2012, que obliga al contratista a contratar seguros generales que cubran cualquier daño posible a las personas y a la propiedad pública o privada.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas manifiesta que la empresa contratista obtuvo en forma tardía la póliza de seguro, faltando aproximadamente 45 días para el término de la ejecución de la obra, por lo que se procurará que para futuros contratos esta omisión no vuelva a ocurrir.

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la Entidad arbitrar las medidas necesarias para que hechos como los descritos no se repitan en el futuro, lo que será objeto de una próxima auditoría de seguimiento.

#### 4.3. Estado de pago con observaciones.

Se produjo una diferencia a favor del contratista de \$13.089.513 en el primer estado de pago de 2012, correspondiente al 19% del impuesto a las ventas y servicios (IVA) del total de las partidas pagadas mediante documento de tesorería ID N° 61829, de 13 de septiembre de 2012 (Egreso N° 484, de 2012), debido a que la Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada cobró un 19% menos que el valor determinado en el estado de pago, ello, dado que al monto determinado debía adicionarse el impuesto al valor agregado, y no rebajárselo, como erróneamente aconteció.

En sus respuestas, tanto el GORE como la Municipalidad manifiestan que, efectivamente, existe una diferencia en el estado de pago formulado, la cual no fue advertida en su oportunidad, por lo que dicha situación se regularizará en el último estado de pago del citado proyecto.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de lo enunciado por los Servicios.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**4.4. Falta permiso de edificación.**

Se advierte la falta de permiso de edificación de la obra, debido a que se encuentra en trámite la autorización de cambio de uso de suelo ante la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Esta situación vulnera el artículo 35, Permisos de Obras y Otros, de las bases administrativas, el cual señala que el adjudicatario debe considerar la obtención del permiso de edificación y la recepción definitiva municipal. Asimismo, infringe los artículos 130 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 5.1.1 y 5.1.4 de la OGUC.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas acompaña el permiso de edificación N° 626, de 8 de agosto de 2013.

Por lo tanto, se da por subsanada la observación, en consideración a la regularización efectuada por el Municipio.

**4.5. Falta recepción definitiva municipal.**

Es posible observar que, cumplido el plazo de término de contrato, el día 20 de marzo de 2013, el proyecto aún no cuenta con recepción definitiva municipal.

Esta situación vulnera el artículo 35, Permisos de Obras y otros, de las Bases Administrativas, así como los artículos 144 y 145 del antedicho decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, y 5.2.6 de la OGUC.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas indica que no se ha efectuado la recepción definitiva debido a que la empresa contratista está a la espera de la emisión de los certificados por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; motivo por el cual, procede mantener la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, el cumplimiento de lo señalado por la Entidad.

**III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.**

1. Proyecto "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", código IDI N° 30105215-0, licitación ID N° 545112-2-LP12.

Del examen practicado al proceso de ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

**1.1. Partidas globales pagadas proporcionalmente en los estados de pago.**

Se observa que, durante la ejecución del contrato, la Municipalidad pagó en forma proporcional al avance de las obras, partidas que tenían el carácter de globales, lo cual resulta improcedente atendida la naturaleza





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de éstas, debido a que sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.086, de 2011, y 79.403, de 2012)

En la siguiente tabla, se describen aquellos estados de pago en que se constató tal observación:

PARTIDAS	UNIDAD	ESTADOS DE PAGO
Obras Preliminares		
1. Instalación de faenas	Global	1
3. Instalaciones provisionales	Global	1
6. Aseo y cuidado de la obra	Global	1, 2, 3, 4 y 6
Gas Domiciliario		
Tendido de redes	Global	6
Instalaciones Sanitarias		
Instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliarias	Global	4

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir señala que interpretó que, durante la ejecución del contrato, podía realizar el pago en forma proporcional al avance de las obras, toda vez que –a su entender– no existen partidas globales contenidas en las bases ni en el contrato. Agrega, que dicho razonamiento se produjo en consideración de los artículos 14 y 16 de las bases administrativas, los que disponen que los estados de pago están relacionados con el avance de la obra, y con lo indicado por el contratista en su oferta, por lo que la Entidad entendió que se ajustaba a los artículos 78 y 154 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que permite que las propuestas, según dispongan las bases administrativas, puedan ser por precios unitarios, por suma alzada o una combinación de ambos, según estado de avance de las obras, sin perder el carácter contractual. No obstante ello, agrega que se atenderá a lo que el Organismo de Control determine, para así dejar zanjada la discusión en futuros procesos de licitación.

Por su parte, el GORE señala que desconocía dicha jurisprudencia y que se tomarán las medidas correspondientes con las unidades técnicas a objeto de dar cumplimiento al dictamen informado por este Organismo Contralor.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo las entidades involucradas arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en este punto, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

#### 1.2. Incumplimiento por parte de la empresa a las órdenes del Inspector Fiscal.

Es dable verificar que, al revisar los libros de obra del contrato, que en los folios N°s. 45 del tomo 1, y 3, 18, 19, 21 y 29 del tomo 2 (esto es entre el 21 de febrero y 15 de mayo de 2013), la ITO solicita la demolición de los paños afectados por fisuras en avenida Los Pirquineros; sin embargo, a la fecha





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de visita de esta fiscalización, 3 y 4 de junio de 2013, la empresa no había dado cumplimiento a las órdenes impartidas por la ITO, vía libro de obras.

En su respuesta, la Municipalidad de Porvenir señala que aún no se han cobrado las multas que procedieren frente a esta infracción, por lo que no se ha establecido lo que va a proceder en derecho en cuanto a este punto.

Corresponde mantener la observación, debiendo la Entidad arbitrar las medidas necesarias, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las bases y contrato de la licitación, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Proyecto "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II", código IDI N° 30100627-0, licitación ID N° 3866-26-LP12.

Del examen practicado al proceso de ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

2.1. Partidas globales pagadas proporcionalmente en los estados de pago.

Se observa que, durante la ejecución del contrato, la Municipalidad pagó en forma proporcional al avance de las obras partidas que tenían el carácter de globales, erogación que no correspondía ser efectuada en tal modalidad dada la naturaleza de éstas, por cuanto solamente pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.086, de 2011, y 79.403, de 2012)

Tal observación se constató en las partidas instalación de faenas, obras preliminares, y trazados y niveles, de los siguientes estados de pago:

PARTIDAS	UNIDAD	ESTADOS DE PAGO
2. Instalación de Faenas	Global	1
3. Obras Preliminares		
3.1.2. Extracción de elementos urbanos (con recuperación de partes)	Global	1
4. Trazados y Niveles		
4.1. Trazados y niveles	Global	1, 2 y 3

En su respuesta, el GORE señala que desconocía dicha jurisprudencia, y que se tomarán las medidas correspondientes con las unidades técnicas a objeto de dar cumplimiento al dictamen informado por este Organismo Contralor.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida enunciada por el citado Servicio.

Falta certificación de calidad de materiales empleados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En esta materia, cumple con consignar, que no se encuentran en la carpeta del proyecto los certificados que indiquen que se cumplió con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. El ensayo faltante es:

ÍTEM DE ACUERDO A E.E.T.T.	CALIDADES EXIGIDAS
4.5.1.1 Preparación de Terreno y mezcla de suelo para plantación	- PH menor de 8. - Conductividad Eléctrica menor de 2,6. - Relación Carbono/Nitrógeno menor de 30.

Al respecto el Municipio manifiesta que los certificados no se encuentran en su poder por lo que, mediante el oficio N° 570, de 2013, solicitó al Inspector Técnico del proyecto hacer llegar a la Entidad Edilicia la documentación faltante, acompañando –en esta oportunidad– al oficio de respuesta al preinforme de observaciones, certificación emitida por la Universidad Austral de Chile relacionada con la preparación de terreno y mezcla de suelos para plantaciones.

Sobre el particular, se debe señalar que, si bien el Municipio adjuntó el certificado correspondiente, los valores descritos en el respectivo documento no se ajustan a los exigidos en las especificaciones técnicas, salvo en lo referente al PH –medida de acidez o alcalinidad de una sustancia–. En la tabla siguiente se describe la situación observada:

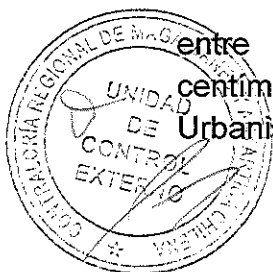
ÍTEM DE ACUERDO A E.E.T.T.	CERTIFICADO LABORATORIO	OBSERVACIÓN
1. PH menor de 8.	5,82	Cumple
2. Conductividad Eléctrica menor de 2,6.	995 uS/cm	Equivale a 9,95 S/m, por lo tanto, no cumple.
3. Relación Carbono/Nitrógeno menor de 30.	33,1 %	No cumple con la E.E.T.T.

En relación con lo anterior, es necesario mencionar que los valores resultantes deben cumplir con los rangos definidos en las especificaciones técnicas, correspondiendo al inspector técnico de obras rechazar la pila cuando los indicadores son superados, según se establece en el numeral 4.5.1.1. de las citadas especificaciones.

En consecuencia, el contratista no ha dado cumplimiento a los indicadores mencionados, así como también el Municipio no ha exigido el cumplimiento de lo dispuesto en sus bases, motivo por el cual se mantiene la observación, por lo que este Organismo Fiscalizador instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pueden afectar al personal municipal en el hecho descrito.

### 2.3. Espacio entre barandas de seguridad.

Sobre el particular, existe un excesivo espacio entre las barandas metálicas instaladas, observando separaciones de hasta 30 centímetros, incumpliendo de esta forma el artículo 4.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que señala que las barandas transparentes y abiertas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

tendrán sus elementos estructurales y ornamentales dispuestos de manera tal que no permitan el paso de una esfera de 0.125 metros de diámetro a través de ellos. Se adjuntan imágenes N°s. 1 y 2 en Anexo N° 2.

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera, señala que, mediante ordinario N° 707, de 7 de agosto de 2013, informó a la empresa DOCTOSUR S.A. sobre el incumplimiento de la ordenanza, otorgándole un plazo para regularizar lo observado hasta el 23 de agosto de 2013, sin que al día 26 del mismo mes, la empresa haya efectuado los trabajos correspondientes, según consta en correo electrónico de igual fecha, de doña Claudia Reidel Cárcamo, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, quien manifestó que los materiales de la empresa contratista destinados a su rectificación, fueron rechazados por la unidad de inspección técnica del Municipio.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo la Entidad Edilicia adoptar las medidas necesarias para regularizar la presente situación, lo que será objeto de una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advierte una falta de control y seguimiento de las obras civiles en las que el Municipio actúa como unidad técnica que es necesario investigar, por lo que este Organismo Contralor instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pueden afectar al personal municipal en el hecho descrito.

#### 2.4. Enchapes de ladrillos faltantes.

Se observan enchapes tipo albañilería faltantes y despegados en sector de astas de banderas.

Al respecto, el Municipio debería informar a la empresa contratista para que sean repuestos, en virtud de que la obra se encuentra en periodo de garantía. Se adjuntan imágenes N°s. 3 y 4 en Anexo N° 2.

En su respuesta, la Municipalidad de Primavera manifiesta que solicitó a la empresa contratista la reposición de los ladrillos ubicados en las bases que soportan los mástiles de las banderas, lo que fue regularizado el 13 de agosto de 2013, según consta en misiva de la empresa de igual data, y en la confirmación del correo electrónico, de fecha 13 de agosto de 2013, de Madalen Malarée Gardiazalba, inspectora técnica de obras de la Municipalidad.

Por lo tanto, corresponde dar por subsanada la observación considerando las medidas adoptadas por la Entidad.

#### 3. Proyecto "Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr", código IDI N° 30041040-0, licitación ID N° 2351-32-LP10.

Del examen practicado al proceso de ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

3.1 Partidas globales pagadas proporcionalmente en los estados de pago.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Se observa que, durante la ejecución del contrato, la Municipalidad pagó en forma proporcional al avance de las obras, partidas que tenían el carácter de globales, lo cual resulta improcedente atendida la naturaleza de éstas, debido a que sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.086, de 2011, y 79.403, de 2012)

En la siguiente tabla, se describen algunos ejemplos de aquellas partidas globales y estados de pago en que se constató tal observación:

PARTIDAS	UNIDAD	ESTADOS DE PAGO
1. Instalación de Faenas	Global	1, 2
7. Estructura Entibaciones	Global	2, 3
8. Zocalzados	Global	2, 3
65. D.1. Instalaciones eléctricas	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
66. D.2. Instalación interior de alcantarillado	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
72. D.3. Instalación interior de agua caliente y fría	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
73. Red húmeda	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9
74. Red seca	Global	4, 5, 6, 7, 9, 10
76. D.5. Calefacción	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Otras partidas	Global	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

En sus respuestas, tanto el GORE como la Municipalidad manifiestan que desconocían dicha jurisprudencia, y que se tomarán las medidas correspondientes a objeto de dar cumplimiento a los dictámenes informados por este Organismo Contralor.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de las medidas enunciadas por las entidades.

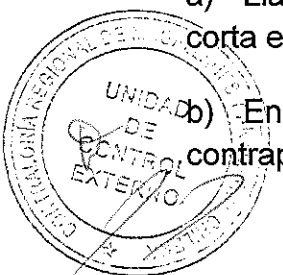
### 3.2. Observaciones pendientes.

Se advierte en revisión del cumplimiento del listado de observaciones pendientes, adjunto en el oficio N° 253, de data 10 de mayo de 2013, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, de la inspección ejecutada el 12 de junio de 2013, que dos de las observaciones se encontraban aún pendientes, no obstante lo cual, en el oficio mencionado se le otorgaba a la empresa contratista un plazo de 10 días corridos.

Al respecto, no se advierte la existencia de medidas tomadas en virtud de dichos incumplimientos.

Las observaciones pendientes son:

- a) Llave de lavamanos de baño de hombres, sala de exposiciones, segundo piso, no corta el paso del agua potable.
- b) En aceras de acceso principal, se aprecia desgaste prematuro, fisuras y contrapendiente que produce aposamientos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Se adjuntan las imágenes N°s. 5 y 6 en Anexo

N° 2.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas manifiesta que se corrigieron las observaciones descritas en la letra a) y que respecto de lo indicado en la letra b), en el mes de octubre de 2013, se realizarán los trabajos correspondientes.

Por lo tanto, se mantienen las observaciones hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, las medidas enunciadas por la Entidad.

4. Proyecto "Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas", código IDI N° 30095448-0, licitación 2351-18-LP12.

Del examen practicado al proceso de ejecución del proyecto, se observa lo siguiente:

4.1. Partidas globales pagadas proporcionalmente en los estados de pago.

Se observa que, durante la ejecución del contrato, la Municipalidad pagó en forma proporcional al avance de las obras partidas que tenían el carácter de globales, erogación que no correspondía ser efectuada en tal modalidad dada la naturaleza de éstas, por cuanto solamente pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.086, de 2011, y 79.403, de 2012)

Tal observación se constató en las siguientes partidas y estados de pago:

PARTIDAS	UNIDAD	ESTADOS DE PAGO
04.15.01. Agua potable	Global	2 y 4
04.15.02. Alcantarillado	Global	2, 4 y 5
04.15.03. Electricidad	Global	3, 4 y 5
04.15.04. Gas licuado	Global	4
05.15.01. Agua potable	Global	2, 3 y 4
05.15.02. Alcantarillado	Global	2, 3 y 4
05.15.03. Electricidad	Global	3, 4 y 5
05.15.04. Gas licuado	Global	4
07.03.01. Electricidad	Global	4

En sus respuestas, tanto el GORE como la Municipalidad manifiestan que desconocían dicha jurisprudencia, y que se tomarán las medidas correspondientes a objeto de dar cumplimiento a los dictámenes informados por este Organismo Contralor.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de las medidas enunciadas por las entidades.

4.2. Falta de cambio de uso de suelo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Se observa, al revisar los antecedentes del contrato, que al momento de la licitación del proyecto, éste no contaba con la resolución de autorización de cambio de uso de suelo necesaria.

En efecto, el ITO de la obra, don Alejandro Barrientos Muñoz, señala en correo electrónico de fecha 20 de junio de 2013, que esa Unidad Técnica tomó conocimiento de la falta de cambio de uso de suelo con posterioridad a la suscripción del contrato y habiéndose inclusive realizado la entrega de terreno.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas adjunta la resolución exenta N° 67, de 11 de julio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba cambio de uso de suelo del predio en cuestión, motivo por el cual, corresponde dar por subsanada la observación en consideración al antecedente aportado por la Entidad.

#### 4.3. Modificaciones no aprobadas por la Unidad Técnica.

Se observa que en los folios N°s. 7 y 8 del libro de obras, el ITO del proyecto deja constancia de que se va a realizar un cambio en la materialidad de todos los tabiques y estructura de techumbre en las dependencias casa del cuidador, administración y clínica, cocina y bodega, reemplazando la estructura de madera de lenga por metalcom estructural.

No obstante lo anterior, estas modificaciones no cuentan con la aprobación expresa en el libro de obras de la Unidad Técnica, vulnerando de esta forma el artículo 19, Inspección Técnica de obras, de las bases administrativas.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que, por una omisión involuntaria, no se oficializó en su debido momento la aprobación del cambio de materialidad, razón por la cual, en esta oportunidad, adjunta ficha de modificación en donde aprueba el cambio.

En razón a la formalización realizada por la Entidad Edilicia, procede dar por subsanada la observación, debiendo el Municipio procurar no reiterar, en lo sucesivo, el hecho observado.

#### 4.4. Fisuras en aceras.

Se constató la presencia de fisuras transversales en varias aceras, principalmente en las de Administración y Clínica.

Al respecto, cabe mencionar que, de acuerdo al oficio N° 178, de 4 de abril de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, se le informó al contratista de esta situación, así como de otras observaciones, otorgándose 30 días corridos para subsanarlas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A pesar de lo anterior, a la fecha de visita de los fiscalizadores de esta Contraloría Regional, realizada el 13 de junio de 2013, las fisuras todavía se encuentran presentes. Se adjunta imagen N° 7 en Anexo N° 2.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que las fisuras son producidas por un asentamiento natural del terreno producto del peso de la edificación, y no comprometen estructuralmente a ella ya que son superficiales.

En consideración a la explicación entregada por la Entidad, se procede a levantar la observación.

### **CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional y las unidades técnicas de las Municipalidades han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 15, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápito I., Aspectos de control interno, número 1.1., Obras civiles: "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", numeral 1.1.1., referido a la falta de formalidad en la constitución de la comisión evaluadora, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en sus bases y convenios mandatos suscritos al efecto.
2. Número 1.2., De las consultorías asociadas al proyecto, relacionado a la falta de regularización de los actos administrativos dictados sobre un contrato de prestación de servicios, la Municipalidad de Porvenir deberá efectuar los ajustes señalados los que serán verificados en una futura auditoría de seguimiento.
3. Número 2.1., Obras civiles: "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II", numeral 2.1.1., referido a la falta de formalidad en la constitución de la comisión evaluadora, la Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley N° 19.880.
4. Número 2.1., puntual 2.1.3., sobre estados de pago cursados sin visación de la Municipalidad de Primavera y del inspector técnico de obras, la Entidad Edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las bases, contratos y convenios que rigen los procesos asociados a la ejecución de las obras.
5. Número 2.2., Gastos administrativos: licitación ID N° 3866-16-L111, Suministro de materiales de oficina, relacionado con la falta de formalización del acto que renueva el contrato de suministro de materiales, la Municipalidad de Primavera deberá





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley N° 19.880.

6. Numeral 4.1., Obras civiles: "Construcción Centro de Rescate Canino, comuna Punta Arenas", numeral 4.1.1., sobre la falta de documentación de respaldo de estados de pago, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas deberán arbitrar las medidas necesarias para que los egresos cuenten con toda la documentación sustentatoria en conformidad con lo previsto en las bases, contrato y convenio mandato suscritos al efecto.

7. En lo advertido en el acápite II. Examen de cuentas, número 1. Proyecto "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", puntual 1.1., letras b), c) y d), relacionado a los requisitos mínimos que deben contener las bases de la licitación, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a las medidas que sobre el particular ha señalado.

8. En lo contenido en el acápite II. Examen de cuentas, número 1., Proyecto "Construcción Urbanización Loteo Lomas de Baquedano, Porvenir", punto 1.2., sobre falta de fundamentación de la constitución de la comisión evaluadora, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de la ley de compras públicas.

9. Acápite II, numeral 1.3., letra a), referida a la falta de publicación del contrato en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.

10. Número 1.3., letra b), sobre la falta de publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en el citado punto.

11. Numeral 1.4., sobre la tramitación y pago de estados de avance de la obra, sin que el contratista haya pagado los derechos de construcción, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta.

12. Número 1.5., sobre falta de oportunidad en el pago de los derechos de construcción, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivarse de los hechos observados.

13. Numeral 1.6., referido a la falta de aplicación de multas por ausencia injustificada del profesional residente en obra, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para hacer efectivas las multas establecidas en las bases de la licitación, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

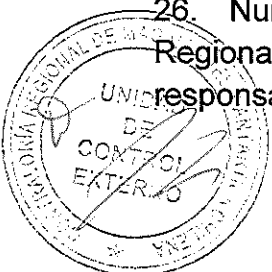
14. Número 1.7., De las consultorías asociadas al proyecto, Contratación ITO Urbanización Lomas del Baquedano, punto 1.7.1., letras a), b) y c), sobre falta de publicación de antecedentes, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

15. Numeral 1.7.1., letra d), referida a la falta de publicación del certificado de disponibilidad presupuestaria en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo preceptuado en el citado punto, solicitando el citado certificado a la Entidad que financia el proyecto.
16. Numeral 1.7.2., letras a) y b), sobre requisitos mínimos de las bases de la licitación, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias, velando por el cabal cumplimiento del artículo 22 del reglamento de la ley de compras públicas.
17. Número 1.7.3., relacionado con la falta de declaración de parentesco, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
18. Numeral 1.7.4., referido a la falta de conformación de la comisión evaluadora, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
19. Número 1.8.1., letras a) y b), relacionado a la falta de publicación de antecedentes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
20. Numeral 1.8.2., sobre la falta de declaración de parentesco, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
21. Número 1.8.3., letras a) y b), referido a los requisitos mínimos de las bases de la licitación, la Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a las medidas que sobre el particular ha señalado.
22. Numeral 2.1., letras e) y f), relacionado con la falta de publicación de antecedentes, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
23. Número 2.2., sobre falta de declaración de parentesco, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
24. Numeral 2.3., letras a), b) y c), relacionado con los requisitos mínimos exigidos en las bases, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.
25. Número 2.4., referido al incumplimiento del plazo de vigencia de la boleta de garantía que cauciona el contrato, la Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo observado, remitiendo copia de los documentos donde constan las acciones emprendidas dentro del plazo otorgado.
26. Numeral 2.5., referido a partidas pagadas y no ejecutadas, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades del personal de la Municipalidad de Primavera en el hecho descrito.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

27. Número 2.6., relacionado con la información mínima del libro de obras, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.

28. Numeral 2.7.2., sobre falta de declaración de parentesco, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.

29. Número 2.7.3., letras a) y b), relacionados con los requisitos mínimos exigidos en las bases, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.

30. Numeral 2.7.4., sobre incumplimiento de contrato por parte del inspector técnico de obras, la Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar su situación, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior esta Contraloría Regional ponderará la realización de un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

31. Número 2.8.1., referido a su contabilización, la Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento al procedimiento contable contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

32. Numeral 3.2., sobre observaciones al acta de recepción de bienes correspondiente al equipamiento del Teatro, se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Punta Arenas arbitrar las medidas necesarias para que en la recepción definitiva de la obra, el equipamiento del teatro esté en su totalidad y corresponda a lo ofertado y recibido por la empresa contratista.

33. Numeral 4.2., referido a la caución de la obra frente a daños a terceros, la Municipalidad de Punta Arenas deberá arbitrar las medidas necesarias para no reiterar el hecho observado.

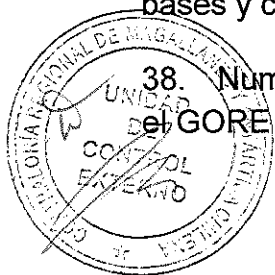
34. Número 4.3., sobre diferencia en el valor del primer estado de pago, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas deberán dar cumplimiento a las medidas enunciadas en sus respuestas.

35. Numeral 4.5., la Municipalidad de Punta Arenas deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta.

36. En el acápite III, número 1.1., sobre partidas pagadas proporcionalmente a los estados de pago, el GORE y la Municipalidad de Porvenir deberán arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa que regula la materia, de tal forma de evitar que dichas situaciones se repitan en el futuro.

37. Acápite III, puntual 1.2., relativo al incumplimiento de las órdenes impartidas por la inspección técnica de obras, la Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y contrato de la licitación.

38. Numeral 2.1., sobre partidas pagadas proporcionalmente a los estados de pago, el GORE deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

39. Número 2.2., referente a la certificación de materiales, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que le pueden afectar al personal de su dependencia.
40. Numeral 2.3., relacionado con el espacio entre barandas, la Municipalidad de Primavera debe adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación advertida. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades que le pueden afectar al personal de su dependencia.
41. Número 3.1., sobre partidas pagadas proporcionalmente a los estados de pago, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas deberán dar cumplimiento a las medidas adoptadas en su respuesta.
42. Numeral 3.2 Observaciones pendientes, el Municipio deberá dar cumplimiento a lo enunciado en su respuesta.
43. Número 4.1., sobre partidas pagadas proporcionalmente a los estados de pago, tanto el GORE como la Municipalidad de Punta Arenas deberán dar cumplimiento a las medidas adoptadas para no reiterar en lo sucesivo el hecho observado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

Equipamiento del proyecto Restauración y Mejoramiento del Teatro Municipal José Bohr, con observaciones.

1. No se encuentran los siguientes bienes que fueron recepcionados el 20 de junio de 2012:

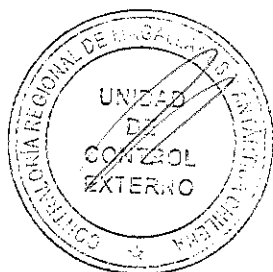
CANTIDAD	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
2	Senneheiser	E945	Micrófono vocal hipercardiode.
2	Mipro	ACT707 SA+HE	Micrófono inalámbrico de mano UHF de 100 frecuencias.
2	Mipro	ACT707 SA+HN	Micrófono inalámbrico headset UHF de 100 frecuencias.
1	Samson	S-Patch Plus	Pachera TRS de 48 puntos.
1	Satra	70940C	Rack de 28UR.
2	Sin marca		Maleta color negro para traslado de consolas.
14	Sin marca	HJ98	Silla baja.

2. Los modelos de los bienes verificados en la visita no corresponden a los detallados en el acta de recepción de fecha 20 de junio de 2012:

DETALLE	SEGÚN ACTA	SEGÚN VISITA
Cantidad	1	-
Marca	Audiolab	-
Modelo	DSP 2X6	Dbx Profesional Products
Descripción	Procesador digital de audio de 2x6	
Cantidad	1	-
Marca	Audiolab	-
Modelo	EQ1231	EQ2231
Descripción	Ecuador gráfico de 31 bandas	

3. Los siguientes bienes no están incluidos en el acta de recepción de 20 de junio de 2012:

CANTIDAD	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	American Pro	Navegator 24	Consola de iluminación.
1	Samson	-	Rack para dispositivos de audio.
1	Lite Puter	DX 626 All	Dimer de 6 canales.
1	JTS	Mh-950	Micrófono inalámbrico de mano.
1	JTS	PT-950B	Micrófono inalámbrico headset.
2	JTS	US 901D	Transmisor/receptor UHF
1	American Pro	Neo 2048	Consola de iluminación.
1	-	Alpha 4 DMX 512	Amplificador de potencia de señal.
2	Sin marca	-	Rack móvil para Dimer Lite Puter.
1	Ampro	ER-002	Rack de Audio 21UR con regleta energía.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. De acuerdo al presupuesto detallado, contenido en la partida "Equipamiento de sonido" de los estados de pago, se observa lo siguiente:

SEGÚN PRESUPUESTO DETALLADO		OBSERVACIONES SEGÚN VISITA
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
2	Micrófonos Country Man A.	No se encuentran.
2	Micrófonos Country Man A.	No se encuentran.
1	Consola análoga 48 canales.	Corresponde a una consola de 40 canales modelo ALM -2440.



ANEXO N° 2

Contrato "Construcción Muro de contención y mirador Villa Primavera II"

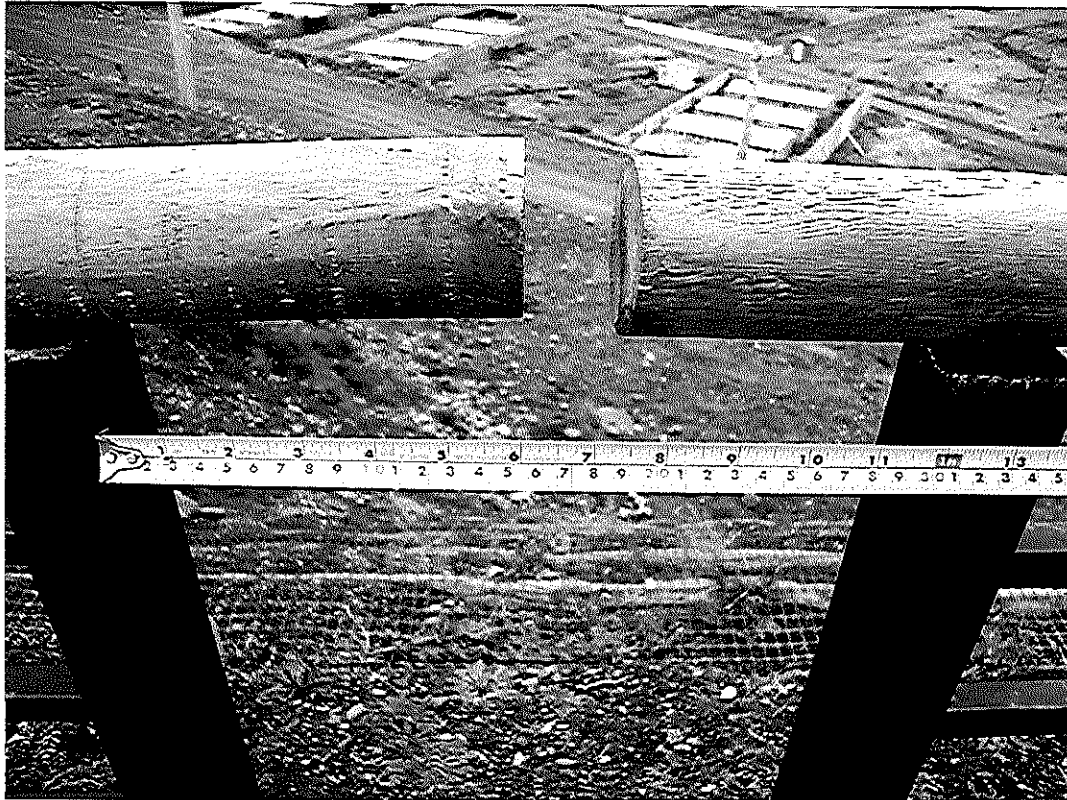


Imagen N° 1 – Separación entre barandas.



Imagen N° 2 – Separación entre barandas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N° 3 – Enchapes sueltos y caídos.



Imagen N° 4 – Enchapes sueltos y caídos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Contrato "Restauración y mejoramiento Teatro municipal José Bohr"



Imagen N° 5 – Desgaste prematuro en aceras.

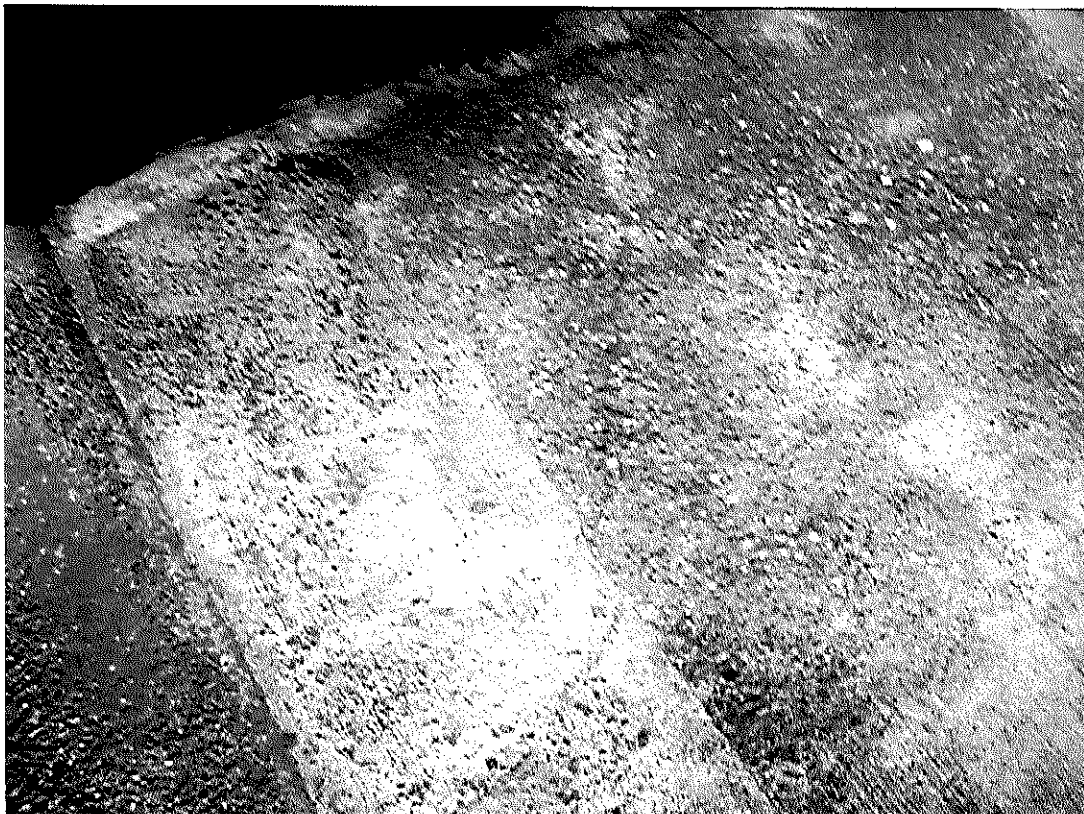


Imagen N° 6 – Fisura y desgaste prematuro en acera.



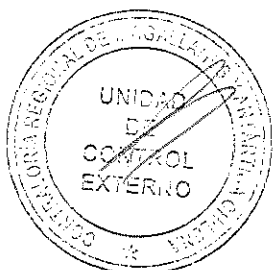


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Contrato "Construcción centro de rescate canino, Punta Arenas"



Imagen N° 7 – Fisuras en aceras



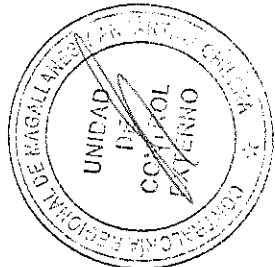


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 15, de 2013.

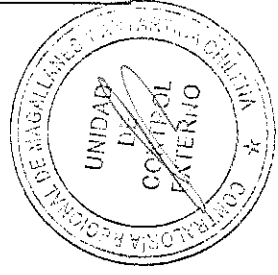
N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, título 1., numeral 1.1., numeral 1.1.1.	Formalidad de la comisión evaluadora.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en sus bases y convenios mandatos suscritos al efecto.			
I. Aspectos de Control Interno, título 1., numeral 1.1., numeral 1.1.1.	Formalidad de la comisión evaluadora.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y convenios mandatos suscritos al efecto.			
I. Aspectos de Control Interno, título 1., número 1.2.	Consultorías asociadas al proyecto.	La Municipalidad de Porvenir deberá efectuar los ajustes correspondientes para regularizar los actos administrativos observados.			
I. Aspectos de Control Interno, título 2., número 2.1., numeral 2.1.1.	Formalidad en la designación de la comisión evaluadora.	La Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.880, sobre procedimiento			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, título 2., número 2.1., numeral 2.1.3.	Estados de pago sin visación.	administrativo.			
I. Aspectos de Control Interno, título 2., número 2.2.	Gastos administrativos: Prórroga de contrato.	La Municipalidad de Primavera deberá adoptar las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, contratos y convenios suscritos al efecto.			
I. Aspectos de Control Interno, título 4., número 4.1., numeral 4.1.1.	Nómina de trabajadores.	La Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo.			
		La Municipalidad de Punta Arenas deberá gestionar las medidas necesarias para que los egresos cuenten con toda la documentación sustentatoria de conformidad con lo previsto en las bases, contrato y convenio mandato suscritos al efecto.			

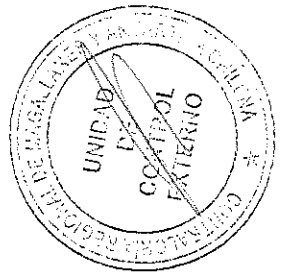






**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

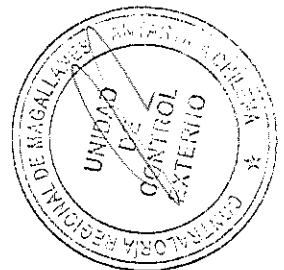
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, título 4., número 4.1., numeral 4.1.1.	Nómina de trabajadores.	El GORE deberá gestionar las medidas necesarias para que los egresos cuenten con toda la documentación sustentatoria de conformidad con lo provisto en las bases, contrato y convenio mandato suscritos al efecto.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.1., letra b).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, referidas al contenido mínimo de las bases.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.1., letra c).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, referidas al contenido mínimo de las bases.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.1., letra d).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referida a la declaración jurada de parentesco.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

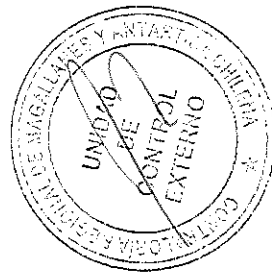
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.2.	Comisión evaluadora.	La Municipalidad de Porvenir deberá adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.3., letra a)	Publicación de antecedentes.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, relativa a la publicación de antecedentes en el sistema de información de compras y contratación pública.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.3., letra b)	Publicación de antecedentes.	La Municipalidad de Porvenir deberá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestaria a la Entidad que financia el proyecto, para luego publicarlo en el sistema de información de compras y contratación pública.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

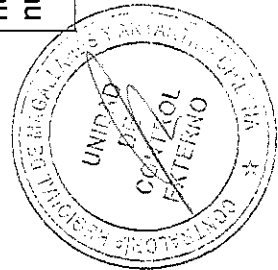
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.4.	Estados de pago cursados sin la documentación mínima exigida.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, de tal forma que al momento de cursar los estados de pago, el contratista haya gestionado y pagado los derechos municipales correspondientes.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.6.	Multas por ausencia injustificada del jefe de obras.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para hacer efectivas las multas establecidas en las bases de la licitación.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.1., letras a), b) y c).	Publicación de antecedentes.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, relativa a la publicación de antecedentes en el sistema de información de compras y contratación pública.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

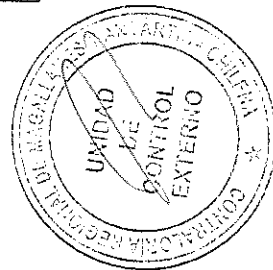
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.1., letra d).	Publicación de antecedentes.	La Municipalidad de Porvenir deberá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestaria a la Entidad que financia el proyecto, para luego publicarlo en el sistema de información de compras y contratación pública.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.2., letra a).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.2., letra b).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.3.	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referida a la declaración jurada de parentesco.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

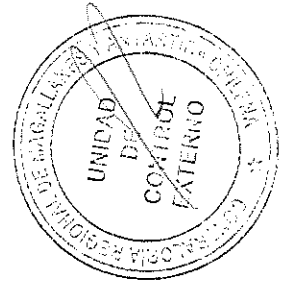
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.7., numeral 1.7.4.	Conformación de la comisión evaluadora.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referido al artículo 37, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.8., numeral 1.8.1., letra a).	Publicación de antecedentes.	La municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a lo enunciado en su respuesta, relativo a la publicación de antecedentes en el sistema de información de compras y contratación pública.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.8., numeral 1.8.1., letra b).	Publicación de antecedentes.	La municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a lo enunciado en su respuesta, relativo a la publicación de antecedentes en el sistema de información de compras y contratación pública.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.8., numeral 1.8.2.	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referida a la declaración jurada de parentesco.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

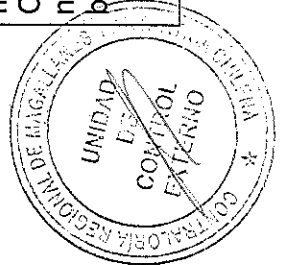
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.8., numeral 1.8.3., letra a).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-.			
II. Examen de Cuentas, título 1., número 1.8., numeral 1.8.3., letra b).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Porvenir deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.1., letra e).	Publicación de antecedentes.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, relativo a dejar constancia de la habilidad del proveedor para contratar con el Estado.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

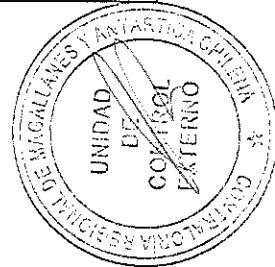
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.1., letra f).	Formalidad en la designación de la comisión evaluadora.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, respecto de lo establecido en el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.2.	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referida a la declaración jurada de parentesco.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.3., letra a).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.3., letra b).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

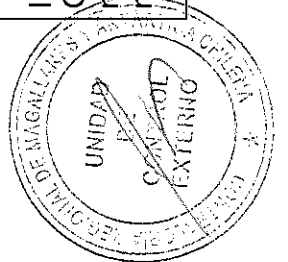
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.3., letra c).	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.4.	Plazo de vigencia de la caución.	La Municipalidad de Primavera deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, remitiendo dentro del plazo otorgado, copia de los documentos donde consten las acciones emprendidas.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.6.	Información mínima del libro de obras.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida informada en su respuesta, respecto de los registros en los libros de obra.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.7., numeral 2.7.2.	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, referida a la declaración jurada de parentesco.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

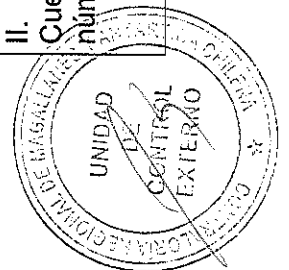
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.7., numeral 2.7.3., letra a)	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.7., numeral 2.7.3., letra b)	Requisitos de las bases de la licitación.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, sobre contenido mínimo de las bases -artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.7., numeral 2.7.4.	Incumplimiento de contrato.	La Municipalidad de Primavera deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, remitiendo, dentro del plazo otorgado, copia de los documentos donde consten las acciones emprendidas.			
II. Examen de Cuentas, título 2., número 2.8., numeral 2.8.1.	Contabilización de los gastos administrativos.	La Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio (CGR) N° 36.640, de 2007.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

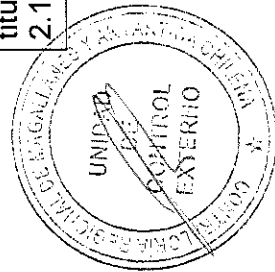
N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, título 3., número 3.2.	Recepción de bienes del Teatro.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá informar las acciones emprendidas respecto de los bienes faltantes en el Teatro.			
II. Examen de Cuentas, título 4., número 4.2.	Póliza de seguro contra terceros.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, contratos y convenios suscritos al efecto.			
II. Examen de Cuentas, título 4., número 4.3.	Estados de pago con observaciones.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta, respecto a la regularización del pago.			
II. Examen de Cuentas, título 4., número 4.3.	Estados de pago con observaciones.	El GORE deberá dar cumplimiento a la medida enunciada en su respuesta respecto a la regularización del pago.			
II. Examen de Cuentas, título 4., número 4.5.	Recepción definitiva del Canil.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, respecto al cumplimiento de las bases			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

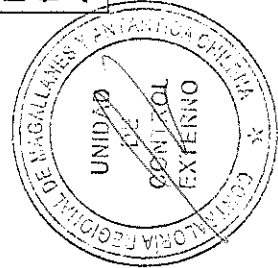
Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de Materia Auditada, título 1., número 1.1.	Partidas globales.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			
III. Examen de Materia Auditada, título 1., número 1.1.	Partidas globales.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			
III. Examen de Materia Auditada, título 1., número 1.2.	Incumplimiento órdenes del inspector fiscal.	La Municipalidad de Porvenir deberá arbitrar las medidas necesarias para que la empresa contratista de cumplimiento a las órdenes establecidas en el libro de obras, así como cursar las multas que procedan.			
III. Examen de Materia Auditada, título 2., número 2.1.	Partidas globales.	La Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			
III. Examen de Materia Auditada, título 2., número 2.1.	Partidas globales.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de Materia Auditada, título 2., número 2.3.	Espacio entre barandas de seguridad.	La Municipalidad de Primavera deberá arbitrar las medidas necesarias para que el contratista de cumplimiento a lo establecido en Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.			
III. Examen de Materia Auditada, título 3., número 3.1.	Partidas globales.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			
III. Examen de Materia Auditada, título 3., número 3.1.	Partidas globales.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			
III. Examen de Materia Auditada, título 3., número 3.2.	Observaciones pendientes.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá adoptar las medidas necesarias para que las reparaciones que proceden se realicen dentro del periodo de garantía de la obra.			
III. Examen de Materia Auditada, título 4., número 4.1.	Partidas globales.	La Municipalidad de Punta Arenas deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de Materia Auditada, título 4., número 4.1.	Partidas globales.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa.			



**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 10644**

Impreso por: Patricia Elena Gomez Peña

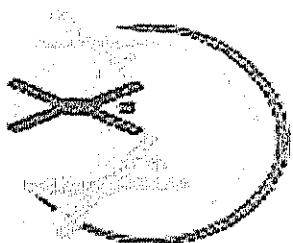
Fecha: 30/08/2013

**Destino: MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	CONSULTA	122028/2013	MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS	OP12	pgomezp	30/08/2013 18:06:42

Oficio N° 2821/13

© 2013 Contraloría General de la República



**Corporación  
Municipal  
Punta Arenas**  
Para la Educación, Salud y Atención al Ciudadano

# **Presentación Área Gestión Salud**

**Septiembre 2013**

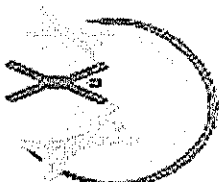
**COMUNA DE PUNTA ARENAS**



# PLAN DE SALUD COMUNAL PUNTA ARENAS 2013







**Corporación  
Municipal**  
Punta Arenas  
Por la Educación, Salud y Bienestar Urbano

# PRESENTACIÓN

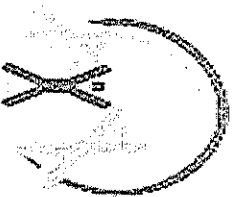
- **Aporte estatal APS Municipal**
- **Dotación de RRHH**
- **Horas Médicas por CESFAM**
- **Petitorio Médicos APS**

# APORTE ESTATAL APP MUNICIPAL



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Puedes Educarlo, Serlo y Aprenderlo al mismo

- MINSAL, con base a la Ley N°19.378, determina el aporte estatal a los municipios, el que se compone de:
- Los recursos ligados al art.49 (Per cápita) y, los vinculados al art.56, tercer párrafo (Convenios).

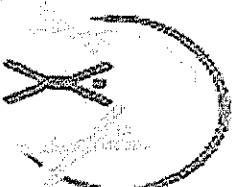


Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Por la Educación, Salud y Ambiente Urbano

## **APORTE ESTATAL APS MUNICIPAL:**

- Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

## APORTE ESTATAL APS MUNICIPAL



Corporación  
Municipal  
Puebla Ateas  
Especialización Social y Atención al Mayor

- En su conjunto todos los programas de reforzamiento, representan aproximadamente en promedio el 42 % del aporte per – cápita, y son complementarios al Plan de Salud Familiar
- La herramienta jurídica administrativa para ello es el convenio.

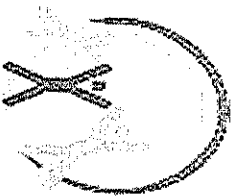


**Corporación  
Municipal**  
Punta Arenas  
Paralelo Educación, Salud y Bienestar al Monteco

## POBLACION PER - CAPITA

AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	Variación 2010 - 2013	
				Nº	%
2010	2011	2012	2013		
84.394	87.410	88.654	89.136	4.742	5,6

# MONTO PER - CAPITA



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Fuerza en Educación, Salud y Desarrollo Urbano

AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	Variación	
				MONTO (\$)	%
2010	2011	2012	2013	1.469	51,0
2.882	3.401	3.939	4.351		

# MONTO PER - CAPITA Y DE CONVENIOS ANUAL (\$).



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Pablo Elgueta Sandoval - Alcalde

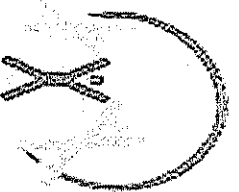
## PER - CAPITA

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	Variación	
				MONTO (\$)	%
2.969.259.504	3.626.982.048	4.251.239.808	4.721.573.772	1.752.314.268	59,0

## APORTE POR CONVENIOS

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	Variación	
				MONTO (\$)	%
1.379.654.923	1.555.819.681	1.694.963.029	1.769.225.362	389.570.439	28,2

# DOTACION ESTABLECIMIENTOS



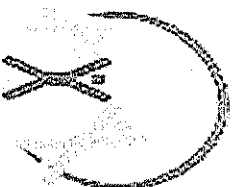
Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Parish: Sarmiento, Sord y Obispo al Norte

ESTABLECIMIENTO	AÑO 2010		AÑO 2011		AÑO 2012		AÑO 2013		Vacación	
	Nº	HRS.	Nº	HRS.	Nº	HRS.	Nº	HRS.	Nº cargos	%
Director (a)	5	220	5	220	5	220	5	220	0	0,0
Médicos	14,8	655	19,6	863	23,1	1.017	24,6	1.083	9,8	66,2
Odontólogos	7,7	342	8	352	10,3	451	10,3	451	2,6	33,8
Enfermeras	21	924	24,5	1078	24,5	1078	25,3	1.114	4,3	20,5
Matronas	10,5	462	12,5	550	12,5	550	12,5	550	2	19,0
Nutricionistas	6	264	7	308	7,5	330	7,5	330	1,5	25,0
Kinesiólogo	10	451	11	484	10,7	473	11,2	495	1,2	12,0
Asistente social	6	264	10,8	476	10,8	476	10,7	473	4,7	78,3
Psicólogos	8,3	364	8,8	388	11	484	11	484	2,7	32,5
T.Ocupacional	0	0	2	88	2	88	2	88	2	0,0
Tecnólogo Médico	2	88	2	88	2	88	2	88	0	0,0
Q. Farmacia	0,75	33	1	44	1	44	1	44	0,25	33,3
Podóloga (o)	1,3	55	1,3	55	1,3	55	1,3	55	0	0,0
TENS y Téc en Salud	57,5	2592	62	2728	65,2	2868	65,5	2882	8	13,9
Téc. Informático	5	220	5	220	5	220	5	220	0	0,0
Administrativos	33,7	1486	33,3	1463	35,7	1573	37,3	1639	3,6	10,7
Auxiliar	3	136	5	224	10	444	12	528	9	300,0
Chofer	2	88	3	132	3	132	3	132	1	50,0



# HORAS MEDICAS POR CESFAM

## AÑO 2013



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Fomento Educativo, Social y Ambiental

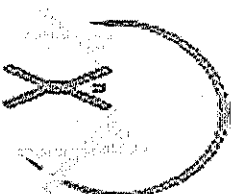
DETALLE	C. 18 SEPT	C. IBÁÑEZ	C. DAMIANOVIM.	M. BENCUR	T. FENTON	TOTAL
POB. INSCRIT. PER - CAPITA 2013	16.809	10.258	19.132	32.435	10.502	89.136
% POB. X CESFAM	18,9	11,5	21,5	36,4	11,8	100
Distrib. de Hrs. Médicas según % de Pop.	220	134	250	424	137	1.166
Hrs. Médicas en cada CESFAM (actuales)	209	121	220	473	143	1.166
% Respecto del total de horas médicas (actuales)	17,9	10,4	18,9	40,6	12,3	100

Nº MEDICOS X 44 HRS. (situación actual)	4,75	2,75	5	10,75	3,25	26,50
ESTANDAR X 3.333 Personas	5,04	3,08	5,74	9,73	3,15	26,74
BRECHA	- 0,29	- 0,33	- 0,74	1,02	0,10	- 0,24

Estándar = 1 Médico por 3.333 personas

Nota: En esta dotación no se consideran 44 hrs semanales de médico en cada CECOSF (M. Bencur, Río Seco)

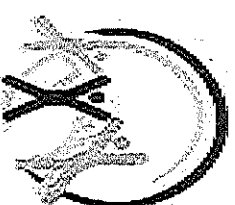
# HORAS MEDICAS ADM. POR CESFAM, 2013



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Facha Salazar 5000 / Dirección 4100000

CESFAM	Tot. Hrs. Médicas	Hrs. médicas Adm. prom. Sem.	%
18 Sept.	209	23,75	11,36
C. Ibañez	121	17,3	14,30
T. Fenton	143	14,6	10,21
M. Bencur	473	47,25	9,99
J. Damianovic	220	10,25	4,66
<b>TOTAL</b>	<b>1.166</b>		

# PRODUCCION CONSULTAS MEDICAS APPS

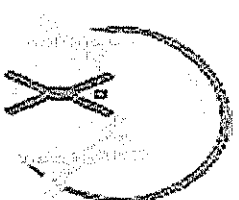


**Corporación  
Municipal**  
Punta Arenas  
Para la Educación, Salud y Bienestar Ciudadano

AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	Variación 2010 - 2012	
				Nº	%
68.056	76.164	81.353	37.465	13.297	19,5

Nota: año 2013, considera producción de consultas médicas de enero a junio.

# **PETITORIO MEDICOS APS (A nivel Nacional)**

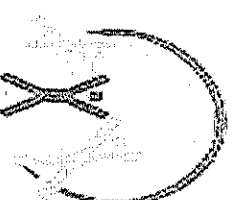


**Corporación  
Municipal**  
Punta Arenas  
Avda. Schomburgk 3001 / Teléfono 51111111

- Financiamiento apropiado para la APS por medio de un per - cápita basal de \$ 4.500.
- Condiciones adecuadas para la atención en APS (Infraestructura).
- Mayor acceso a medicamentos y exámenes, incluyendo las urgencias.

# PETITORIO MEDICOS APS

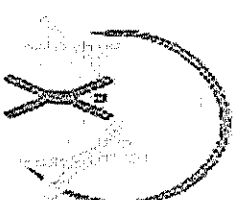
(A nivel nacional)



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Departamento Salud y Atención al Ciudadano

- Rendimientos en atención de morbilidad de máximo 3 pacientes por hora .
- Reuniones clínicas y técnicas de Estamento Médico.
- Cupos de especialidades para Médicos de Atención Primaria de un mínimo de 100 y con condición de funcionarios públicos.
- Sueldo mínimo mensual; asignación de especialidad correspondiente a un 40% del sueldo total, e incentivo al Retiro de las mismas características para todos los médicos.

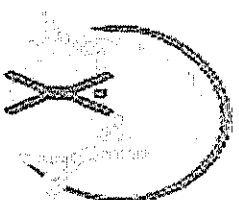
# PETITORIO MEDICOS APS (A nivel local)



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Departamento de Salud y Atención al Ciudadano

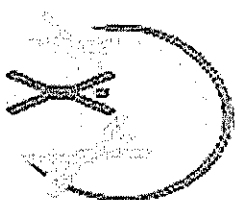
- Rendimientos en atención de morbilidad de máximo de 3 pacientes por hora.
- Participación de un representante del estamento médico en Equipo Gestor de cada CESFAM
- Representante de estamento médico en reuniones CIRA

# PETITORIO MEDICOS APS



Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Punta Arenas, Sur y Alameda 1100000

- Reuniones mensuales de Estamento Médico APS Punta Arenas en jornada tarde completa (3 horas)

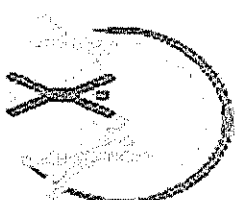


Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Por la Educación, Salud y Bienestar de Todos

## Petitorio SAPU

- **Refuerzo Médico en SAPU:**
- Refuerzos Médicos permanentes durante meses de invierno:
- 4 Horas en turno de 5 horas (SAPU 18 de Septiembre – Bencur)
- 6 Horas en turno de 7 hrs. (SAPU Damianovic)
- 5 Horas en turno de fin de semana
- Tercer refuerzo médico de llamado, en días de mayor demanda





Corporación  
Municipal  
Punta Arenas  
Escuela Educativa "Stend y Alarcón al Mar"

## Petitorio SAPU

- Rendimiento SAPU de 8 pacientes / hora:
- Destinar tiempo en jornada laboral para armar y desarmar SAPU: Estadística, registro, finalizar tratamiento de pacientes en hospitalización abreviada. Esto, media hora antes y media hora después, según demanda y criterio clínico.



## **“ASESORIA ESPECIALIZADA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUNTA ARENAS”**

### **RESUMEN EJECUTIVO DE AVANCE ETAPA 4**

En el marco del proceso de aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, la Ilustre Municipalidad, a objeto de obtener su promulgación y posterior publicación en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, requiere dar continuidad al proceso de tramitación en curso, de modo que se pueda obtener la toma de razón del instrumento antes señalado, por parte de Contraloría General.

Por lo anterior, se presenta a continuación un resumen sobre el estado de avance de la etapa 4 de la asesoría denominada **“Asesoría Especializada: Proceso de Aprobación Modificación del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas”**, ID 2349-6-CT12, que se encuentra en pleno desarrollo por parte de POLIS Ltda., la cual contempla en lo fundamental la **“Promulgación del Intendente y Toma de Razón”**. En esta etapa, el Consultor debe dar cumplimiento a las siguientes tareas, conforme a lo establecido en los términos de referencia y oferta técnica:

#### **1. TAREAS DE LA ETAPA Y ESTADO DE AVANCE**

##### **A. Elaboración de Resumen Ejecutivo y Seguimiento**

En esta etapa, POLIS preparará el resumen ejecutivo del proceso de aprobación de instrumento completo, y los antecedentes necesarios, para que sean remitidos a la contraparte técnica (Ilustre Municipalidad de Punta Arenas).

Cabe señalar que con fecha 11 de diciembre de 2012, la Consultora hizo entrega de un resumen ejecutivo de la etapa 3 que sintetiza el proceso de aprobación del instrumento hasta esa fecha, incluidos los resultados de la exposición ante el Consejo Regional.

**ESTADO DE LA TAREA: PENDIENTE**

**FECHA DE ENTREGA: Término de la etapa (previa Promulgación en el Diario Oficial).**

##### **B. Redacción Resolución**

POLIS ha remitido el documento con los contenidos de la resolución (versión borrador) que promulga la aprobación del instrumento para la posterior publicación en el D.O.

Se deja constancia que la contraparte técnica (Asesor Urbanista) solicitó al Consultor anticipar la entrega del borrador de la resolución que aprueba el Plan (producto esperado de la etapa 4), para efectos de apoyar el ingreso del proyecto de Plan Regulador Comunal en la Contraloría Regional.

**ESTADO DE LA TAREA: CUMPLIDO**

**FECHA DE ENTREGA: 11 de diciembre de 2012.**



### **C. Elaboración de las respuestas a las observaciones de Contraloría**

Las observaciones de Contraloría serán respondidas bajo la forma de informe consolidado, incorporándose además los ajustes necesarios a los documentos que integran dicho proyecto.

El reingreso del consolidado con las respuestas a las observaciones requerirá de la revisión y coordinación previa con la Municipalidad, y posteriormente la coordinación con el Gobierno Regional Gobierno para su reingreso en Contraloría General.

ESTADO DE LA TAREA: EN ELABORACIÓN DEL 1ER INFORME DE RESPUESTAS A CONTRALORIA.  
FECHA ESTIMADA DE INGRESO: 6 de diciembre de 2013.

### **D. Traspaso a SIG (parte 2).**

Durante esta etapa se culminará con el traspaso de los archivos digitales en AutoCAD a Arcview. La entrega del material en SIG se proporcionará en digital al mandante.

ESTADO DE LA TAREA: EN ELABORACIÓN (1ER INFORME DE RESPUESTAS A CONTRALORIA).  
FECHA ESTIMADA DE INGRESO: 6 de diciembre de 2013.

### **E. Preparación y Entrega del Expediente Final**

Una vez se obtenga la resolución de toma de razón por parte de la Contraloría Regional, POLIS remitirá el expediente completo corregido a la Municipalidad en 4 copias. (Las 4 copias para ser archivadas en el Conservador de Bienes Raíces, la División de Desarrollo Urbano del MINVU, la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, y la Municipalidad respectivamente, según lo establece el artículo 2.1.11 de la OGUC.)

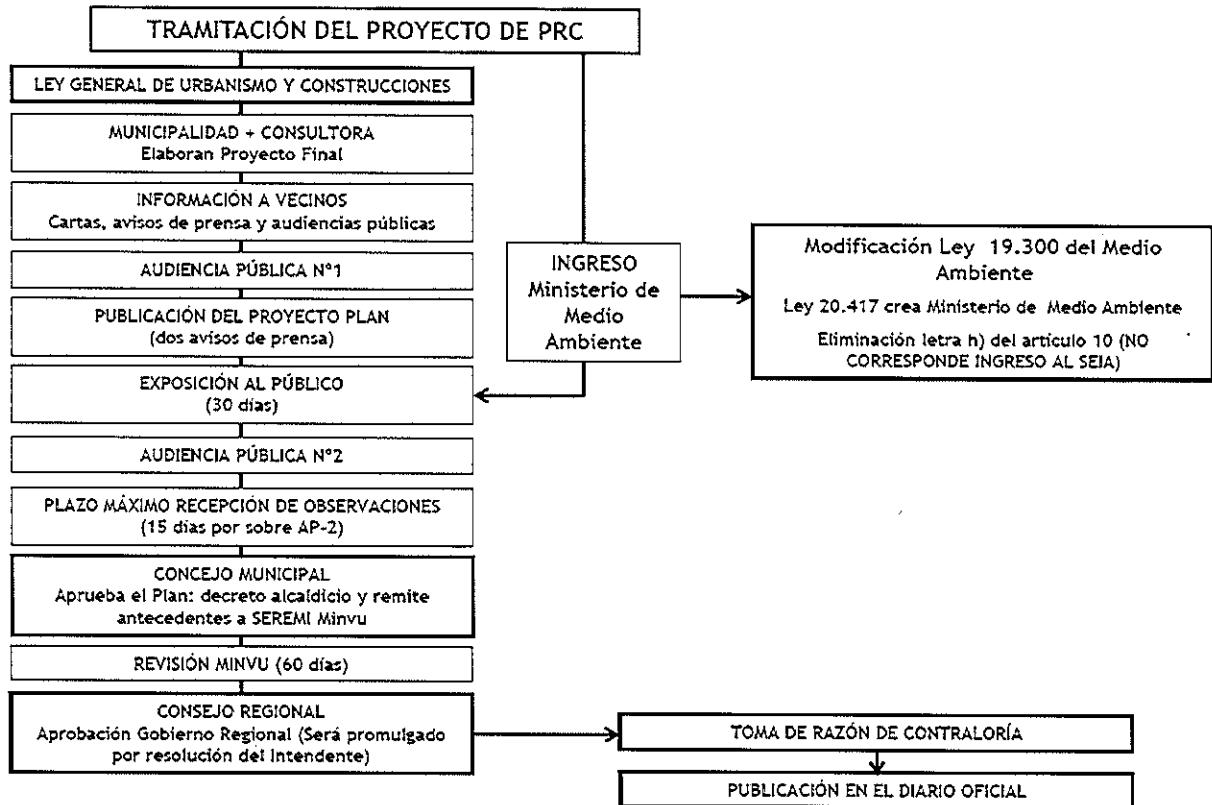
En resumen, los productos que involucra la presente etapa corresponden a los siguientes:

- Resumen ejecutivo del proceso de aprobación completo
- Consolidado de respuestas a observaciones formuladas por Contraloría
- Resolución (versión borrador) copia en digital

-Expediente completo actualizado de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Punta Arenas". (4 copias) Se incluyen los planos en formato SIG. ESTADO DE LA TAREA: PENDIENTE.  
La fecha de entrega depende de la toma de razón de Contraloría.



## 2. PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL



\*Artículo 2.1.11 OGUC: Cumplidos los trámites anteriores, y resuelta la evaluación de impacto ambiental correspondiente, el Alcalde deberá presentar el proyecto de Plan Regulador Comunal para la aprobación del Concejo, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde la audiencia pública indicada en el número 5 de este artículo.

Cabe señalar que el término de esta consultoría está sujeto al cumplimiento del hito final que consiste en la Publicación en el Diario Oficial.

### 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ETAPA 4

#### 3.1 Consideraciones iniciales generales en relación al pronunciamiento de Contraloría

Como es de su conocimiento, la Contraloría General efectuó un examen previo de legalidad, publicándose el dictamen N° 052696N13 con observaciones al Plan Regulador Comunal de Punta Arenas con fecha 19 de agosto de 2013.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Contraloría General se pronunció sobre la Resolución T.R. N° 18 del Gobierno Regional, de fecha 15 de febrero de 2013 que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas.

El Gobierno Regional ingresó la Resoluci



La revisión de Contraloría dice relación, exclusivamente, con la concordancia normativa del Plan respecto a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Realizado un análisis de las observaciones, se concluye que se trata de observaciones subsanables, las que serán corregidas para efectos de poder reingresar dicho proyecto de Plan nuevamente a Contraloría Regional, tarea que está siendo abordada por el Consultor en coordinación con la Asesora Urbanista.

La Consultora POLIS ha realizado un seguimiento a los pronunciamientos de Contraloría respecto de los instrumentos de planificación territorial en Chile, habiendo tomado conocimiento de la publicación del Dictamen de Contraloría en su página Web oportunamente.

Cabe señalar que el pronunciamiento de Contraloría General no constituye un rechazo a la propuesta de ordenamiento urbano-territorial, ni tampoco invalida el proceso de aprobación del instrumento que se llevó a cabo durante los últimos 2 ½ años, el cual contempló las siguientes instancias de revisiones y/o aprobaciones:

- Audiencias públicas y presentación ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Instancias técnicas y políticas en que se tomaron las decisiones de planificación (Comisión Técnica y Concejo Municipal respectivamente.)
- Revisiones y aprobaciones de instituciones y servicios públicos (Seremi MINVU, Seremi del Medio Ambiente, Concejo del Gobierno Regional, etc.)

En otras palabras, estos dictámenes de Contraloría General son habituales y corresponden a un control de legalidad previo a la publicación del PRC en el Diario Oficial, por lo que a futuro podrían incluso formularse nuevas observaciones al Plan.

La expresión utilizada por la Contraloría referido al concepto de que el Plan *"no se ajusta a derecho"* está referida única y exclusivamente a la necesidad de corregir aquellos aspectos que están fuera de sus atribuciones. Es por lo demás, la atribución con la que cuenta Contraloría, por lo que su pronunciamiento no podría si no apuntar a la concordancia normativa del proyecto respecto de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Cabe señalar que desde mayo de 2012, fecha en que se publicó el Manual Práctico de Jurisprudencia Administrativa sobre Planes Reguladores Comunales y otros, una veintena de planes de todo el País, elaborados incluso por el propio Ministerio de la Vivienda y Urbanismo a nivel Central, han ingresado a Contraloría para su control de legalidad, y todos (sin excepción) han recibido observaciones, las que concluyen exactamente lo mismo, esto es, que dichos planes por diversas razones *"no se ajustan a derecho"*.

Por tanto, era esperable que Contraloría hiciera observaciones a nuestro Plan Regulador Comunal, y en particular considerando que hemos abordado la totalidad del territorio urbano y bastante más, haciéndonos cargo de un plan obsoleto que no ha sido modificado integralmente en 25 años.



### 3.2 Resumen de las observaciones de Contraloría al proyecto Plan Regulador Comunal

La revisión del contenido del Dictamen permitió agrupar las observaciones de Contraloría en función de la temática observada, identificando el tipo de observación que se trata. De esta forma es posible señalar que las observaciones obedecen a los siguientes conceptos:

- a) De Forma. Cuando el ajuste supone la corrección de aspectos referidos a la presentación del expediente. Esto es corrección de nombres, georeferenciación, descripción de elementos, herramientas de confirmación.
- b) Precisión. Cuando el ajuste supone la especificación y/o afinación de disposiciones normativas, el apego a categorías de usos de suelo, entre otras.
- c) Del tipo aclaratoria. La incorporación de argumentos y/o respuestas son suficientes para dar respuesta a la observación planteada.

Contenidos		Tipo de observación
<b>1. Sobre la Ordenanza del Plan: incisos del 7 al 21 del Dictamen.</b>		
Sobre usos de suelo	– Corregir nombres de usos de suelo que no se ajustan con precisión con los términos establecidos en la OGUC.	Forma
	– La superficie de subdivisión predial mínima se debe establecer a nivel de cada zona no por usos de suelo.	Precisión
	– No aplica la prohibición de usos de vías ferroviarias.	Precisión
Áreas Verdes	– Precisar el concepto de parques en áreas ZAV-P1, en cuanto a si regula o no terrenos destinados a parques comunales.	Precisión
	– Mencionar que una zona es afecta a declaratoria de utilidad pública (ZAV-P2). No se debe detallar los parques que se encuentran en dicha categoría.	Precisión
	– Falta claridad áreas verdes lineales respecto si constituyen un área verde o es parte de los perfiles de las vías que las incluyen – Lo mismo se observa en puntos específicos de la ZAV-L “áreas verdes locales”. – Falta agregar normas urbanísticas a las áreas verdes.	Precisión



Contenidos		Tipo de observación
Normas de estacionamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Establecer normas sobre vivienda social y condiciones específicas sobre uso de vivienda en general</li> <li>– Clasificación de usos y categorías de acuerdo a la organización de usos de suelo de la OGUC. Hay nombre que escapan a las categorías establecidas en la OGUC</li> <li>– Clarificar la aplicación de norma en infraestructuras y actividades productivas</li> </ul>	Precisión
Descripción de límite urbano y nombres de vías	– Corregir elementos de la descripción del límite urbano y de las vías que hacen referencia a elementos que son “esencialmente modificables”, como cercos	De forma
Áreas restringidas al desarrollo urbano	– En las Áreas de riesgos, se omite explicitar normas urbanísticas	Precisión
	– Graficar zonas propensas a deslizamientos ARN-D en los planos en concordancia con el estudio de riesgos de la Memoria Explicativa. Se objeta que este último debieran aparecer con mayor claridad en el plano (pendientes superiores al 10%).	Aclaratoria
	– Zonas no edificables (ZNE-C, ZNE-G y ZNE-LAT), no se indican los instrumentos que sirvieron de base para su reconocimiento	Precisión
Áreas de protección al recurso natural	– ZP-H Destinación de Bienes del Estado - Humedal Tres Puentes: no se adjunta decreto exento que se detalla en el artículo de la ordenanza.	De forma
	– En los Inmuebles de Conservación Histórica, falta la ficha del ICH N° 200	De forma
Vialidad	– Las vías expresas deben establecer a través de normas supletorias: (Ruta 9)	Precisión
	– Expresar claramente las vías que tiene ensanches en las tablas: omisiones en algunas vías de las tablas de la ordenanza.	De forma
	– Vías colectoras proyectadas o tramos de las mismas, comprende terrenos anteriormente grabados con declaratorias de utilidad pública según lo dispuesto en el artículo 59 de la OGUC	Aclaratoria



Contenidos		Tipo de observación
	– Interrupción de vías que no queda establecida con claridad en la ordenanza y falta de cumplimiento de ancho mínimo de vía colectora en algunos casos.	Aclaratoria
	– Aclarar el concepto de par vial y traficación de vías, en dos vías del Plan.	Aclaratoria
3. Sobre la Memoria Explicativa: inciso 22 del Dictamen	– Estudio de Capacidad Vial: se debe cumplir con la exigencia de un horizonte de 10 años (según artículo 2.1.10 de la OGUC)	Aclaratoria
	– Estudio de factibilidad Sanitaria: no consta que se hubiese efectuado previa consulta a la empresa de servicios sanitarios	De forma
4. Sobre el Plano: incisos 23 al 26 del Dictamen	– El plano establecer la debida georeferenciación del Plano (agregar grilla grafica con las coordenadas UTM).	De forma
	– Se grafican en las zonas de extensión urbana del plano, las áreas restringidas al desarrollo urbano ARN-ID, ARN-IL y ZNE-G, sin que aquellas se incluyan como disposiciones transitorias, con carácter supletorio.	Aclaratoria
	– Revisión de coherencia entre la ordenanza y los planos, donde falta graficar algunos hitos establecidos en la primera, que no fueron incorporados en los planos, en el caso del límite urbano y descripción de vías: nombres de elementos relevantes para la descripción, como calles, cursos de agua, entre otros.	De forma
	– Existen divergencias en la descripción de las vías en la Ordenanza y su representación en los planos, en casos puntuales de las vías establecidas en la ordenanza. – Corregir errores en la viñeta del plano y el nombre de las zonas establecidas en la ordenanza: nombres puntuales de zonas.	





Contenidos		Tipo de observación
5. Sobre Densidad Máxima: inciso 27 del Dictamen	–Ajustar densidad máxima en las tablas de la ordenanza, reemplazándola por densidad bruta máxima.	De forma

### 3.3 Hitos por cumplir

- Coordinación con la Contraparte Técnica para el ajuste de las observaciones de Contraloría.
- Entrega del expediente del Proyecto del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas a la Ilustre Municipalidad para su reingreso al Gobierno Regional de Magallanes.
- Gobierno Regional de Magallanes realiza el trámite de reingreso a Contraloría Regional de Magallanes.
- Contraloría Regional de Magallanes envía a Contraloría General (nivel central) para una segunda instancia de revisión.
- Segunda revisión (control de legalidad) por parte de Contraloría General para su toma de razón.
- Previa toma de razón de Contraloría General, el Gobierno Regional realiza su publicación en el Diario Oficial, para su entrada en vigencia.

Elaborado por POLIS en coordinación con la Asesora Urbanista.  
06 de septiembre de 2013  
PSB/LGN/PJG